

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 32

31 DE MARZO DE 1999

**HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

INFORME N° 32
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS

Informe si la ANSeS ha presentado retrasos durante el año 1998 en el reintegro de los aportes que por asignaciones familiares adelantan las empresas que están adheridas al sistema del Fondo Compensador.

Al respecto, se hace notar que durante los primeros diez meses del año 1998 el proceso de Reintegros de Asignaciones Familiares en lo referente al ingreso de novedades al sistema era realizado en forma centralizada, circuito que consistía en que las Unidades de Atención recepcionaran las solicitudes y la Gerencia Unidad Central de Apoyo procediera a controlar y efectuar la carga al sistema para su posterior liquidación.

El tiempo promedio de proceso involucraba tiempos de remisión, control, carga, participación de áreas que manejaban los fondos a ser abonados, etc., circuito que implicaba aproximadamente un tiempo de 60 a 90 días desde el ingreso de la solicitud hasta su efectivo pago, en los casos donde no existían fiscalizaciones a realizar u otros inconvenientes que podían suscitarse con respecto a los datos a ser tenidos en cuenta previo a la liquidación de las sumas a favor de los solicitantes.

Asimismo, tomando en consideración el volumen de casos presentados, que se incrementaban mes a mes, los recursos con los que se contaban y con el fin de mejorar la calidad de servicio que presta esta Organización a fin de evitar que se produzcan tiempos excesivos de proceso que generen disconformidad por parte de las empresas involucradas se encaró un proyecto de descentralización de la carga operativa.

Por ello a partir del 02/11/98 se procedió a la implementación de un nuevo sistema instituido por Resolución D.E.-A-N° 508/98.

Esto permitió acortar el plazo de resolución de las solicitudes de reintegros considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de las solicitudes y la efectivización de los pagos pertinentes.-

Las Unidades de Atención recepcionan las solicitudes, efectúan el control de las mismas y cargan al sistema las novedades, hecho que evidenció una reducción de los tiempos de proceso muy considerable.-

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 5, a partir del 01/01/99 se implementó un procedimiento abreviado que permite que las solicitudes de Reintegros de Asignaciones Familiares que estén acompañadas por informe de Contador Público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sean ingresadas en forma inmediata al sistema sin necesidad de fiscalización previa al pago, procedimiento que permite efectuar el pago en el transcurso de 45 días corridos de proceso contados desde la presentación, hasta el efectivo pago.

De todo lo expuesto surge que, en la primera parte del año 1998 se contaba con un procedimiento distinto al vigente, motivo por el cual los tiempos de proceso eran mayores y según el tipo de caso que se planteaba superaban los 90 días planeados (EJ. : casos con verificaciones a realizarse). Durante el transcurso del segundo semestre se realizaron acciones tendientes a reducir los tiempos y por consiguiente la cantidad de reclamos por parte de los interesados. Por último, cabe hacer notar que a la fecha, si bien se espera que en el transcurso de los próximos meses se aprecien con mayor claridad las ventajas obtenidas en función a las modificaciones realizadas, se observan, en forma paulatina, los beneficios obtenidos a través de las estadísticas con las que se cuentan, cantidad de casos que se abonan, como así también la reducción en la cuantía de reclamos que se reciben.

Fuente: MTySS.

¿Qué medidas concretas ha realizado el gobierno nacional como consecuencia de los desastres producidos en los departamentos de Ambato, Fray Mamerto Esquíú, Valle Viejo y Capital, en la provincia de Catamarca, ocurrido el día 8 de marzo del corriente?

Consultada la provincia de Catamarca, informaron que están evaluando el grado de afectación de las explotaciones agropecuarias debido a la ocurrencia de fuertes lluvias y crecientes en los departamentos Ambato, F.M. Esquíú, Valle Viejo y Capital a efectos de determinar si la situación tiene la magnitud para ser considerada en emergencia agropecuaria.

La Ley N° 22.913 de Emergencia Agropecuaria establece en su artículo 6° que es necesario que la provincia afectada declare la situación de emergencia y/o desastre agropecuario mediante un decreto para que posteriormente el Poder Ejecutivo proceda a la homologación a nivel nacional y de esa manera los productores afectados puedan acceder a los beneficios que la mencionada Ley prevé.

Fuente: MEOySP.

La Secretaría de Desarrollo Social actuó de oficio, ya que no se recibieron solicitudes de ayuda por parte del Gobierno provincial ni de los municipios afectados. El Subsecretario de Proyectos Sociales - se trasladó a Catamarca el día 10/3/99 y recorrió Fray Mamerto Esquíu, Valle Viejo y Ambato, entrevistándose con los intendentes. El día 11/3/99 llegó a Fray Mamerto Esquíu un transporte con 100.000 raciones de alimentos, 1.000 chapas de fibrocemento e indumentaria y calzado para adultos y niños.

Cabe señalar que los daños observados correspondían en su mayor parte a obras de infraestructura: caminos, rutas, puentes y provisión de agua por rotura de conductos. No hubo evacuados, sino autoevacuados.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

¿Se ha previsto asistir en forma inmediata a la provincia para atender las necesidades de reparación de la infraestructura dañada y de los pobladores afectados?

La Secretaría de Desarrollo Social no ha recibido ninguna solicitud del Gobierno de la provincia y actuó en forma inmediata y de oficio, como se expresa en la respuesta a la pregunta anterior. Información complementaria en el **ANEXO VIII.**

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

¿Se han coordinado acciones con el gobierno de Catamarca?

Tal como se expresa en la respuesta a la pregunta precedente, la Secretaría de Desarrollo Social no recibió información ni solicitudes del gobierno de la provincia de Catamarca.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

¿Se han realizado evaluaciones de los daños producidos debido a las fuertes lluvias y crecientes en los departamentos citados?

La evaluación de los daños corresponde al gobierno provincial. La Nación no ha realizado valuaciones de los daños producidos por lo mencionado anteriormente, pero es necesario destacar que por la metodología usual de trabajo no se realizan inspecciones in situ a menos que medie un expreso pedido de la provincia afectada.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social. MEOySP.

¿Se han destinado fondos para atender la situación de emergencia producida en Catamarca, indique el monto destinado a tal fin?

100.000 raciones de alimentos deshidratados: \$ 20.000.-
1.000 chapas de fibrocemento \$ 4.700.-

En cuanto al resto de la mercadería enviada, que pertenece a decomisos de Aduana, se estima su valor en unos \$ 10.000.- (indumentaria y calzado para adultos y niños).

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIA

¿En qué consiste, cuándo fue implementado y qué alcance tiene el Sistema Federal de Emergencia?

Actualmente el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra en la etapa del diseño del Sistema Federal de Emergencias.

El objetivo central es establecer un esquema de organización del Estado Nacional en coordinación con las Provincias y Municipios, para actuar conjuntamente en todas las etapas de la emergencia, es decir en la mitigación con sus componentes de prevención y preparación, la respuesta y la recuperación de las zonas afectadas por emergencias climáticas o de origen antrópico.

En este diseño se parte de la premisa de que las emergencias climáticas no pueden evitarse pero sí pueden mitigarse (prevenir o evitar) sus efectos en términos de daño a la vida o a los bienes.

Por ello de las tres etapas de una emergencia (mitigación, respuesta y recuperación) el acento en este Sistema Federal de Emergencias está puesto en la primera, a través de acciones centradas en la producción de información de datos básicos de antecedentes de fenómenos climatológicos y en la producción de mapas de riesgo cuyos resultados deben volcarse especialmente a la hora de la construcción de lugares públicos o privados.

Las emergencias y los desastres son un problema que abarca a toda la sociedad sin distinguir fronteras políticas, por lo que es ella en su conjunto y en sus distintas manifestaciones, individuales o comunitarias, la que en conjunto con los tres niveles de estado la que debe mitigar – en el sentido descripto anteriormente - los efectos de los diferentes tipos de eventos.

Pero producida la emergencia, la intervención en tiempo y forma del nivel de gobierno que corresponda a los efectos de dar la ayuda necesaria a las personas, es imprescindible.

La intervención inmediata frente a cualquier evento es de orden local en primer lugar y provincial luego, previo a la intervención del estado federal, siempre que el evento por su magnitud no sobrepase amplia y claramente la capacidad de actuación de estos dos niveles de gobierno.

De producirse una interrupción seria en el funcionamiento de dicha sociedad, que cause vastas pérdidas a nivel humano, material o ambiental, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios, y en el marco del federalismo, el gobernador puede solicitar la actuación del Gobierno Nacional quien concurre en su auxilio con todos los medios a su disposición.

El núcleo del Sistema Federal de Emergencias está compuesto por la articulación de planes para cada una de las 3 etapas de las emergencias ya mencionadas, para cada posible evento (inundaciones, incendios, terremotos, de origen antrópicos, etc.) que se articulan en función de cuatro componentes del sistema bajo los cuales se está articulando el trabajo del Poder Ejecutivo Nacional en esta instancia: (1) información y alerta, (2) comunicación (entre el PEN, entre los tres niveles de gobierno y hacia la sociedad), (3) logística y (4) educación y capacitación.

En una primera etapa del desarrollo del Sistema cuarenta áreas del Estado Nacional, con participación en el tema desde distintas especialidades, y a partir de la experiencia recogida durante el año pasado a raíz de los efectos causados por el fenómeno climático de El Niño, vienen

trabajando en el relevamiento de capacidades y responsabilidades y su interacción, los déficits existentes a nivel de cada organismo en materia de inversión física como de recursos humanos y revisando y articulando una propuesta de trabajo coordinado a nivel nacional, en articulación simultánea en algunas áreas con provincias y municipios.

La intención es fortalecer las estructuras existentes del Estado Nacional sin crear estructuras nuevas, asignando responsabilidades en forma exclusiva o compartidas claramente definidas y coordinando los servicios que actualmente brinda el Estado, a partir de una efectiva coordinación.

Alcanzado un nivel determinado de organización del estado nacional, este procedimiento se trasladará completamente hacia provincias y municipios a través de acuerdos de cooperación, sin perjuicio de los ya mencionados contactos de ciertos ministerios puesto que es imprescindible a los efectos de avanzar en su trabajo cotidiano.

La tarea en este caso será realizar el mismo trabajo de coordinación en toda su complejidad con Provincias y Municipios, que permita una optimización y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales que cada jurisdicción realiza en la tarea.

En cuanto al financiamiento de esta política de estado, el Banco Interamericano de Desarrollo estableció un componente en el Préstamo BID 1118/OC-AR para el desarrollo de ciertos componentes de inversión en bienes de capital de este Sistema Nacional de Emergencias.

En este marco el Poder Ejecutivo Nacional cuenta con la asistencia técnica de la Federal Emergency Management Agency (FEMA) del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, que a la fecha ha realizado dos visitas a nuestro país, abarcando la vinculación con los 40 organismos nacionales que se encuentran abocados a este proyecto, y con provincias y municipios sujetos a sufrir diferentes eventos climatológicos.

FUENTE: JGM

- a) ¿En qué consistió el trabajo preventivo para evitar los incendios en los bosques del sur del país, enmarcados en el Plan Nacional de Lucha Contra los Incendios Forestales?**
- b) En dicho Plan, ¿cuántos recursos económicos se utilizaron?**
- c) ¿Qué planes se piensan implementar hacia el futuro para evitar nuevas catástrofes?**

a)-El Plan Nacional de Manejo del Fuego, elevó oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable un informe sobre Factibilidad de Ocurrencia de Incendios Rurales durante la temporada de verano 1998/99, alertando respecto de las dificultades que se atravesarían por razones meteorológicas, principalmente en el área del Bosque Andino Patagónico.

En este sentido se decidió adelantar el despliegue de medios y de recursos humanos a lo largo de toda la región, así también se mantuvieron reuniones de coordinación con todos los organismos intervinientes.

En los lugares de mayor riesgo y fundamentalmente en los centros urbanos que reciben grandes cantidades de turistas, se distribuyó material preventivo orientado a aquellos grupos que desarrollan actividades en las zonas donde las posibilidades de ocurrencia de siniestros son muy altas (campings, excursiones, deportes al aire libre, etc).

Se realizaron transferencias de dinero para la contratación de las brigadas provinciales tendientes a fortalecer la capacidad para el ataque inicial.

Se dictaron cursos de capacitación con la participación de los jefes de brigadas de las cinco provincias patagónicas, como así también para aquellos que tienen que implementar las políticas de prevención y combate de los incendios.

Los medios aéreos que estuvieron afectados anticipadamente a la temporada de incendios en la Región Patagónica fueron los siguientes:

- 5 aviones de observación

- 6 helicópteros con helibalde.
- 3 aviones hidrantes
- 2 aviones de transporte.
- 1 avión de transporte y carga.

Mediante el Convenio suscripto con la Gendarmería Nacional se realizaron tareas de patrullado con vehículos livianos, previniendo la acción de aquellos grupos sociales marginales sospechados de incendiarios.

Se dispuso el traslado de todos los vehículos con que cuenta el Plan Nacional de Manejo del Fuego a la zona crítica desde fines del mes de octubre, y aún se encuentran disponibles en la región.

Se mantuvieron en alerta a brigadas capacitadas de otras provincias que fueron convocadas y trasladadas en distintas oportunidades (Brigadas, Policía Federal Argentina, Santa Cruz, Misiones, Chaco, Córdoba, Corrientes), manteniéndose alrededor de 250 personas propias del P.N.M.F. durante los momentos críticos.

b) -El Plan Nacional de Manejo del Fuego dispone de un presupuesto para el año 1999 de \$ 3.380.000.-, el cual fue consumido en un 60% durante los tres primeros meses del año y mayoritariamente en la campaña de incendios en la patagonia, que aún mantiene un alto nivel de riesgo.

c) - El objetivo principal de la Coordinación Técnica Nacional del P.N.M.F es proteger la riqueza forestal y minimizar los daños producidos por el fuego en bosques y campos a fin de disminuir los procesos de degradación ecológica en las áreas de influencia. Con ese fin, el trabajo en el mediano plazo (objetivos técnicos 1999/2004), se basará en afianzar los siguientes planes:

- Dotar de mayor equipamiento y recursos humanos de carácter técnico necesarios para el funcionamiento de los centros regionales.
- Promover la investigación aplicada orientada a la problemática general de los incendios forestales y/o de campos, su prevención, causas y efectos, coordinando con organismos nacionales, provinciales y/o privados los programas a desarrollar en cada región, estableciendo el orden de prioridades emergentes.
- Apoyar con campañas de extensión y apoyo profesional técnico, la conformación de consorcios forestales de protección contra incendios en los bosques, masa forestales y campos de propiedad privada, a través de cada regional.
- Participar, con asistencia profesional y técnica en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a la prevención y combate de los incendios forestales y de campos.
- Concretar convenios de ayuda mutua y cooperación tanto a nivel nacional como internacional, en todo lo referente a la investigación, capacitación profesional y técnica e intercambio tecnológico, promoviendo la aplicación en el país de aquellos conocimientos y resultados emergentes que sean considerados de interés. En este aspecto, es importante destacar, que se encuentran avanzadas las gestiones para la concreción de sendos convenios de cooperación mutua con la provincia de la Columbia Británica -Canadá - y la Junta de Andalucía - España.
- Coordinar las acciones de supresión, en conformidad con la autoridad regional, y recepcionar los requerimientos de medios humanos y materiales, tanto nacionales como internacionales a través del sistema de organización montado, para los niveles de complejidad superior.
- Actuar en la conformación de una reserva estratégica de recursos humanos y materiales, a través de los elementos ya existente y de aquellos necesarios para actuar ante situaciones que así lo requieran.
- Actuar en el desarrollo e implementación del sistema de Operaciones Aéreas, definiendo la necesidad de equipos dentro del esquema de la organización.

Enmarcados en la Ley N° 24.959 y ante el reclamo de los damnificados por las inundaciones en las seis provincias afectadas durante el año 1998, preguntamos: ¿qué monto se ha distribuido en subsidios no reintegrables (\$ 5.000) y en subsidios individuales no reintegrables a los pequeños productores (\$ 15.000) de la Provincia de Santa Fe?

Provincia de Santa Fe

La Subsecretaría de Políticas Sociales actuó durante las inundaciones que afectaron a nuestro país en 1998, en el marco de los lineamientos establecidos por el Señor Presidente de la Nación y la Jefatura de Gabinete de Ministros para la Secretaría de Desarrollo Social.

Es de señalar que la Ley 24.959 citada en la pregunta nro. 10 indica en su Título I, Art. 6°, que el Fondo de Emergencia creado por el artículo 2° para atender a las pérdidas ocurridas en las provincias ubicadas en las zonas de desastres “será administrado por el **Ministerio del Interior** y un representante de cada una de las provincias declaradas zona de desastre”.

A título ilustrativo señalamos que la Secretaría de Desarrollo Social implementó un Programa Operativo que involucró:

1.- Acciones ante la emergencia, de carácter inmediato, a fin de atender necesidades básicas de la población afectada, tanto de los evacuados como de aquellos que permanecieron en sus hogares.

Los ejes centrales han sido prestaciones en materia de alimentación y apoyo en indumentaria y otros elementos.

Específicamente para la Prov. de Santa Fe puede destacarse que:

- Durante 1998 se distribuyeron mensualmente 30.045 cajas alimentarias PRANI.
- Se invirtió un monto de pesos 629.587 para el envío a la Provincia de elementos tales como indumentaria, pañales, colchones, frazadas, chapas, víveres secos y leche en polvo.

2.- Acciones para la reparación, con asistencia para la reconstrucción habitacional y la relocalización de asentamientos inundables, así como apoyo en materia productiva.

En este punto puede destacarse la suscripción de un Convenio con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa para la creación de centros PYMES en los Municipios afectados.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

1. El monto entregado en subsidios no reintegrables, con fondos del BIRF, a la fecha (18/03/99), por el PROEMER - Proyecto para la Recuperación de la Capacidad Productiva de los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por las Inundaciones en el Noreste Argentino - a la Provincia de Santa Fe asciende a PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 3.324.302), atendiendo a 1495 productores faltando aproximadamente otros 500 damnificados, atendidos desde la SAGPyA, alcanzando a productos con un ingreso bruto anual de hasta \$ 12.000.
2. La otra operatoria existente, de hasta \$ 15.000 y con tres años de plazo, permite a los damnificados por las inundaciones acceder un crédito en el Banco de la Nación.

Para el sector agropecuario por medio de la línea préstamos de tipo personal para productores emergencia o desastre agropecuario - Ley 22.913 - con tasa bonificada por parte de la SAGPyA y del Gobierno Provincial se han otorgado 2.244 créditos por un monto de \$ 26.778.660.

Para el resto de actividades por medio de la línea préstamos de tipo personal para actividades comerciales, industriales y de servicios afectadas por adversidades derivadas

de la corriente del niño con bonificación de tasa por parte del gobierno nacional y provincial se han realizado 2.026 operaciones por un monto de \$ 12.097.004.

Fuente: MEOySP.

¿Qué participación ha sido asignada a los municipios en el Sistema Federal de Emergencias?

El municipio es el actor principal de todo el sistema en cuanto a su accionar primario en las distintas etapas de la emergencia. Es el nivel de gobierno que se encuentra más cerca de la gente y por ello el que mejor conoce las necesidades de sus habitantes.

Frente a cualquier evento es el que brinda la respuesta inmediata y ordena a su comunidad para evitar pérdidas humanas y materiales, con el apoyo de la provincia superada su capacidad operativa y de la Nación a su vez cuando es la provincia la que no puede responder a la magnitud del fenómeno.

Su participación en el Sistema Federal de Emergencias se cristaliza en el marco de la organización jurisdiccional que cada Provincia posee.

FUENTE: JGM

¿Cuáles son las medidas que se tomarán para profundizar esa participación?

La articulación de planes por etapa, evento y componente deberán tener un correlato y fortalecimiento en cada provincia y de ésta hacia los municipios, con el apoyo del Gobierno Nacional.

Tal transferencia y apoyo se hará desde el estado nacional de acuerdo a la especificidad de su actual desarrollo técnico y humano y los posibles eventos a desarrollarse en cada uno de los municipios, en coordinación con el nivel provincial.

Esta tarea será fruto de un diálogo fecundo y profundo en el criterio de generar una aceptada articulación para proveer al municipio de la información y acciones producidas a través de los planes de información y alerta, comunicación, logística y educación y capacitación.

FUENTE: JGM

El 7 de mayo de 1998 por Decreto 496/98 se creó en el ámbito de la Presidencia de la Nación, el Consejo Nacional de Recuperación de Zonas Afectadas por Emergencias Climáticas - CONAREC-. Favor sírvase informar:

- a) **Programa de actividades formulado para el año en curso.**
- b) **Nómina de provincias a las cuales se invitó a integrar el mismo.**
- c) **Recursos presupuestarios asignados para el cumplimiento de los objetivos y actividades formuladas.**
- d) **Nómina de los organismos.**

- a) Durante el año 1999 el CONAREC seguirá efectuando las tareas de seguimiento y coordinación de los programas y acciones definidas e implementadas por el PEN conjuntamente con los Gobiernos Provinciales, Municipios y ONG, a lo largo de 1998.

Estas acciones y programas están vinculados con cada una de las problemáticas que la inundación dejó en las provincias del Litoral y que se relacionan directamente con las tareas de reconstrucción. Las mismas se detallan a continuación:

- **Obras de Defensa:** ejecución de las obras previstas para este año a través del Programa de Protección contra las Inundaciones (PPI) y Programa de Emergencia por Inundaciones El Niño a cargo del Ministerio del Interior; la obra de los Bajos Submeridionales bajo la órbita de la

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y las obras sobre los puertos del Litoral, a cargo de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.

- **Ejecución del Crédito BID 1118/OC-AR “Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones”:** este crédito financia acciones de rehabilitación de la infraestructura dañada por las pasadas inundaciones en el Litoral y contempla las siguientes áreas:
 - Reparación de viviendas y reconstrucción de viviendas rurales
 - Obras de saneamiento y provisión de agua potable
 - Reconstrucción de la infraestructura extra – predial y programas de sanidad animal
 - Reparación de la infraestructura edilicia escolar en las zonas afectadas
 - Rehabilitación de la infraestructura sanitaria dañada (centros de asistencia)
 - Reconstrucción de los tramos de las rutas nacionales, provinciales y caminos vecinales dañados por el evento.

En todos los casos las tareas previstas para este año son la ejecución de los proyectos ya presentados por las provincias y aprobados por la Dirección Nacional del Programa y el BID así como finalizar con los llamados a Licitaciones Públicas Abreviadas y Concursos de Precios para las obras que así lo requieran y que todavía no hallan cumplimentado con este paso.

El detalle de las obras ya licitadas pueden consultarse en la siguiente dirección de INTERNET: [HTTP://WWW:JGM:GOV:AR](http://www.jgm.gov.ar).

- Finalización del “Proyecto de Recuperación de Establecimientos Educativos en Zonas Inundadas” llevado a cabo por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que comprende un total de 744 escuelas por un monto de \$ 14.373.374, sólo en el Litoral (el programa se extendió también a otras provincias que sufrieron inundaciones)
- Finalización del “Programa de Rehabilitación de Zonas Inundadas” llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social y que contempla la rehabilitación y reconstrucción de viviendas. Este programa tiene alcance a todas las provincias afectadas por fenómenos climáticos en 1998. En ese año se avanzó en la firma de los convenios entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, Municipios y ONG, se preparó la documentación respectiva y comenzaron las obras. En este año se sigue trabajando en la ejecución de este proyecto que une a diferentes actores sociales. Parte de este componente es financiado con el préstamo BID 1118/OC-AR.
- Finalización del Plan de Obras para Equipamiento e Infraestructura para la provisión de agua potable, llevado a cabo por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. En el año 1998 se comenzó esta obra con la entrega de subsidios a los municipios afectados para la compra del equipamiento necesario para la provisión de agua potable. Para el corriente año, se espera avanzar sobre las obras de infraestructura para lo cual ya se han aprobado proyectos, presentados por las provincias de acuerdo a su priorización de obras. Parte de este componente es financiado por el Crédito BID 1118/OC-AR
- Seguimiento de la ejecución de los programas de empleo implementados en la zona.

- Finalización del “Proyecto de Recuperación de la Capacidad Productiva de los Pequeños Productores afectados por las Inundaciones – PROEMER- (“Créditos de Honor”), transfiriendo los montos faltantes a todas las provincias del Litoral en los próximos meses.
- Incorporar a las provincias de Córdoba, La Pampa, Santiago del Estero y Chubut afectadas también en el año 1998 por el fenómeno El Niño.

A tal fin se están llevando a cabo las respectivas presentaciones ante el Banco Interamericano de Desarrollo para que acepte la incorporación de estas provincias en el crédito 1118/OC-AR que financia el “Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones”, sumándose éste, a las acciones ya implementadas por el Gobierno Nacional en estas provincias.

- b) El CONAREC se constituyó ante la dramática situación que las provincias del Litoral Argentino sufrieron desde noviembre de 1997 hasta agosto de 1998, aproximadamente, como consecuencia de la emergencia climática que se estaba produciendo por el fenómeno El Niño. En las convocatorias respectivas se han tratado las problemáticas presentadas por las provincias de: **Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa.** Según lo establecido en el Artículo N° 2 del Decreto N° 496/98 “**El CONAREC, tendrá como objetivo proyectar y coordinar la ejecución de obras de infraestructura económica y social destinadas a la recuperación y mejoramiento de las zonas afectadas por las emergencias climáticas en los territorios de las provincias cuyos representantes integren el mismo, interactuando con las organizaciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes.**”

Dado que otras provincias del país también fueron aquejadas por igual fenómeno climático, padeciendo inundaciones de diversa intensidad, se estima que durante el transcurso de este año se incorporarán a la convocatoria a las provincias de Córdoba, La Pampa, Santiago del Estero y Chubut, con las cuales ya se está trabajando para incorporarlas al “**Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones**” (Crédito BID 1118/OC-AR)

- c) Cada una de las acciones y programas implementados tiene una fuente de financiamiento diferente.

El Gobierno Nacional ha recurrido a cuatro fuentes de financiamiento a saber:

- 1- Préstamos internacionales.
- 2- Reasignación de préstamos ya otorgados.
- 3- Reformulación de partidas del Presupuesto 1998 y
- 4- partidas del Presupuesto 1999.

- 1- A través de la intervención del Presidente de la Nación, ha tomado un crédito de emergencia con el Banco Interamericano de Desarrollo por \$300 millones destinado a la reconstrucción

exclusivamente para la zona del Litoral. Este crédito fue otorgado en un tiempo récord y se encuentra vigente en la actualidad.

2- Se han reorientado \$80 millones de créditos externos preexistentes para destinarlos a la atención de los pequeños productores agropecuarios en emergencia.

En tal sentido \$40 millones provenientes del Programa PROINDER (Préstamo BIRF 4212-AR) y \$40 millones correspondientes al PROSAP (Préstamo BID 899/OC-AR), han servido para formular el PROEMER - Proyecto de Recuperación de la Capacidad Productiva de los Pequeños Productores Agropecuarios (“Créditos de Honor”).

3- Se han reasignado \$220 millones por Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la cual se modifica el Presupuesto Nacional para el ejercicio 1998, con destino a la atención de la emergencia climática.

Los datos incluidos en el Programa 90 (Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, Inclemencias climáticas y Desastres Naturales) y a los cuales se hacen mención, son los siguientes:

AREA	FUENTE 22	FUENTE 11	TOTAL
Sec.Gral.Presidencia	\$5.000.000	\$1.050.000	\$6.050.000
Sec.Desarrollo Social	\$10.000.000	\$9.230.000	\$19.230.000
Ministerio Economía	\$118.000.000	\$29.050.000	\$147.050.000
Ministerio Trabajo	\$25.000.000	0	\$25.000.000
ENHOSA	\$15.000.000	\$3.150.000	\$18.150.000
Ministerio Interior	0	\$850.000	\$850.000
Ministerio Defensa	0	\$1.770.000	\$1.770.000
Oblig.Tesoro Nacional	0	\$2.000.000	\$2.000.000
TOTAL:	\$173.000.000	\$47.100.000	\$220.100.000

5- Se ha elevado el Presupuesto 1999 al Honorable Congreso de la Nación, con un monto previsto de \$ 228,5 millones provenientes de las siguientes partidas:

AREA	PRESUPUESTO 99
Secretaría General	12.100.000
Secretaría de Desarrollo Social	24.200.000
Jefatura de Gabinete	6.500.000
Ministerio de Economía	175.700.000
Banco Nación Argentina	10.000.000
TOTAL	228.500.000

d) La nómina de organismos que participan en el CONAREC son los siguientes (según lo establecido en el Decreto respectivo):

Según el decreto se crea en el ámbito de la Presidencia de la Nación el Consejo Nacional de Recuperación de Zonas Afectadas por Emergencias Climáticas – CONAREC.

Se fija la coordinación en el señor Jefe de Gabinete de Ministros y estará integrado además por el Sr. Secretario de Control Estratégico; la Sra. Sec. Ejecutiva del Gabinete Social; el Secretario de Asistencia Financiera a las provincias; el Subsecretario de Relaciones Económicas con las Provincias; el Secretario de Obras Públicas; el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; el Secretario de Industria, Comercio y Minería; el Secretario de Política Económica; el Secretario de Empleo y Capacitación Laboral; el Subsecretario de Gestión Educativa; el Secretario General; el Secretario de Desarrollo Social; la Secretaria de PyMES; la Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos; un representante del Banco de la Nación Argentina y un representante del Banco Hipotecario S.A.; el Secretario de Programas de Salud; el titular del Programa Arraigo; el Director General de Logística del Ministerio de Defensa; el Secretario de Hacienda; el Subsecretario de Presupuesto; el Secretario de Prensa y Difusión; el Secretario de Planeamiento Estratégico; el Síndico General de la Nación y los representantes de las provincias del Litoral, designados por sus Gobiernos.

A este Consejo concurren alternativamente, de acuerdo a la temática y a las provincias a tratar, representantes provinciales, intendentes, funcionarios nacionales, Senadores y Diputados los cuales también han viajado a la zona afectada con los funcionarios nacionales.

FUENTE: JGM

Explicite la constitución del Gabinete de Emergencia (GADE) responsable de la coordinación interministerial que unifique las diversas voluntades políticas en la materia y el plan de trabajo formulado para el año en curso y los recursos disponibles para la prosecución de los mismos.

El Gabinete de Emergencias (GADE) esta constituido por los Ministros de Interior, de Defensa, de Salud y Acción Social, de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Cultura y Educación, y las Secretarías de Desarrollo Social y de Recursos Naturales y de Desarrollo Sustentable.

El plan de trabajo para el presente año abarca:

1. Constitución formal del GADE y Secretaría Permanente y estructura de apoyo. Definición de sus funciones.
2. Diseño e inicio de la financiación del Plan Nacional de Radares Meteorológicos.
3. Articulación de un Sistema de Información y Alerta nacional. Inicio del financiamiento de las acciones.
4. Desarrollo de los tres planes para cada etapa de las emergencias por posible evento (inundaciones, incendios, terremotos, de origen antrópico, etc.).
5. Capacitación de un mayor número de grupos estratégicos de profesionales, de acuerdo a las definiciones de los propios organismos.

6. Articulación con las provincias del Sistema en el trabajo de coordinación, que permita una optimización y fortalecimiento de los recursos humanos y materiales que cada jurisdicción realiza en la tarea, que se cristalizarán a través de convenios.

7. Inicio de proyectos de impacto en ciertos municipios, como prueba piloto, a través del financiamiento de una acción de prevención básica, definida por la propia comunidad.

8. Relacionamiento con las universidades públicas con estudios en materia de prevención (información, mapas de riesgo, etc.).

Los recursos para disponibles para la realización del Sistema surgirán tanto del Presupuesto Nacional de las partidas presupuestarias que cada organismo posee afectado al tema emergencias en cualquiera de sus componentes, como de los fondos previstos por el Banco Interamericano de Desarrollo en el componente del Crédito BID 1118/OC-AR para el desarrollo del Sistema Nacional de Emergencias.

FUENTE: JGM

Estado de ejecución de los 60 Planes Maestros de Protección Hídrica en las ciudades más importantes de la región litoral (Cuenca de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay) previsto por el Programa de Protección contra las Inundaciones BIRF N° 4117-AR y Eximbank del 18/3/97.

PRESTAMO BIRF 4117-AR - PROYECTO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES (PPI)

RESPONSABLE INSTITUCIONAL: SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS - MINISTERIO DEL INTERIOR

Monto Total del Proyecto: U\$S 488.000.000

Préstamo BIRF: U\$S 200.000.000

Contraparte: * Provincias: U\$S 168.000.000

JEXIM: U\$S 120.000.000

OBJETIVOS: Es un programa integral de defensa contra las inundaciones a fin de garantizar el normal y pleno desarrollo de las actividades productivas y la integridad y el funcionamiento ininterrumpido de las vías de comunicación y transporte en el área de influencia de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

COMPONENTES:

- a) Medidas Estructurales: Construcción de obras de protección, elevación de puentes, mejora y construcción de nuevos drenajes.
- b) Medidas No Estructurales: Nuevo marco institucional. Refugios multipropósitos, mejoramiento de viviendas, mejoramiento de Defensa Civil. Implementación y administración del proyecto.

Este programa está cofinanciado con el Eximbank (JEXIM). El programa tuvo demoras para comenzar a ejecutarse debido a la dificultad de algunas provincias para promulgar la ley de endeudamiento correspondiente, lo que retrasó la firma de los Convenios de Préstamo Subsidiario. Se firmaron los Convenios con las provincias de Chaco, Corrientes, Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Formosa y Misiones. Respecto al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con ley de endeudamiento, actualmente se tramita la firma del Convenio de Préstamo Subsidiario. Se acompaña informe de avance del Préstamo BIRF N° 4117-AR al 10/03/99 en el **ANEXO IX.**

Fuente: MEOySP.

**Informe el estado de ejecución del Programa de Emergencia por Inundaciones "El Niño".
Préstamos BIRF N° 4273.**

**Detalle la ejecución del segundo tramo del Programa de Emergencias por Inundaciones
"El Niño", señalando distribución espacial de las obras realizadas y proyectadas.**

PROYECTO DE EMERGENCIA DE INUNDACIONES EL NIÑO

PRESTAMO BIRF N° 4273-AR

FECHA DE NEGOCIACION: 8 al 10/12/97

FECHA DE APROBACION BOARD: 20/01/98

FECHA DE APROBACION DECRETO N° 430/98: 17/04/98

FECHA DE EFECTIVIDAD: 06/10/98

MONTO PRESTAMO BIRF: U\$S 42.000.000

MONTO CONTRAPARTIDA: U\$S 18.000.000 (Provincias)

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: U\$S 60.000.000

**RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO: SECRETARIA DE ASISTENCIA
FINANCIERA A LAS PROVINCIAS - MINISTERIO DEL INTERIOR**

OBJETIVOS:

*** NOROESTE ARGENTINO:**

a) Proteger y/o rehabilitar la infraestructura que puede ser dañada o que sea afectada como consecuencia del fenómeno EL NIÑO.

b) Fortalecer la capacidad institucional de estas provincias a través de la creación de una SUPCE (Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia) en el ámbito de la UEP para implementar el Proyecto y atender situaciones de emergencia por inundaciones aluvionales.

*** LITORAL ARGENTINO:** Rehabilitar la infraestructura que haya sido dañada como consecuencia del fenómeno EL NIÑO.

DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES:

*** NOROESTE ARGENTINO:**

* Inversiones (obras y bienes) destinados a rehabilitar la infraestructura que pueda ser dañada por el fenómeno EL NIÑO (limpieza de canales de ríos, protección de márgenes, etc.)

* Inversiones (obras y bienes) destinados a rehabilitar la infraestructura dañada por el fenómeno EL NIÑO (transporte, drenaje, escuelas y centros de salud, etc.).

* Provisión de materiales para la reconstrucción por los residentes afectados de viviendas dañadas por el fenómeno EL NIÑO (300 viviendas).

* Provisión de asistencia técnica para la realización de proyectos ejecutivos de las obras y posterior supervisión, implementación del Proyecto, desarrollo de un Sistema de Alerta Hidrológico, realización de estudios y fortalecimiento de las acciones de defensa civil.

*** LITORAL ARGENTINO:**

* Inversiones (obras y bienes) destinados a rehabilitar la infraestructura dañada por el fenómeno EL NIÑO (transporte, drenaje, escuelas y centros de salud, etc.).

* Provisión de asistencia técnica para la realización de proyectos ejecutivos de las obras y posterior supervisión.

CONDICIONES DE PARTICIPACION Y EFECTIVIDAD

* Ley de Endeudamiento, autorizando a participar del Proyecto y tomar el financiamiento.

- * Suscripción de Convenio de Préstamo Subsidiario.
- * Crear una SUPCE en el ámbito de la UEP para la ejecución del Proyecto (o asignar formalmente estas funciones de las SUPCEs existentes en las provincias del Litoral).
- * Adoptar todas las acciones para permitir que las adquisiciones del Proyecto se realicen de acuerdo a las normas de adquisiciones del mismo.
- * Emitir los dictámenes jurídicos correspondientes sobre el Convenio de Préstamo Subsidiario y ratificarlo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Los montos estimados estarán disponibles para las provincias en las siguientes condiciones:

* **NOROESTE ARGENTINO:**

- Hasta doce meses después de la efectividad del Convenio de Préstamo. Vencido dicho plazo sin que una provincia haya accedido al Proyecto (o lo haga en una proporción menor a la estimada), el monto estimado (o el remanente) correspondiente a dicha provincia será reasignado entre las otras provincias que participen del Proyecto.

- El Proyecto contempla revisiones anuales en 1999 y 2000.

* **LITORAL ARGENTINO:**

- Hasta seis (6) meses después de la efectividad del Convenio de Préstamo. Vencido dicho plazo sin que una provincia haya accedido al Proyecto (o lo haga en una proporción menor a la estimada), el monto estimado (o el remanente) correspondiente a dicha provincia será reasignado entre las otras provincias que participen del Proyecto.

- El Proyecto contempla revisiones anuales en 1999 y 2000

CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO:

FIRMADO: LA RIOJA, SALTA, MISIONES, CORDOBA y CHACO

EN TRAMITE DE FIRMA: CHUBUT y TUCUMAN (Ambos Convenios de Préstamo Subsidiario a la espera de la firma del señor Ministro del Interior).

Se acompaña informe de avance del Préstamo al 10/03/99 en el **ANEXO IX.**

Fuente: MEOySP.

Las preguntas se refieren al Préstamo BIRF N° 4273 que ejecuta el Programa de Asistencia Financiera a las Provincias (SUCCSE) del Ministerio del Interior. Sin perjuicio de lo expuesto, se adjunta a la presente como **ANEXO XVI** un resumen de lo actuado y previsto por la Dirección Nacional de Programas Habitacionales, según Préstamo BID 1118/ OC-AR y Contrapartida Nacional.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social.

En caso de referirse la misma al Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones financiado con el préstamo BID N° 1118/OC-AR por un monto de U\$S 300 millones, el estado de ejecución al 8/3/99 es el siguiente:

Consideraciones preliminares

Préstamo: BID N° 1118/OC-AR

Firma del Préstamo: 8 de agosto de 1998

Decreto aprobatorio: N° 917 del 6 de agosto de 1998

Monto del Préstamo: U\$S 300.000.000

Contraparte local: U\$S 200.000.000

Total del Programa: U\$S 500.000.000

Elegibilidad: 7 de octubre de 1998

Objetivo

El objetivo del Programa es apoyar la recuperación económica y social de las zonas afectadas a través de la realización de actividades de mitigación de los efectos de las inundaciones, de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura económica y social, así como realizar actividades de prevención para reducir el daño de fenómenos similares en el futuro.

Componentes del Programa

I. **Mitigación (U\$S 30.000.000)**: contribuirá en forma inmediata a reducir los efectos de las inundaciones en las poblaciones afectadas. Se financiarán los gastos relacionados con los sistemas de protección, sistemas de drenaje en áreas urbanas y en las zonas rurales, y reasentamiento temporal de la población.

II. **Reconstrucción y Rehabilitación (U\$S 430.000.000)**: fundamentalmente de infraestructura pública de transporte, saneamiento y agua potable, materiales para la construcción de viviendas y servicios básicos de infraestructura, infraestructura agropecuaria y otras reparaciones menores de edificaciones de uso público.

III. **Prevención (U\$S 5.000.000)**: comprende la realización de estudios de obra de dragado y de drenaje, de mantenimiento y de sistemas de protección, diseño e implementación de un sistema de alerta preventivo y el diseño e implementación de mecanismos que fortalezcan a las instituciones para el manejo de emergencias.

Situación

Dada por sus características, esta operación podría ser considerada de rápido desembolso en virtud de que, a partir de la fecha de suscripción del contrato, se estipuló un plazo de 30 meses para su desembolso total y de 18 meses para comprometer los recursos del Programa.

En cuanto a la ejecución financiera de la operación, la mayoría de los coejecutores según se detallan en la Tabla I se encuentran dentro de las metas proyectadas en relación a los proyectos en estudio y aprobados tanto para los componentes de Mitigación, Rehabilitación como de Prevención en virtud de que el monto del préstamo asignado a los mismos alcanza a U\$S 290.000.000. Aún cuando el grado de desembolsos de recursos del préstamo se encuentren rezagados respecto al nivel de compromisos lo importante en este tipo de programas es justamente identificar y comprometer (contratar) la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones dentro del plazo anteriormente estipulado en razón de que este es menor al establecido para realizar los desembolsos.

En relación a la ejecución física y financiera del programa, los avances registrados se encuentran dentro del rango de lo programado. Sin embargo, existen algunos inconvenientes en el grado de definición de ciertos proyectos presentados por las provincias a los co-ejecutores y a la Dirección Nacional del Programa para su aprobación. En este sentido, los mismos son devueltos al área de origen por requerir mayores definiciones para poder ser evaluados a nivel de proyectos ejecutivos por las autoridades nacionales y el Banco a fin de obtener financiamiento.

Adicionalmente, parte de los recursos originalmente destinados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) fueron transferidos al Ministerio de Educación, jurisdicción que se incorporó como co-ejecutor hacia fines de 1998. Este hecho no ha ido en detrimento de lo programado para ser ejecutado por la SAGPyA.

En ciertos proyectos vinculados al componente de Rehabilitación y Reconstrucción, no pueden definirse con mayores precisiones y por consiguiente obtener recursos para su ejecución, en virtud de que el nivel de las aguas aún cubren los daños como en el caso de proyectos de infraestructura vial. De todos modos las autoridades de vialidad nacional y provincial están trabajando sobre aquellos de rápida identificación y definición.

**TABLA I. Ejecución financiera del Préstamo
al 8/3/99**

Concepto (co-ejecutor)	Monto de proyectos ¹
Sec. de Des. Social (Arraigo)	32.307.227,00
Programa Arraigo (Vivienda)	19.975.401,00
SAGPyA	11.338.771,00
Sec. Obras Públicas (DVN)	148.252.173,00
ENHOSA (Saneamiento)	9.447.322,00
Mrio. Educación	11.294.533,00
Infraest. Sanitaria	485.206,00
TOTAL	233.100.632,00

Fuente: DNP, Cuadros Comparativos presentados por co-ejecutores y provincias ante la DNP -al 8/3/99-

¹ Incluye los proyectos en estudio, los aprobados y los contratados al 8/3/99.

Respecto al monto total de U\$S 233.100.632,00 antes citado (equivalente al 80,38% de los fondos del préstamo) le corresponden a cada una de las provincias participantes los siguientes: a Formosa U\$S 73.542.103,03 para 181 proyectos, a Misiones U\$S 36.491.670,81 con 79 proyectos, Santa Fe U\$S 38.699.428,43 con 61 proyectos, Entre Ríos U\$S 31.463.603,24 para 41 proyectos, Chaco con U\$S 27.545.364,07 para 110 proyectos y a la provincia de Corrientes U\$S 25.358.462,76 con 98 proyectos.

Se detallan a continuación en la Tabla II la distribución de los recursos por provincias y por tipo de co-ejecutor /sector:

**Tabla II. Distribución sectorial y provincial
de recursos (en U\$S)**

Co- Ejecutor/Sector	Santa Fe	Misiones	Formosa	Entre Ríos	Corrientes	Chaco
Sec. Desar. Social	2.220.063,67	6.135.000,00	10.719.758,18		8.224.305,28	5.008.099,76
ENOHSA	442.035,18	851.949,50	3.069.756,00	761.352,07	1.930.589,50	2.391.639,50
SAGPyA	2.470.048,00		1.153.637,00		3.273.199,33	4.441.886,51
Mrio. Educación	2.027.435,08	823.898,05	3.888.276,19		2.152.600,00	2.402.323,47
Sec. Obras Púb.	31.539.846,50	26.720.801,46	36.695.296,48	30.702.251,17	9.777.768,65	12.816.208,34
Infraest. Sanitaria						485.206,49
Arraigo		1.960.021,80	18.015.379,18			
TOTAL	38.699.428,43	36.491.670,81	73.542.103,03	31.463.603,24	25.358.462,76	27.545.364,07

Fuente: MEOySP.

Informe sobre las acciones desplegadas para cumplimentar el compromiso asumido por la Argentina en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

En el discurso dado por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Carlos Saúl Menem, con motivo de la Cuarta Conferencia de las Partes, se anunció que “definiremos nuestras metas, que establecerán cómo creceremos con menor emisión de carbono”. Este compromiso público ratifica una vez más la firme decisión de contribuir al objetivo último de la Convención, que en su Artículo 2 establece: “lograr la estabilización de las concentraciones de gases efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático”.

El Señor Presidente de la Nación señaló además que “Estas metas serán definidas con la participación de todos los sectores sociales a través de un amplio debate nacional, y en la próxima Conferencia de las Partes, expresaremos nuestro compromiso para el período 2008 – 2012”.

De esa forma se está propiciando la creación de una nueva vía dentro de la Convención, que permita a los países que deseen adoptar ese tipo de compromisos acceder a todos los mecanismos del Protocolo de Kioto.

Mediante esta iniciativa se permitiría a los países en desarrollo –sin convertirse en Partes del Anexo I– a comprometerse con metas de emisión de gases de efecto invernadero, lo cual está reservado, según el Protocolo de Kioto, a los países desarrollados o con economías en transición.

La propuesta argentina de fijar sus metas de emisión de gases de efecto invernadero tiende a lograr, en el marco de la política de desarrollo del país, una reducción de la curva de crecimiento de la emisión de dichos gases, a través de medidas de mitigación y de la adopción de tecnologías no contaminantes, que colaboren a la concreción de procesos de desarrollo sustentable.

Esa posición está basada en los siguientes fundamentos:

- compromiso ético con el planeta: dado que en los últimos años la opinión pública mundial ha sido testigo de una mayor frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos, ningún país debería permanecer ajeno a tal problemática sin asumir compromisos para mitigar tales efectos de manera inmediata.

Además, es importante señalar que el protocolo de kioto ha resultado insuficiente para lograr el cumplimiento del objetivo último de la convención. según se ha estimado, aunque los países del anexo b cumplieran efectivamente con sus compromisos de reducción para el período 2008 – 2012 –que consisten en bajar en conjunto las emisiones de gases de efecto invernadero en un 5,2% respecto de los niveles de 1990–, los países en vías de desarrollo, que tienen un crecimiento casi exponencial de sus emisiones, estarían generando para tal período un 10% más de emisiones respecto de los niveles actuales. el balance global efectivo sería de un 5% por encima de los valores actuales.

Finalmente, reconociendo que muchos de los países desarrollados, que tienen una gran contribución al calentamiento global, han mostrado gran resistencia a la ratificación del protocolo de kioto –bajo el pretexto de que ellos serían los únicos en realmente tomar medidas socioeconómicas severas para realizar sus reducciones–, la posición argentina se presenta como una alternativa conciliadora.

- estrategia de crecimiento limpio: como quedara expresado, la argentina ha venido demostrando que es posible el crecimiento económico en forma compatible con la preservación ambiental.

Mientras que la economía ha crecido a una tasa promedio acumulativa de más del 6% anual, el aumento de las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero ha sido menor que el 1% para todo el período.

Las políticas adecuadas que ha llevado a cabo nuestro país y la experiencia que dejó la desregulación, a través de un funcionamiento más libre del mercado, son el mejor camino para crecer sostenidamente en el contexto de una economía mundial globalizada.

Ello, a su vez, nos muestra las ventajas que tendría el pleno acceso a los mecanismos de mercado previstos en el protocolo de kioto, hacia los cuales creemos que tenderán finalmente las negociaciones.

Lo expuesto no significa ir en desmedro del mecanismo de desarrollo limpio. por el contrario, la estrategia argentina ha sido agilizar este mecanismo y ponerlo en funcionamiento cuanto antes.

En conclusión, dado que nuestro país ha dado pruebas de que es posible el desarrollo sostenido y limpio, haciendo uso de las reglas de un mercado libre, globalizado y competitivo, está en condiciones de fijar sus metas, más aún teniendo en cuenta las posibilidades que ofrecen los mecanismos del protocolo de kioto.

Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes incluidas en el Anexo I de la Convención han expresado, a través del Protocolo de Kioto, sus metas de reducción de gases de efecto invernadero como un porcentaje de las emisiones del año 1990, tomado como año base.

Para los países con economías en transición se estableció que dichas metas podían expresarse con referencia al año base que el país eligiera, si todavía no hubiese realizado su primera comunicación nacional.

Como fuera anunciado por el Señor Presidente de la Nación, la República Argentina fijará sus propias metas, para lo cual consideraremos la metodología de trabajo que está siendo utilizada a nivel internacional en el marco de la Convención y el Protocolo.

Los compromisos, comunes pero diferenciados, derivados de la Convención, en su Artículo 4.1, involucran, entre los más importantes,

- la elaboración, actualización y publicación de inventarios nacionales de las emisiones antropogénicas por fuentes y la absorción por sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;
- la formulación de Programas Nacionales que contengan medidas tendientes a mitigar el cambio climático.

En virtud de los elementos mencionados, consideramos adecuado plantear la discusión de las metas nacionales dentro de esos términos. Como consecuencia de ello, será necesario ampliar nuestro conocimiento actual de las emisiones de gases de efecto invernadero, como así también de las proyecciones de estas emisiones, bajo distintos escenarios macroeconómicos y de mitigación.

Para establecer las metas de emisión para el período 2008 – 2012, se ha diseñado una estrategia que, formalmente, se consolida a través de un Proyecto de Decreto Presidencial, el cual crea una Comisión Nacional, en el seno de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, a mi cargo.

En esta Secretaría, ya se encuentra funcionando la Oficina Argentina de Implementación Conjunta, también creada por Decreto, que se encarga de recibir y evaluar proyectos correspondientes a actividades implementadas conjuntamente.

La estrategia aludida reconoce la necesidad de consensuar todas las acciones a seguir, incluyendo a los sectores productivos, gubernamentales y privados, así como también al resto de la opinión pública.

Nos encontramos frente a un proyecto de alta responsabilidad política que involucra el desempeño de tareas extremadamente complejas, a desarrollar en plazos muy ajustados, cuyo producto debe garantizar solvencia técnica, racionalidad económica y consenso institucional y social, y cuya etapa preparatoria debe evitar los retrasos temporales y la duplicación de esfuerzos.

El Proyecto que cuenta con una primera etapa técnica se complementa con proyecciones sectoriales de las emisiones para el período 2008 – 2012, según diferentes escenarios macroeconómicos y de evolución tecnológica. Finalmente se establecerán diferentes escenarios de mitigación, se analizarán sus impactos en la reducción de emisiones, así como sus costos y beneficios.

Todos esos elementos técnicos proveerán un menú de alternativas para adoptar una adecuada decisión política en la materia.

Fuente: Sec. Rec. Nat. y Des. Sustentable.

SERVICIO ELECTRICO

Si las Empresas EDESUR S.A. y EDENOR S.A. han cumplimentado con la reglamentación de informar y actualizar las tenencias de las acciones al Banco de la Nación conforme a sus funciones de Fideicomisario. En caso contrario informe sobre las medidas tomadas.

Si se ha regularizado la deuda de EDESUR S.A. con el Estado Nacional y cuál es el monto de la misma, y si fue cumplimentada en tiempo y forma.

El Banco de la Nación Argentina administra el *Fideicomiso de los Programas de Propiedad Participada* de las empresas mencionadas, que comprende 99.298.399 acciones clase “C” de *EDESUR Sociedad Anónima* y 83.161.020 acciones clase “C” de *EDENOR Sociedad Anónima*.

Dichas acciones, que constituyen el 10% de la participación de la clase “C” (*empleados*) en cada una de esas empresas, fueron adjudicadas a título oneroso a los empleados que adhirieron a dichos programas de propiedad participada y *se encuentran prendadas a favor del Estado Nacional*, registrando una deuda original de 94.333.479,05 pesos (*EDESUR Sociedad Anónima*) y 76.508.138,40 pesos (*EDENOR Sociedad Anónima*).

Conforme a las previsiones de la ley n° 23696, el decreto n° 584/93 y la resolución conjunta n° 462/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y n° 481/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la deuda con el Estado Nacional es amortizada con los dividendos y bonos de participación en las ganancias correspondientes a dichas acciones.

Cabe señalar que hasta el momento el Banco de la Nación Argentina ha recibido las siguientes sumas en concepto de pago de dividendos y bonos:

- \$ 20.726.444,12 abonados por *EDESUR S.A.*
- \$ 20.700.703,97 Abonados por *EDENOR S.A.*

Dichas sumas, previa deducción de los porcentajes destinados a los *Fondos de Garantía y Recompra*, comisiones y otros conceptos, han sido aplicadas al pago de la deuda originaria con el Estado Nacional.

- * Porcentaje de cancelación de deuda (*EDESUR S.A.*): 19%
- * Porcentaje de cancelación de deuda (*EDENOR S.A.*): 24%

A la fecha las empresas *EDESUR Sociedad Anónima* y *EDENOR Sociedad Anónima* han cumplimentado la información que debían proporcionar al Banco de la Nación Argentina (*fiduciario del “Fideicomiso de los Programas de Propiedad Participada”*).

Fuente: MEOySP.

PROYECTOS DE RIESGO Y SEGUROS AGROPECUARIOS

Si se han implementado los proyectos de riesgo y seguros agropecuarios. Favor explicitar alcance de los mismos. Universo de beneficiarios. Distribución regional de los mismos.

El proyecto “Análisis de riesgo y seguros agropecuarios” se desarrolla en forma conjunta entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria,

En el mismo se busca indagar los mecanismos estabilizadores adecuados ante eventos catastróficos y los impactos que los mismos generan en el riesgo productivo de las empresas agropecuarias.

El proyecto se desarrolla en el marco de una metodología general del trabajo, que consiste en abordar el estudio de coberturas al riesgo agropecuario (seguros individuales y coberturas de pérdidas sistémicas) con un enfoque de mercado, es decir analizando la demanda y la oferta de las mismas.

En consecuencia, se considera que, el riesgo de las actividades productivas determina la demanda de los productores de seguros de distinta naturaleza y de diversa amplitud en cuanto a monto y fenómenos. En consecuencia la información básica es identificar los niveles de exposición al riesgo.

Por otro lado, la viabilidad de la oferta de coberturas de emergencia y de seguros individuales está definida por los niveles de costos, según los tramos garantizados.

El problema consiste en definitiva, en identificar cuáles son los niveles de garantías que el productor necesita para cada cultivo y a que precio le resulta satisfactorio tomarlas. Consiste además, en precisar, cuáles de estas garantías competen al Estado y a los gobiernos provinciales y cuáles son de estricta responsabilidad individual y de esta manera ubicar los caminos que hagan posible aumentar las coberturas ofrecidas a los productores agropecuarios, a costos adecuados. Al respecto, es necesario identificar aquellos sistemas productivos no comerciales, tales como pequeños productores o minifundistas frecuentes en diversas economías regionales, cuyo nivel de inversión determina que se ubiquen por debajo del umbral de asegurabilidad requerido por aseguradoras privadas.

Con estos objetivos se realizó hasta el momento, la regionalización por zonas agroecológicas homogéneas, identificando en cada una de ellas sistemas productivos predominantes y sus riesgos debidos a variables de precios y rendimientos. Paralelamente se estimaron primas técnicas para cada cultivo y para cada actividad y para región, de acuerdo a montos asegurados en distintos tramos de gastos de las actividades, diagnosticando con las mismas el nivel de reducción de riesgos de las empresas y los costos públicos asociados a cada estrategia de seguros.

En estas actividades efectuadas para cinco provincias y para cereales y oleaginosas participaron técnicos de la Dirección de Economía Agraria de la SAGPyA y 14 estaciones experimentales del INTA, las cuales aportaron información relevante para la zonificación agroecológica e identificación y descripción de los sistemas productivos, así como personal técnico de distintas áreas de la institución (economía agraria, Programa Cambio Rural, extensionistas, etc).

El último informe de avance presentado en el marco del proyecto “Análisis de riesgo y seguro agropecuario”, contiene el análisis y la cuantificación de los niveles de riesgo de 20 sistemas representativos predominantes de cada zona agroecológica homogénea correspondiente a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y Chaco. Asimismo, presenta el impacto de disminución del riesgo de cada uno de esos sistemas, que surge de la aplicación de una cobertura sintética que indemniza pérdidas de rendimientos para cereales y oleaginosas por partido, consideradas superiores a las normales.

En la Región NOA se ha realizado la zonificación agroecológica y la identificación de los sistemas de producción predominantes, previéndose en el presente semestre la cuantificación del riesgo de los sistemas productivos, el análisis de coberturas contra eventos climáticos sistémicos y la cuantificación del impacto de las mismas en el riesgo de dichos sistemas.

La continuidad del proyecto prevé desarrollar los mismos pasos para la región NOA, Nuevo Cuyo y Alto Valle, como así también ampliar el análisis de riesgo en los sistemas productivos de la Región Pampeana.

Fuente: MEOySP.

CANAL FEDERAL

Frente a los fundados planteos acerca de las consecuencias de la construcción del Canal Federal, favor informe las medidas y el alcance de la asistencia en equipamiento previsto para evitar el daño ecológico por incendio de serranías cuando no se ha tomado ninguna medida preventiva frente a los cambios climáticos del sur del país y ante los incendios que han destruido miles de hectáreas de forestación exponiendo a los pobladores.

Ante situaciones de riesgos por incendio, que puedan poner en peligro el medio Ambiente, la seguridad de los trabajadores y de terceros, se ha contemplado en todas las obras del Sistema Interprovincial Federal la obligación por parte de la contratista, durante el período que se encuentre a su cargo, de adoptar las medidas adicionales para la prevención de incendios, además de cumplir

con el Plan de Contingencias presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y con todos los requisitos de la Norma Vigente tanto Nacionales, regionales como locales en materia de protección contra incendios, con competencia en el tema.

Como parte de las obras se realizan en zonas alejadas, donde no están disponibles los servicios públicos, los contratistas deberán proveer los equipos necesarios en perfecto estado de funcionamiento para responder ante eventuales contingencias, independientemente de la ayuda externa, como por ejemplo bombas de agua, ignífugos para fuegos eléctricos, extintores de CO2 y otros normales en toda obra y tomar medidas para la restricción de llamas abiertas, cumplir con los procedimientos para la ubicación y uso de equipos de combate de incendios, de identificación de riesgos potenciales, de almacenamiento, manejo y usos adecuados de materiales inflamables y los planes y operativos generales contra incendios.

Todos los requisitos exigidos en la materia serán controlados por la Inspección Ambiental designada por esta Secretaría y que actuará durante el desarrollo de todo el proyecto.

Fuente: Sec. Rec. Nat. y Des. Sustentable.

Informe del avance de la Comisión de Seguimiento de Cuenca La Picasa formada por Municipios, Comunas y Asociaciones de Productores de la Provincia de Córdoba. Señale su integración y acciones ejecutadas y proyectadas.

8 -6-98. Reunión en Rufino (prov. de Santa Fe) :ante un pedido expreso de la Provincia de Santa Fe, que venía sufriendo recurrentemente excesos hídricos en la Cuenca de la laguna La Picasa, próxima a esa localidad, se celebró la primer reunión interjurisdiccional para el tratamiento de dicha problemática. Estuvieron presentes representantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba conjuntamente con representantes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio del Interior y de la Jefatura de Gabinete de Ministros. En esta reunión se decidió la conformación de la **COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL MANEJO DE LOS EXCEDENTES HÍDRICOS DE LA LAGUNA LA PICASA** a cuyos efectos se elaboraría un tratado para la conformación de dicha autoridad de cuenca para ser suscripto entre los Gobernadores de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires , el Ministerio del Interior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Asimismo en la reunión quedó conformado un **Comité de Seguimiento** integrado por Municipios, Organizaciones Intermedias representantes de los afectados por los excedentes y Entes de Control de Servicios privatizados:

28 de junio de 1998 :Se lleva a cabo en la ciudad de Rufino (prov. de Santa Fe), la segunda reunión, donde se pone a consideración un **proyecto de Tratado Interjurisdiccional** elaborado por las partes involucradas. En dicha reunión se decide la conformación de una **Comisión Técnica**, que actuará en la evaluación de los estudios elaborados por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad del Litoral (FICH) y en la emergencia.

Luego de sucesivas consideraciones, el Proyecto de Tratado tiene dictamen favorable de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y está además a consideración de las distintas jurisdicciones involucradas.

Informes de avance de la Comisión Técnica de Cuenca La Picasa.

La Comisión Técnica está integrada por representantes de las siguientes reparticiones :

Provincia de Buenos Aires : Dirección Provincial de Hidráulica.

Provincia de Córdoba : Dirección de Agua y Saneamiento.

Provincia de Santa Fe : Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.

Nación : Subsecretaría de Recursos Hídricos (SRNyDS), Subsecretaría de Control de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Asistencia a las provincias (M° del Interior) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación .

Acciones ejecutadas :

20-11-98. Reunión de Comisión Técnica, en la localidad de Rufino (prov. de Santa Fe), debido a intensas precipitaciones ocurridas en la Cuenca de la laguna La Picasa, acordando los siguientes puntos :

1. Realización de un anillado perimetral de defensa de la localidad de Cañada Seca, Partido de Gral. Villegas (prov. de Bs.As.).

2. Limpieza de la cuneta existente en camino provincial que une las localidades de Cañada Seca y Villa Saboya y alcantarillado.

3. Evaluación de DPH del comportamiento del nivel de la laguna Cañada Seca y estudio de alternativas tendientes a preservar la seguridad y accesibilidad de la localidad de Cañada Seca ; puesta a consideración de la Comisión Técnica de las alternativas indicadas.

1°-12-99. Reunión de Comisión Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, para evaluar seguimiento de las tareas.

Prov. de Buenos Aires informa la instalación de 2 escalas para medición de niveles en la laguna Cañada Seca y la evolución de tareas topográficas y el estudio de la realización de un terraplén de protección del casco urbano de Cañada Seca.

28-12-98. Reunión de Comisión Técnica, en la ciudad de La Plata, para considerar situación de áreas afectadas por las inundaciones y avance de los estudios que está realizando la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad del Litoral (FICH). **De la exposición de los técnicos de la FICH, surgen 3 alternativas de solución, de las que presentarán el 31 de marzo próximo, sus correspondientes evaluaciones (técnica, económica y ambiental).**

19-1-99. La SSRH de la Nación instaló un pluviógrafo en el predio de la Sociedad Rural de Rufino, a efectos de obtener la información de las precipitaciones graforregistradas.

20- 1-99. La SSRH de la Nación instaló un limnógrafo en la laguna La Picasa, a efectos de obtener las variaciones de nivel graforregistradas.

2-3-99. Reunión en la Sociedad Rural de Rufino convocada por DOH de la prov. de Santa Fe para el análisis de las conclusiones del estudio en ejecución por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad del Litoral.

18-3-99. Reunión en la ciudad de Buenos Aires, entre el SSRH de la Nación, el M° de Obras y Servicios Públicos y Vivienda, el Director de Obras Hidráulicas y S.P.A.R. de la prov. de Santa Fe, representantes del Director de Hidráulica de la prov. de Buenos Aires, técnicos de la Dirección de Agua y Saneamiento de la prov. de Córdoba y representantes de la Subsecretaría de Control de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, para analizar la situación y aunar criterios para encarar futuras acciones, habida cuenta de los inconvenientes registrados en la localidad de Cañada Seca.

19-3-99. Reunión de Comisión Técnica, en la ciudad de Rufino, para reafirmar la intención de un manejo coordinado y consensuado de los excesos pluviales de la cuenca, evitando la adopción de medidas unilaterales inconsultas, estableciendo como medidas de emergencia coyunturales prioritarias, la protección y preservación de los cascos urbanos comprometidos, y adoptar como criterio evitar el aceleramiento de las aguas hacia la laguna La Picasa.

Puntos 8; 13; 15 y 16-17 : No corresponde a este Organismo responder a lo solicitado en estos puntos, por cuanto las cuestiones allí planteadas pertenecen a la órbita de otras jurisdicciones del Poder Ejecutivo Nacional, tal como se anticipó telefónicamente.

Fuente: Sec. Rec. Nat. y Des. Sustentable.

Movimiento Popular Jujeno

CRISIS INFORMATICA 2000

¿Cuál es el destino del préstamo del Banco Mundial de \$ 30 millones que se aprobó el 17 de diciembre de 1998, destinado a tareas preparatorias específicas para evitar el problema informático del año 2000?

El objetivo del préstamo es el de asistir a los organismos de la Administración Pública Nacional que no cuenten con recursos propios asignados, o no puedan reasignar otros fondos a ese efecto, para atender las siguientes finalidades:

- La corrección de los sistemas de información, equipamiento, software de base y sistemas embebidos, que correspondan a estructura productiva y servicios determinados como críticos.
- La contratación de un servicio de verificación de un hospital modelo, para determinar qué funciones y equipos médicos podrían verse afectados al llegar al año 2000.
- La contratación de un servicio de verificación de equipos y funciones críticas de los aeropuertos.
- El desarrollo e implementación de planes de contingencia, a ser debidamente evaluados, con el fin de completar o complementar las acciones que se lleven a cabo en los organismos de la Administración Pública Nacional, particularmente en aquellos sistemas identificados tardíamente como críticos y que no puedan ser remediados antes del mes de enero del 2000.

Lo hasta aquí expuesto configuran las acciones a financiar que han sido determinadas a la fecha y que cumplen con los objetivos del préstamo. Por lo demás y dada su naturaleza, éste también será destinado a cubrir aquellas necesidades que aparezcan en el futuro y que se correspondan con los mismos objetivos.

Fuente: Sec. de la Función Pública.

ENARGAS

¿Cuáles son los antecedentes doctrinarios y jurídicos sobre los que el Ente Nacional Regulador del Gas se ha basado para realizar una “Audiencia Pública Informativa” el 14 de enero de 1999 sobre aspectos de seguridad, arqueología y demás, de los Gasoductos Norandino y Atacama, de intención meramente informativa? ¿Es el Poder Ejecutivo Nacional consciente de las consecuencias disvaliosas de sentar esta clase de precedentes, contrarios y notoriamente evasivos de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Constitución Nacional?

El carácter que se le dió a la Audiencia Pública fue precisamente Informativa, en tanto se consideró necesario aclarar a la opinión pública los diversos aspectos técnicos referidos a la construcción, operación y mantenimiento de estos gasoductos, aspectos éstos tenidos en cuenta al aprobar los inicios de obra, constituyendo los mismos, actos administrativos consentidos y firmes.

Debe tenerse presente que han transcurrido más de 9 meses desde que se dictaron los actos administrativos que aprobaron el acuerdo de extensión correspondiente al Gasoducto NorAndino y el inicio de obra del Gasoducto Atacama (respectivamente), hasta el momento en que se solicitó la Audiencia al ENARGAS, por lo que pasado este lapso de tiempo y teniendo en cuenta la gran difusión que tuvieron ambos proyectos desde el año 1996, lejos estaba el ENARGAS de considerar que existieran opiniones contrarias a los proyectos originadas precisamente por miembros de los

Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Jujuy, más aún cuando estos órganos se habían expresado favorablemente respecto de ambos gasoductos.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el origen de la solicitud de la Audiencia Pública por parte de representantes de la legislatura y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Jujuy, fue precisamente causado por el accidente ocurrido el día 11/12/98 en la localidad salteña de “Las Mesitas”, respecto de un gasoducto operado por una Licenciataria de Transporte de Gas.

En razón de la preocupación que ocasionó este hecho, el ENARGAS accedió a la solicitud de Audiencia Pública con el objeto de aclarar los aspectos técnicos, ambientales y arqueológicos de los gasoductos NorAndino y Atacama -distintos al que fuera objeto del accidente-, los cuales ya habían tenido -nueve meses atrás-, la aprobación del ENARGAS para su construcción. Resulta entonces preciso aclarar que una Audiencia Pública no puede constituir una vía recursiva sobre un acto administrativo firme y consentido, o de ningún otro acto emanado de la administración, en tanto éstas tienen como objeto escuchar a todas las partes interesadas y obtener mayores elementos de juicio para luego finalmente resolver las cuestiones atinentes a la cuestión en estudio.

Participación de la Pcia de Jujuy en el trámite de aprobación de la documentación técnica En relación a la alegada falta de participación de la Provincia, y sus Autoridades en el trámite de aprobación de los proyectos en cuestión, es menester indicar que las Resoluciones 02/98 y 05/98 dictadas por el Instituto Jujeño de Colonización con fecha 12/1/98 y 19/3/98 respectivamente (ver fs. 665 del Expte. 3180 y fs. 3259 del Expte.3098) autorizan a las empresas a cargo de los respectivos emprendimientos, a realizar la construcción de los gasoductos en los inmuebles de Dominio del Estado Provincial y conforme lo prevén los planos correspondientes.-

Es de destacar que entre los considerandos de la Resolución 02/98 se establece, en el caso del Gasoducto Atacama que para un mejor conocimiento e ilustración de la traza definitiva por donde se construirá el conducto, las empresas **presentaron los planos en donde se especifica el recorrido del citado gasoducto.-**

Por otro lado la Resolución 05/98 , expresa entre sus considerandos que habiendo la Empresa Gasoducto Norandino S A presentado Informe de Impacto Ambiental, los mismos deberán remitirse a la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos de la Pcia de Jujuy a fin que, por intermedio de la Unidad de Gestión Ambiental Provincial, proceda a la evaluación, en su caso, aprobación del estudio pertinente (folio 3259,Expte.3098).-

Asimismo, se hace necesario consignar que para el caso del Proyecto Norandino, el Convenio de Autorización entre la Empresa Concesionaria y la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, firmado por las partes en fecha 28/4/98 admite la presentación ante tal Autoridad Provincial de la **“Obra descripta conforme los planos y documentación que integran el Expediente N° 8629-98.-**

En relación al Gasoducto Atacama el mencionado Convenio de Autorización fue firmado el 30/1/98 y aprobado mediante la Resolución N° 082 del 9/2/98, integrando el **Expediente N° 0614907/97** de la mencionada Dirección Provincial de Vialidad.-

Por su parte la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, autorizó los cruces del Gasoducto Atacama que sean necesarios por ríos, arroyos y otros cursos de agua bajo la jurisdicción

de esa Repartición, sugiriendo tener en cuenta las observaciones efectuadas por el Jefe de División Gestión y Estudios y Proyectos **luego de analizada la documentación presentada**, estando fechada dicha Autorización el 19/12/97 y firmada por el Sr. Director Arq. Ricardo F.Souilhe.-

Cabe destacar que la NORMA NAG 100 dictada por el ENARGAS, de cumplimiento obligatorio para la construcción y operación de gasoductos establece el cumplimiento por parte de la firma recurrente de los cuerpos legales nacionales, provinciales y municipales que en cada caso sean de aplicación; lo cual determina la obligatoriedad de cumplimiento de los requerimientos que establezcan los organismos y entes provinciales, siendo competencia de éstos por lo tanto, la determinación y alcance de los diferentes datos e informaciones a solicitar, a todo proyecto a instalarse bajo su jurisdicción.-

El cúmulo de documentación indicada, a la cual debe sumarse la correspondiente a las diferentes autorizaciones de permiso de paso, como así también y para el caso de Gasoducto Atacama la nota de la firma concesionaria del 9/10/97, que diera origen a la actuación ENARGAS N° 8733 y en la cual manifiesta el análisis y aprobación por funcionarios de la Provincia de la traza del gasoducto a través de San Salvador de Jujuy (folio 558 Expte.3180), viene a comprobar no sólo el conocimiento por parte de las Autoridades Provinciales de los detalles técnicos de los proyectos en cuestión, sino además la aprobación, en los casos que correspondieren, de las presentaciones pertinentes.-

Respecto de las disposiciones del artículo 42 de la Constitución Nacional, debe señalarse que de ningún modo puede considerarse que el ENARGAS evadió la norma constitucional, en tanto, como suele hacerlo en todos los casos, se le dió amplia participación a todas las partes interesadas en las actuaciones seguidas en los respectivos expedientes administrativos. A ello debe agregarse que dada la gran difusión de los proyectos durante casi dos años antes de las aprobaciones de ambos emprendimientos, no existió ninguna presentación escrita o verbal por parte de usuarios o Asociaciones de usuarios que demuestren interés sobre éstos temas. Asimismo, tampoco se presentaron notas de ningún tipo, ya sea observaciones o impugnaciones, por parte de usuarios o asociaciones que los nucleen, luego de dictados los actos administrativos hasta la fecha, a pesar de la publicación de las Resoluciones en el Boletín Oficial.

También debe observarse que en la medida que el art. 42 de la CN no aclara el alcance de la participación de los usuarios, no puede presumirse que ésta deba ser exclusivamente por medio de la Audiencia Pública. En ese sentido, del presente caso surge que aún habiendo numerosas posibilidades de participación por parte de los usuarios, y no únicamente la Audiencia Pública, ninguno de estos canales fue utilizado.

Es así que los derechos de los usuarios amparados por la norma constitucional no fueron violentados, en razón de entender que, por un lado el ENARGAS también protege estos derechos, y por otro lado, no existió ninguna manifestación por parte de éstos durante todo el seguimiento de las actuaciones respectivas.

En conclusión, los usuarios han tenido en este proceso de más de dos años, suficientes oportunidades de participación que no fueron ejercidas.

Fuente: MEOySP.

¿Es a juicio del Poder Ejecutivo Nacional un argumento consistente el sostenido por el Directorio del ENARGAS según el punto 2° de su Informe emitido el 5 de febrero de 1999, de que no convocó a la Audiencia Pública previa sobre la construcción de los gasoductos

mencionados (expedientes N° 3098 y 3180), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24.065, porque “resolvió su tratamiento a través de presentaciones escritas... con el objetivo de una mejor difusión entre las partes involucradas... y asegurar la amplia y plena participación de todos los sectores involucrados (sic).”?

Corresponde analizar en primer lugar en qué casos la Audiencia Pública es obligatoria según las disposiciones establecidas en la Ley 24.076. Según esta norma corresponde su celebración en los siguientes casos:

ARTICULO 29: “Cuando quien requiera un servicio de suministro de gas de un distribuidor o acceso a la capacidad de transporte de un transportista o distribuidor, no llegue a un acuerdo sobre las condiciones del servicio requerido, podrá solicitar la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS quien escuchando también a la otra parte en Audiencia Pública a celebrarse a los QUINCE (15) días, resolverá el diferendo en el plazo señalado en el Artículo 20.”

ARTICULO 46: “Los transportistas podrán solicitar al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS las modificaciones de tarifas, cargos, precios máximos, clasificaciones o servicios establecidos de acuerdo con los términos de la habilitación, que consideren necesarias si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas.”

Recibida la solicitud de modificación, el Ente deberá resolver en el plazo de SESENTA (60) días previa convocatoria a Audiencia Pública que deberá celebrarse dentro de los primeros QUINCE (15) días de la recepción de la citada solicitud”.

ARTICULO 47: “Cuando el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS considere, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o denuncias de particulares, que existen motivos para considerar que una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un transportista o distribuidor es inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, notificará tal circunstancia al transportista o distribuidor y la hará pública convocando a tal efecto a una Audiencia Pública dentro de los primeros QUINCE (15) DÍAS.

Celebrada la misma, dictará resolución dentro del plazo indicado en el Artículo 46 de esta Ley.”

ARTICULO 67: “Cuando como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, el Ente considerase que cualquier acto de un sujeto de la industria es violatorio de la presente Ley, de las reglamentaciones dictadas por el Ente o de los términos de una habilitación, el Ente notificará de ello a todas las partes interesadas y convocará a una Audiencia Pública, estando facultado para, previo a resolver sobre la existencia de dicha violación, disponer, según el caso de que se trate, todas aquellas medidas de índole preventivo que fueran necesarias.”

ARTICULO 68: “Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, deberá convocar y realizar Audiencia Pública, antes de dictar resolución de las siguientes materias:

- a) La conveniencia, necesidad y utilidad pública de los servicios de transporte y distribución de gas natural;
- b) Las conductas contrarias a los principios de libre competencia o el abuso de situaciones derivadas de un monopolio o de una posición dominante en el mercado.”

Como se puede observar, los casos de convocatoria a audiencia pública están restringidos normativamente a los citados.

Si analizamos en particular el art. 68 inciso 1º, debemos señalar que establece audiencia pública obligatoria siempre que se trate de la materia en que se encuentre en juego “*la conveniencia, necesidad y utilidad pública*” del servicio de transporte de gas. De modo que para que haya audiencia obligatoria debe darse ese presupuesto legal fáctico.

Evidentemente que la materia “*conveniencia, necesidad y utilidad pública*” del servicio de transporte de gas es un concepto jurídico indeterminado, sujeto a interpretación únicamente del ENARGAS.

En particular, respecto de las actuaciones seguidas en el Expediente ENARGAS N° 3098/97 referido al proyecto NorAndino, debe señalarse la Resolución ENARGAS N° 597/98 tuvo como objeto la aprobación de un acuerdo de extensión al sistema de transporte ya existente

Ubicados en presencia de un acto administrativo de alcance individual, que sólo se constriñe a la aprobación de un acuerdo de extensión en los términos del art. 16 de la ley 24.076 en las condiciones y plazos que surgen de las pautas contractuales a que arribaran la Licenciataria y el Constructor, queda ausente del articulado de dicho cuerpo normativo la preceptiva mandatoria de convocar a Audiencia Pública.-

Y ello es así porque la genuina intención del Legislador ha sido instalar la hipótesis del llamado a Audiencia Pública en los términos del art. 68 a) de la Ley de Gas, dentro del bloque de competencia discrecional de la Autoridad Regulatoria y en relación con el caso de autos a un supuesto de aprobación de un acuerdo de extensión según el art. 16 de la Ley de Gas.-

Ponderada decisión de técnica legislativa, en tanto en oportunidad de licenciarse los servicios de transporte y distribución de gas natural, nos ubicamos, en el caso del art. 16 b) del Marco Regulatorio de la Industria, frente a la existencia de dos sujetos bien diferenciados que han debido respetar debidamente las reglas del sinalagma contractual para acordar la vinculación que los regirá en la operación y mantenimiento del ducto -para la Licenciataria- y en la construcción y propiedad del mismo para el tercero interesado.-

Para mayor claridad expositiva, hemos de reproducir el artículo de mención cuya parte pertinente reza textual: “*Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción de obras de magnitud -de acuerdo a la calificación que establezca el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS-, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener del Ente la correspondiente autorización de dicha construcción, extensión o ampliación. En todos los casos, para el otorgamiento de dicha autorización, en Ente deberá tener en cuenta lo siguiente:...b) Para el caso de obras no previstas en la respectiva habilitación, las cooperativas y los terceros interesados en su realización deberán arribar a un acuerdo con el prestador de la zona que corresponda, y someterlo al Ente para que autorice...*”.-

Nos hallamos ergo ante la existencia de un sujeto regulado ab initio por el ENARGAS (TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.) y otro sujeto (GASODUCTO NORANDINO ARGENTINA S.A.) que viene a incorporarse a posteriori como tercero interesado en la construcción de una obra no prevista en la Licencia, aspecto éste con la virtualidad para funcionar como causa eficiente de la vinculación que lo unirá a la Licenciataria.-

En tal sentido, advertimos que así como la Autoridad Regulatoria procede en el ámbito de sus facultades decisorias a la aprobación del acuerdo de extensión en los términos en que hubiere sido proyectada por las partes (todo ello con estricta remisión al conjunto de Leyes, Decretos y Resoluciones que se reputen de aplicación), idéntico marco de formación de voluntad facultativo-decisorio ha de predicarse respecto a la delimitación conceptual de las categorías “conveniencia”, “necesidad”, y “utilidad pública” insertas en el art.68 de la Ley de Gas, en este caso particular.-

Corolario de ello, es la propia letra de la reglamentación de dicho artículo, cuya parte pertinente dice: “*...La exigencia de la Audiencia Pública que establece el Artículo 68 de la Ley se entenderá limitada a la resolución de controversias específicas...*”.-

Ello así, la especificidad controversial a que refiere dicho texto reglamentario viene a referir a la hipótesis de la existencia de posiciones contrapuestas, que en la especie bien pueden aludir como posibles sujetos de las mismas a la Licenciataria y al tercero interesado.-

Si ellos, como es cuanto surge de lo actuado, han arribado a un acuerdo de recíprocos derechos y obligaciones, que a satisfacción del ENARGAS, se traduce en un emprendimiento jurídica y técnicamente viable, a guisa de reiterar lo obvio una vez más, llegamos a la misma conclusión: LA AUDIENCIA PUBLICA DEL ART. 68 a) POR TANTO NO DEVIENE MANDATORIA.-

Resulta de toda claridad que el aspecto de especificidad controversial a que alude el art. 68 de la Ley de Gas por vía de su reglamentación, y conforme se explicitara ut supra, se ciñe a la concurrencia de posiciones divergentes entre las partes del proceso.-

Compete al ENARGAS, reiteramos, y dentro de su exclusiva órbita de legal competencia facultativo-discrecional, circunscribir o acotar debidamente y previa evaluación, la factibilidad de concurrencia de los presupuestos configurativos con la implicancia práctica de colegir de los mismos las mentadas materias que como categorías definibles, da cuenta el art. 68 de la ley de fondo en aplicación.-

Dicho de otro modo, y receptando los considerandos de la RESOLUCION ENARGAS N° 597/98, cabe al ENARGAS acordar el ajustado sentido a los alcances de los presupuestos configurativos que irrogan la procedencia de la mentada convocatoria, y que se encuentran insertos en el art. 68 de la ley 24.076.-

Ello así, tanto los términos “conveniencia”, “necesidad”, como “utilidad pública”, son conceptos de exclusivo resorte interpretativo por parte de la Autoridad Regulatoria, y que deben ser apreciados en cada caso concreto, objetivamente circunscriptos para decidir sobre la factibilidad de una convocatoria en tal sentido.-

La decisión de autorizar la puesta en marcha de las obras de construcción de los gasoductos Norandino y Atacama fue adoptada por el ENARGAS, luego de exhaustivos análisis, en un marco de total transparencia y con un gran esfuerzo técnico, concurriendo a ello las conformidades de Gobiernos de las Provincias de Jujuy y Salta, de Legisladores Nacionales, de las Intendencias Municipales atravesadas por las trazas, y de las Honorables Legislaturas de ambas provincias y otras instituciones intermedias, a más de representantes de la comunidad Kolla de Humahuaca.-

En todos los casos, se han formulado explícitas manifestaciones de conformidad con la traza de los gasoductos, conforme también consta sobreabundantemente en los Expedientes ENRG N° 3098 (Nor Andino) y N° 3180 (Atacama), a los cuales han tenido oportunidades de acceso, los diversos estamentos gubernamentales competentes de las Provincias de Jujuy y Salta.-

Respecto del Gasoducto Atacama debe señalarse que no existían al momento de la aprobación de las obras, ningún elemento que hiciera necesaria la realización de una Audiencia Pública, sin perjuicio de observar que ese proyecto corresponde a una Concesión de Transporte regida por la Ley 17.319, por lo que deben aplicarse normativas distintas a la del Gasoducto NorAndino, pese a lo cual una vez obtenida la Concesión por parte de la Secretaría de Energía, son sujetos de la ley 24.076 de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 11°.

Debe agregarse asimismo, que todas las actuaciones seguidas en los expedientes referidos a ambos gasoductos, así como la totalidad de las decisiones adoptadas por el ENARGAS se realizan en un marco de absoluta transparencia, y con el mayor grado de amplitud respecto de la legitimación para acceder a la vista de los expedientes administrativos, agregando en los mismos todas las presentaciones efectuadas por aquellas personas y/u organismos interesados, y contestándose cada una de las notas cursadas al ENARGAS.

Por otra parte, el ENARGAS tomó todos los recaudos necesarios en el ejercicio de sus funciones de regulación y control, requiriendo la adopción de las medidas necesarias para mitigar

los impactos al medio ambiente, y el fiel cumplimiento de las normas de seguridad en la operación y mantenimiento de estos gasoductos.

Finalmente debe observarse que las Audiencias Públicas constituyen un elemento de juicio importante al momento de adoptar decisiones por parte del Organismo Regulador, en tanto al dictar el acto administrativo correspondiente se tiene en cuenta todas las opiniones vertidas durante la misma. Es así que en ninguna Audiencia se resuelven temas de naturaleza alguna, sino que tiene por objeto brindar a todo interesado la posibilidad de ser oído y debatir los distintos problemas, además de las tantas oportunidades que tienen éstos de cursar notas al Organismo, que también son tenidas en cuenta al resolver.²⁹ - ¿Cuáles son las razones por las que el Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 205/98, referida a exportación de gas a Chile, en violación de lo dispuesto por el Protocolo N° 2 del Acuerdo de Complementación Económica con la República de Chile, en cuanto al “libre acceso” del gas para el transporte?.

Fuente: MEOySP.

Cuáles son las razones por las que el Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 205/98, referida a exportación de gas a Chile, en violación de lo dispuesto por el Protocolo N°2 del Acuerdo de Complementación Económica con la República de Chile, en cuanto al “libre acceso” del gas para el transporte?

La Decisión Administrativa N° 205/98, otorga a las empresas PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA y ASTRA CAP SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Transporte de Gas Natural en virtud del art. 28 y concordantes de la Ley 17.319

Al igual que todas las concesiones de transporte de gas natural, otorgadas en virtud de dicha norma, instrumenta el sistema de acceso abierto en los términos del art.4to del Decreto 729/95, el cual dice: “El Concesionario de Transporte estará obligado a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de su sistema que no este comprometida para transportar los volúmenes de gas natural contratados.”

Por otra parte el art. 6° del Protocolo Sustitutivo del Protocolo N° 2 del Acuerdo de Complementación Económica N° 16 entre la República Argentina y la República de Chile establece:

“El marco normativo aplicable a la compraventa, exportación, importación y transporte de gas lo constituye la respectiva legislación de cada Estado y lo convenido en este instrumento.”

Fuente: MEOySP.

ENRE

En función de la opinión desfavorable emitida en enero último en un informe de la Auditoría General de la Nación respecto a la actuación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad en su carácter de organismo de control sobre las operaciones de las distribuidoras de energía eléctrica y la grave emergencia eléctrica vivida por los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires que se extendió por un plazo de dos semanas, el Poder Ejecutivo Nacional, ¿coincide en que es necesaria una urgente reestructuración de dicho ente, en especial, a fin de asegurar la participación de representantes de las asociaciones de defensa de los consumidores en su directorio y de las Provincias, incluyendo a la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado por el Artículo 42 de la Constitución Nacional?

La Secretaría de Energía evalúa, en función de su responsabilidad, la marcha de todos los acontecimientos acaecidos en el sector y particularmente en lo concerniente al episodio EDESUR S.A. y sus derivaciones e impacto en los distintos estamentos. Las conclusiones definitivas serán puestas a consideración oportunamente.

Fuente: MEOySP.

Sírvase el Jefe de Gabinete remitir copia del estudio económico realizado por el Área de Administración y Aplicación de Normas Regulatorias del ENRE, que sirvió para la estimación de los daños de la emergencia eléctrica de febrero pasado, citado en el decimonoveno considerando de la Resolución N° 292/98.

ESTIMACION DEL MONTO DEL RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS USUARIOS

I) Cuantificación del universo de usuarios afectados, por categoría tarifaria

Para calcular el valor estimado de los daños se han tomado los datos de cantidad de usuarios por categoría tarifaria y su consumo promedio, para los alimentados por los centros vinculados a las subestaciones fuera de servicio (fuente: Tabla II utilizada habitualmente para cálculo de sanciones por calidad de servicio técnico- Res. ENRE 527/96).

El número total de usuarios atendidos desde las subestaciones afectadas es del orden de los 155 mil, coincidente con el total de los que resultaron afectados-por interrupciones de distinta duración- según lo informado por la Distribuidora (el primer fax recibido menciona la cifra de 156.540).

El total de usuarios afectados se discrimina por categoría tarifaria (T1-R, T1-G, T2, T2-BT y T3-MT). Esto se refleja en la cantidad de suministros afectados, para cada categoría tarifaria, en la segunda columna del cuadro adjunto.

A efectos de simplificar el cálculo se trabajó con un total de 156.000 usuarios afectados.

II) Alcance de la Interrupción del suministro.

Dentro de cada categoría se estimó que resultaron afectados por un lapso de 1 día o por un lapso de 7 días, un número de usuarios que responde.-en cada caso- a la proporción que surge de lo informado por la concesionaria: aproximadamente 100 mil sin suministro por 24 horas y 56 mil por 7 días (se tomó 2/3 y 1/3).

En la práctica cada usuario se ha visto afectado por interrupciones de distinta duración, lo que llevaría a trabajar con un número excesivo de “escalones” de afectación.

También en este caso, por consiguiente, y a efectos de simplificar el cálculo global, se entendió conveniente trabajar con dos situaciones genéricas según se vió antes: faltas de suministro por un día y por siete días.

III) Supuestos del cálculo de los montos del reconocimiento para cada categoría tarifaria.

Para realizar el cálculo estimativo se efectuaron distintas consideraciones y supuestos para las diferentes categorías de usuarios, conforme se indica a continuación.

A) Para los usuarios residenciales se realizó una estimación mínima, considerando que por cada suministro hay - en promedio- tres personas afectadas.

Se consideraron también gastos de comidas fuera de la casa, gastos de movilidad, otros gastos vinculados con la falta prolongada del suministro (agua mineral, hielo, velas, linternas, baterías, lavado y planchado de ropa fuera del hogar), a razón de \$20 per cápita diarios.

La pérdida de alimentos se estima en \$100, a reconocer a quienes sufrieron una interrupción de más de 1 día, entendiendo que los usuarios que tuvieron una interrupción del servicio por hasta 24 horas no sufrieron ese daño.

Esto arroja un valor de \$60 para los suministros con interrupción de 1 día y de \$ 520 para los suministros interrumpidos por 7 días.

Si en ambos casos se reconoce por “daño moral” una suma del orden de \$ 30/día, el resarcimiento total sería de:

-Interrupciones de 1 día: \$ 90.-

Interrupciones de 7 días: \$ 730.-

Para el caso en que se implementara un mecanismo simplificado de resarcimiento sería conveniente, de adoptarse estos valores, calcularlo como sigue:

a) Usuarios que hayan sufrido una interrupción (total, es decir, acumulando períodos parciales si los hubiera) de hasta 24 horas: resarcimiento por un valor de \$ 90.

b) B) Usuarios que hayan sufrido una interrupción (total, es decir, acumulando períodos parciales si los hubiera) de más de 24 horas:

-resarcimiento fijo de \$ 100.

-resarcimiento en función del tiempo de interrupción: \$3,75 por hora o fracción.

B) Para los usuarios T1-G, T2 y T3 se tomó- para una aproximación global- la relación PBI/kWh totales consumidos, ya que estas categorías tarifarias comprenden-salvo excepciones- a aquellos usuarios que realizan alguna actividad económica.

Esta relación arroja un valor de \$ 5 por cada kWh consumido e indica que, por cada kWh consumido, el valor agregado (salarios+ganancias) es de \$ 5.

Si bien cada actividad o cada forma de uso de la energía eléctrica tiene en la práctica un valor de relación PBI/kWh que puede ser muy diferente al de este valor promedio de \$ 5, en el cálculo global permite tener una idea aproximada de cuánto se pierde en términos de “valor agregado” por cada kWh que no se suministró durante la interrupción del suministro.

C) Este valor agregado que no se generó puede asimilarse razonablemente a los conceptos de “lucro cesante” y gastos en salarios que no pudieron evitarse a pesar del cese de la actividad o de su disminución con motivo de la falta de suministro eléctrico.

IV) Estimación del reconocimiento

Sobre la base de lo explicado precedentemente, el monto del resarcimiento global se puede estimar en una cifra del orden de los \$ 60 millones.

V) Consideraciones sobre la implementación de los reconocimientos

A los fines de la implementación de los procedimientos que se dispongan para el tratamiento de los reclamos que se efectúen por el resarcimiento de los perjuicios que invoquen los usuarios, cabe realizar algunas consideraciones específicas en relación a las distintas categorías de usuarios.

T1-R

La cifra estimada (\$90 por un día y \$ 730 por 7 días) puede considerarse válida para la mayoría de los casos involucrados, que en total serían unos 125 mil. No obstante, muchos usuarios residenciales podrían reclamar por perjuicios de naturaleza específica (por ejemplo vinculados a situaciones de salud, actividades desarrolladas en el domicilio- profesionales que pagan tarifa residencial según lo contemplado en el Contrato de Concesión-, y otras situaciones por las que entiendan que el perjuicio sufrido no se ve cubierto por los montos aquí calculados)

Oportunamente debería definirse si el tratamiento de tales casos particulares se realizará en sede administrativa o en instancia judicial.

T1-G

Reconocimiento promedio: \$ 65 para 1 día y \$ 454 para 7 días. Este valor equivale -siempre para el promedio- a un valor de \$ 1700 (aproximadamente) si se tratara de una interrupción de un mes completo.

El valor obtenido con la pauta de cálculo explicada más arriba puede ser suficiente para atender la situación de actividades económicas de menor envergadura, pero no lo sería para usuarios que desarrollen actividades económicas de mayor importancia.

Dado que en esta categoría tarifaria se ubican quioscos, comercios y pequeñas o medianas actividades empresarias de diversos ramos, en una segunda etapa del cálculo -con vistas a la implementación concreta del resarcimiento- podría avanzarse en la tipificación de ciertas actividades para las que deberían considerarse algunos indicadores que permitan hacer una estimación razonable (margen de ganancia habitual según el tipo de negocio, pagos por Ingresos Brutos e IVA, nivel de ventas y compra de insumos o mercaderías, etc.)

En esta situación estarían unos 27 mil casos.

También debería definirse -en su momento- si el tratamiento de los casos en que el resarcimiento dispuesto no resulte satisfactorio para el usuario se realizará en sede administrativa o en instancia judicial.

T2

Son unos 3000 casos. Resarcimiento por 1 día \$ 487 y por 7 días \$ 3407. Equivalente mes: \$ 15000. Abarca un rango de potencia que va de los 10 a los 50 kW y también -como en T1-G- una gran variedad de actividades, desde uso residencial (casas de familia con 10/12 kW) hasta industrias con 50kW. En cada caso se deberá reunir datos que permitan estimar el lucro cesante y el daño emergente a resarcir.

En la medida de lo posible se utilizaría una tabulación agrupando casos asimilables, que permita dar tratamiento en bloque.

Esto resultaría factible -en principio- para usuarios residenciales. En los casos de empresas o instituciones la determinación del monto del resarcimiento requeriría un mayor examen, similar al indicado para T1-G.

También debería definirse -en su momento- si el tratamiento de los casos en que el resarcimiento dispuesto no resulte satisfactorio para el usuario se realizará en sede administrativa o en instancia judicial.

T3

Los montos del resarcimiento que surgen del método adoptado asumen valores que necesariamente habrá que adaptar a las situaciones particulares, difícilmente anticipables si no se cuenta con información de cada caso específico.

Serían unos 500 casos entre los que habrá que verificar cuáles puedan haber tenido un tratamiento particularizado (por. ej. si le colocaron un grupo electrógeno). Esto podría llegar a reducir el número de casos a tratar por el Ente.

No parece existir otra posibilidad que la del tratamiento caso a caso.

El grupo en su conjunto tiene, sobre la estimación global de \$ 60 millones, una incidencia del 21%.

Información complementaria en el **ANEXO XIX**.

Fuente: MEOySP.ENRE

MERCOSUR

¿Cuál es la posición del Poder Ejecutivo Nacional en materia arancelaria respecto al azúcar brasileño en el Mercosur? ¿Continuará con el proceso de rebaja de aranceles aplicado al azúcar brasileño como anunciara a fines del año 1998?

La posición Argentina es que el futuro régimen común para el azúcar en el MERCOSUR, debe ser negociado en el marco del Grupo Ad Hoc creado por la Decisión CMC 16/96 y siguiendo los lineamientos definidos en el Art. 1 de dicha Decisión del Consejo de Ministros del MERCOSUR.

Fuente: MEOySP.

ECONOMIAS REGIONALES

¿Cuáles son las medidas previstas para dinamizar las economías regionales, ante la caída del precio internacional de sus principales productos y la retracción de la demanda brasileña?

La caída de los precios internacionales, que afecta las exportaciones de los principales productos, como la retracción de la demanda brasileña, están siendo compensadas en alguna medida por un incremento en los volúmenes exportados.

Las exportaciones en volúmenes físicos han aumentado aproximadamente el 25% en el período 1997/8, siendo el incremento en volúmenes del comercio a nivel mundial del 15%.

Por otro lado, las exportaciones a Brasil venían disminuyendo desde mediados de 1998, acentuándose esta tendencia a principios de 1999. En contraposición a ello, las exportaciones a los mercados no tradicionales o nuevos mercados (alrededor de 80 países) van ganando cada vez mayor participación, pasando en el último quinquenio del 13% al 19% del total. Si bien en 1998 las exportaciones totales cayeron en un 2%, las operaciones a mercados no tradicionales crecieron en el orden del 5%. Una de las formas de ir contrarrestando la crisis actual es la búsqueda de nuevos mercados, la mejora en las condiciones de acceso y la colocación de nuevos productos.

Fuente: MEOySP.

LA MINERIA Y LA DINAMIZACION DE LAS ECONOMIAS REGIONALES

La decisión de dar creciente impulso a la minería argentina, nace en la administración menem con el objeto de corregir notables asimetrías en la generación de riquezas de las distintas regiones del país, que son fruto del crecimiento logrado a lo largo de nuestra historia sobre las actividades económicas y sociales ejecutadas en la pampa húmeda.

Es por demás obvio entonces que los principales indicadores económicos demuestran la mayor relevancia en esta región, la cual alberga como lógica consecuencia la mayor densidad poblacional del país. Y que la infraestructura física, transporte y comunicaciones, se desarrollen en ella con comunicación directa a los puertos de Rosario, Buenos Aires, Quequén y Bahía Blanca.

Con el objeto de tender a un razonable aprovechamiento de las posibilidades regionales, el poder ejecutivo nacional, en coordinación con las provincias suscriben en 1993, el acuerdo federal minero, que plasma la necesidad de desarrollo de un sector con mucho potencial pero con escasa participación en el PBI nacional.

Muy pronto esta política de consenso elaborada entre los principales actores sectoriales y con la aprobación por unanimidad de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, dan nacimiento a una política de estado elaborada en base a leyes, que establecen seguridad jurídica, certidumbre y condiciones de estabilidad fiscal a lo largo de 30 años.

Estas medidas tienden a la captación de inversiones de riesgo para la exploración del territorio nacional y a la atracción de capitales para la construcción de proyectos productivos.

Así la minería empieza a constituirse en una fuente de riqueza económica y generación de empleo, y lo que es más importante, esta actividad por sus efectos dinamizadores, instala en la región, servicios, desarrolla proveedores, y permite que se usufructe la infraestructura física por ella

creada para la ejecución de otras actividades económicas, que serán las que en el futuro le darán viabilidad económica, una vez agotado el yacimiento.

Se tiende pues al desarrollo sustentable donde se combinen factores económicos, ambientales y sociales que permitan en esencia una mejor calidad de vida para nuestros conciudadanos.

Es evidente que las crisis económico financieras del pasado reciente, como la asiática, rusa y la brasileña, a las que se suma las propias del sector, como el denominado efecto sumitomo, que provocó una brusca caída del precio del cobre previo a las devaluaciones competitivas de Asia oriental, o la desfinanciación de las bolsas de Vancouver y Toronto especializada en inversiones de riesgo por el llamado *affaire bre-x*, o la agresiva campaña contra el uso de metales por parte de industrias sustitutivas, han afectado en gran medida al precio internacional de las commodities minerales.

Ante ello la autoridad minera nacional, en vez de esperar una solución pasiva de la crisis, adoptó una actitud de penetración internacional, saliendo a demostrar en conjunto con Chile (tratado de integración minera mediante), las ventajas comparativas de la región, y a vislumbrar nuevas posibilidades para el incremento del comercio exterior (exportaciones) extrarregionales.

Las medidas previstas para dinamizar las economías regionales ante la caída de los precios internacionales de los principales productos y la retracción de la demanda brasileña, pasa por dar competitividad a las regiones y asistencia técnica a las empresas.

Es decir en el rol subsidiario del estado, se articulan acciones y se coordinan funciones con los organismos públicos y las representaciones empresariales para que los instrumentos diseñados tengan un correcto usufructo.

Se da competitividad a las regiones, ayudando a bajar los costos de producción mediante:

- Insumos a precio internacional. (importación libre de gravamen por ley de inversiones mineras n° 24.196).
- Acceso a mercados regionales y extrazona en condiciones de flete competitivos. (mejora de la red y operación ferroviaria, mediante estudios que factibilicen su uso por parte de la producción primaria. Programas con financiación del trade and development agency - tda- y el banco interamericano de desarrollo - bid -, uso de medios de transportes polimodales con camiones de gran capacidad de carga, como los uto-uto de 75 tn de carga, sobre corredores preestablecidos).
- Acceso a infraestructura física en condiciones favorables: como ser agua, energía eléctrica y gas a valores de mercado internacional. (Incentivación a la creación de ramales de gasoductos troncales- tal el caso de los gasoductos NORANDINO y ATACAMA hacia las zonas mineras -, nuevas líneas de conducción eléctrica, combustible especial para minería libre de impuestos para operación en la región puneña, etc.).

Asistencia a las empresas mediante:

- Sistema único de información minera - suim -, a través de internet que brinda a la empresa valiosa información confiable, y en tiempo real.
- Articulación de acciones con otros organismos gubernamentales a efectos de mejorar la respuesta del estado en orden a sus obligaciones con la empresa, tal el caso de devolución del iva, compensación de créditos fiscales, etc.
- Cursos de capacitación al productor en análisis de competitividad empresarial.
- Autodiagnóstico asistido.
- Programa de desarrollo de proveedores
- Mejora en la acceso al crédito con la bonificación de 4 puntos en las tasas de interés en los créditos tomados en el banco de la nación argentina.

- Uso de programas generales de reconversion empresaria y facilitacion de exportaciones (pre y pymexporta).
- Instrumentos de comunicación para la oferta de productos mineros e identificacion de la demanda, a saber:
 - Oferta minera con la caracterizacion regional en cuanto a parametros economicos, sociales, comunicación e infra- estructura. Asimismo se identifica productos que en la actualidad son exportados y la oferta exportable potencial.
 - Articulacion del programa tango 03 entre la japan external trade organization - jetro - y la camara de empresarios mineros de argentina tendiente a incrementar la presencia de productos mineros argentinos en japon y en terceros mercados a los que acceden las traders japonesas.
 - Cooperacion de la japan international cooperation agency - jica -, en programas de identificacion de productos mineros de interes internacional.
 - Cooperacion de la metal mining agency of japan - mmaj - en la conexividad de la mineria argentina con las traders y corporaciones industriales japonesas, a traves de expertos de esa agencia en el denominado programa okita minero.
 - Cooperacion del bgm de alemania en la identificacion y tipificacion de minerales industriales del nea y provincia de la pampa, para ser glosados a la oferta minera exportable argentina, a traves del banco de proyectos de inversion y produccion.
 - Aprovechamiento del proyecto de apoyo al sector minero argentino - pasma -, en sus diversos componentes y en especial en la atencion de la pequeña y mediana empresa minera con los programas de minerales industriales - indusmin - y del sistema nacional de asistencia en tecnologia minera - sinatem -.
 - Acuerdo con gobiernos de terceros paises como la junta de gobierno de galicia para complementacion del uso de rocas de aplicación.
 - Participacion en el consejo asesor empresario de comercio exterior y analisis permanente de escenarios sobre el comportamiento de las exportaciones minerales en la region y en terceros mercados.

Es decir ante la retraccion del mercado brasilero, las medidas tienden a posibilitar el acceso a terceros mercados, como asimismo al incremento participativo de las rocas ornamentales y otros productos minerales en la construccion nacional, privilegiando los factores que den competitividad a las regiones y a las empresas antes que el otorgamiento de paliativos temporales como subsidios o reembolsos adicionales.

Fuente: MEOySP.

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete que informe la totalidad de remedios, medicamentos y drogas que adquirió el Ministerio de Salud de la Nación durante los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998, discriminando el producto comprado, la cantidad, nombre de la firma proveedora, costo del producto, programa o plan al que se destina, y funcionario autorizante. Envíe asimismo, fotocopias de las órdenes de compra y/o remitos de los mismos, como los contratos y/o adjudicaciones que se utilizaron para su compra donde conste que tipo de medicamento se compró y su cantidad .

Ver **ANEXO V**

Fuente: Mtrio. de Salud y Acción Social.

EDUCACIÓN

En función de la crisis fiscal, cómo afectará la misma al Ministerio de Educación. ¿Cuáles son los programas que van a sufrir recortes y cuáles serán los montos de los mismos?. ¿Cuál será la inversión de este año en referencia al Pacto Federal Educativo en relación a infraestructura, equipamiento y capacitación?

I. La afectación mas importante hasta la fecha fue la transferencia a Universidades de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) que afecta a los Programas Sociales, de Capacitación Docente e Infraestructura Escolar en SESENTA Y OCHO MILLONES (\$ 68.000.000).

En la Secretaria de Ciencia y Tecnología la afectación fue de OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica la cifras fue similar, en otros Programas la afectación fue de DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) que no solamente afecta a Programas sustantivos de este Ministerio sino al funcionamiento del mismo.

II. Con respecto al Pacto Federal Educativo en el anteproyecto de presupuesto la inversión inicial era de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 382.000.000) y actualmente con la reducción presupuestaria cuya transferencia fue asignada a Universidades de TRESCIENTOS SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 306.000.000) .

¿Cuál será la inversión de este año en referencia al Pacto Federal Educativo en relación a infraestructura, equipamiento y capacitación?

Inversiones Previstas Tomando en Cuenta los Créditos al Mes de Marzo de 1999

INFRAESTRUCTURA	175.000.000
EQUIPAMIENTO	91.000.000
CAPACITACION	40.000.000
TOTAL	306.000.000

Fuente: Mtrio. Cul. y Educación.

Por resoluciones internas de la Jefatura de Gabinete se decidió recortar el gasto de la Administración Nacional en el primer trimestre de 1999. Queremos saber a cuanto asciende el total de la reducción de las erogaciones correspondientes al crédito del primer trimestre de 1999 y, cuál es la reducción del gasto por objeto y, por finalidad o función.

A la fecha no se han efectuado reducciones generales de créditos en el Presupuesto de la Administración Nacional del corriente año.

Fuente: MEOySP.

Asimismo, cuál es la razón por la que la deuda pública nacional se incrementó en el año 1998 en U\$s 11.256 Millones, pasando de ser de U\$s 101.101 Millones al 31/12/1997 a convertirse en U\$s 112.357 Millones al 31/12/1998.

Previo al cálculo del incremento de la deuda pública en 1998 deben realizarse una serie de ajustes al stock al 31/12/97. Dichos ajustes se originan en:

- La colocación de títulos para consolidación de deudas pre-existentes al 01/04/91 (Ley 23.982 y Decreto 211/92) por \$ 1.011 millones. En períodos anteriores, se han colocado por este concepto \$ 1.716 millones en 1995, \$ 1.231 millones en 1996 y \$945 millones en 1996.
- La variación de los tipos de cambio del período, sobre el saldo a diciembre de 1997, de \$ 1.826 millones. Si bien la variación de los tipos de cambio durante el año 1998 aumentó la deuda pública medida en pesos, cabe resaltar que en años anteriores el efecto había sido el contrario por \$1.661 en 1996 y \$ 2.823 en 1997.
- Incorporaciones al stock de deudas pre-existentes por \$ 1.104 millones. Este tipo de ajuste incorporó al stock de deuda pública en períodos anteriores \$ 268 millones en 1995, \$ 134 millones en 1996 y \$ 540 millones en 1997.

Aclarado este punto, el incremento de la deuda pública durante el año 1998 asciende a \$ 7.3 miles de millones.

Las causales del incremento son:

- El financiamiento del déficit fiscal de la Administración Nacional (detallado en el Boletín Fiscal Fiscal publicado por la Secretaría de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre de 1998) de \$ 4.1 miles de millones.
- La capitalización de intereses de títulos públicos (principalmente Bocones) por \$0.5 miles de millones.
- El incremento de activos financieros por \$2.7 miles de millones. Componen este ítem, la colocación de deuda para pre-financiar las necesidades del Tesoro Nacional del año 1999, el aumento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Nación (esta operación tiene como contrapartida la cancelación de operaciones de costo plazo del alquiler de títulos públicos) y finalmente, los préstamos en favor de provincias y fondos fiduciarios, que por restricciones de los organismos internacionales que los otorgan, deben estar en cabeza del Tesoro Nacional.

Incremento de la Deuda Pública durante 1998

En miles de millones de pesos

<i>Saldo ajustado de la deuda pública al 31/12/97*</i>	<i>105,0</i>
<i>Saldo de la deuda pública al 31/12/98</i>	<i>112,3</i>
<i><u>Incremento de la deuda pública</u></i>	<i>7,3</i>
<i>Déficit fiscal</i>	<i>4,1</i>
<i>Capitalización de intereses de títulos</i>	<i>0,5</i>

Incremento de activos financieros	2,7
Prefinanciamiento del año 1999	1,4
Incremento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad	0,7
Préstamos para provincias, bancos oficiales y fondos fiduciarios	0,6

* Saldo al 31/12/97: \$101,101. Ajustado por colocación de títulos para consolidación de deudas (\$ 1,011), variación de tipos de cambio (\$ 1,826) e incorporación al stock de deudas pre-existentes (\$ 1,104)

Fuente: MEOySP.

Señale cuáles son las metas fiscales que han tenido que ser modificadas como consecuencia de la crisis económica que afecta a la República de Brasil.

Las metas fiscales previstas para el presente ejercicio en la Ley de Presupuesto, N° 25.064, no han sido modificadas. No obstante, cabe destacar que durante el año, de manera permanente, se efectúan los correspondientes análisis de las distintas variables económicas y de su incidencia en las metas fiscales.

Fuente: MEOySP.

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete sirva informar respecto del Presupuesto Nacional para el ejercicio 1997 y de 1998, los montos efectivamente ejecutados, con su desagregación exacta y precisa (rubro por rubro), por partida y jurisdicción.

Por lo extenso de la información se remite al soporte magnetico individualizado como “ANEXO XXVII”

FUENTE: MEOy SP

Gasto Publico

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, sobre la totalidad de erogaciones efectuada por los siguientes puntos:

a.- Respecto de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997 y 1998, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual y anual abonado en concepto de alquiler de automóviles sin chofer.

b.- Respecto de lo ejecutado de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997 y 1998, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual abonado en concepto telefonía celular. Sírvase asimismo, enviar copia de los contratos de telefonía celular - incluyendo el gasto mensual y el costo de telefonía celular por minuto o el tipo de abono que se posee.

c.- Respecto de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997 y 1998, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual y anual abonado en concepto de gasto de las licenciatarias del servicio básico telefónico. Sírvase asimismo, enviar el gasto bimestral del costo de telefonía básica.

Ver **ANEXO I**

Fuente: Mtrios: Jus.Trabajo

Respecto de los ejercicios fiscales 1995, 1996, 1997 y 1998, sírvase informar respecto de todas las jurisdicciones comprendidas por la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, el monto total mensual y anual abonado en concepto de limpieza de las diversas reparticiones. Sírvase asimismo, enviar copia de los contratos de limpieza con las diversas empresas que la realizan

Ver **ANEXO I**

Fuente: MTySS.

Sírvase informar el Señor Jefe de gabinete, con relación a los ejercicios fiscales 1997 y 1998, el costo fiscal anual de las políticas de incentivo o regímenes de promoción - con beneficios impositivos, económicos o protecciones arancelarias - a los distintos sectores industriales, detallando por rama de actividad el monto al que asciende, el objetivo de la promoción y el resultado de la misma. Asimismo, sírvase indicar si la AFIP, durante 1999 o 1998, realizó investigaciones o controles a las empresas sujetas al régimen de promoción, indicando si se detectaron irregularidades o incumplimientos por parte de las empresas y qué medidas se adoptó en cada caso.

El **ANEXO XXII** confeccionado por la Dirección de Informática de Fiscalización de los costos fiscales teóricos globales abiertos por impuesto correspondientes a los años 1997 y 1998 discriminados por actividad y detallando la Ley de promoción correspondiente.

Es dable señalar que no se cuenta con información respecto al resultado de la promoción.

A partir del mes de julio de 1997 la División Industria dependiente de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, a fin de convalidar los beneficios otorgados por los Gobiernos de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis en el marco del Decreto N° 804/96, realizó verificaciones a empresas que se han acogido al mencionado régimen y se encuentran comprendidas en los artículos 2° y 3° del citado Decreto. Desde el 23/11/98 la División Fiscalización Regímenes Promocionales dependiente del Departamento Fiscalización Operativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, se encuentra realizando las mencionadas verificaciones.

Como resultado de las mencionadas verificaciones se detectaron anomalías por parte de las mismas, tomando las medidas correspondientes según cada caso en particular. Estas anomalías comprenden requerimientos no cumplidos (irregularidades), desistimientos y denegatorias (en los casos de incumplimientos a los compromisos asumidos).

Con respecto al criterio utilizado para la selección de empresas, podemos decir que el accionar es a partir de julio de 1997 y se basa en el empadronamiento que efectuaron las mismas con el objeto de gozar de los beneficios instituidos por el Decreto del P.E. N° 804/93, surgiendo casos con denegatoria y desistimiento, estas situaciones pueden ser pasibles de modificaciones.

Fuente: MEOySP.

Se solicita al Señor Jefe de Gabinete una copia de los siguientes contratos de adjudicación directa:

- **Entre Banco Nación e I.B.M. S.A. orden de compra N° 23.140\98.**
- **Entre Ministerio de Economía y Policía Federal Argentina, Orden de compra N° 21.353\97**

Ver **Anexo XI**

Fuente: MEOySP.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas - donde conste el detalle de los productos comprados o servicios prestados - de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Presidencia de la Nación.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas - donde conste el detalle de los productos comprados o servicios prestados - de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas - donde conste el detalle de los productos comprados o servicios prestados - de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría de Deportes.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría de Medios de Comunicación.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría de Ética Pública.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Secretaría de Desarrollo Social.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el Ministerio de Justicia.

Ver **ANEXO I**

Fuente: Mtrio. de Justicia.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el Ministerio de Defensa.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por e Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ver **Anexo XVII**

Fuente: Mtrio. de Trabajo.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el ministerio de Salud y Acción Social.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Vicepresidencia de la Nación.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el I.N.S.S. J y P. (PAMI).

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la A.F.I.P.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por el Banco Central de la República Argentina.

Esta pregunta fue respondida con el Informe N° 28 del señor Jefe de Gabinete de Ministros ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 26 de agosto de 1998.

Sírvase remitir copia de los contratos de compra, órdenes de compra y facturas de todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1997, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) por la Policía Federal Argentina.

Policía Federal Argentina efectúa sus compras en estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 5720/72), sus modificaciones y ampliaciones. No se han efectuado adquisiciones de bienes y/o servicios por sumas superiores a los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mediante adjudicaciones directas”

Fuente: Mtrio. del Interior.

Coparticipación Federal de Impuestos:

De acuerdo a la Ley 25.082 se aseguraba a las provincias un giro mensual mínimo de \$ 920 Millones, queremos saber cuanto efectivamente se les giró a las mismas en el primer trimestre

de 1999, mes por mes y, como la Administración Nacional prevé abonar la diferencia en el resto del año, teniendo en cuenta que el tercer párrafo del artículo 3° de dicha ley, se sostiene que: “El mecanismo previsto será de aplicación anual, no pudiendo trasladarse las diferencias resultantes, por insuficiencia de recaudación a la asignación correspondiente a los años siguientes”.

Ver **ANEXO X**

Fuente: MEOySP.

Deuda Pública:

Cuál es la razón por la que la deuda pública nacional se incrementó en el año 1998 en U\$s 11.256 Millones, pasando de ser de U\$s 101.101 Millones al 31/12/1997 a convertirse en U\$s 112.357 Millones al 31/12/1998. Cuáles son las distintas causas por las que la Administración Nacional se vio obligada a contraer esa deuda. A su vez, si puede desagregar el incremento de la deuda de U\$s 11.256 Millones de 1998, en gastos operativos, en inversión y en cancelación de deuda pública.

Previo al cálculo del incremento de la deuda pública en 1998 deben realizarse una serie de ajustes al stock al 31/12/97. Dichos ajustes se originan en:

- d) La colocación de títulos para consolidación de deudas pre-existentes al 01/04/91 (Ley 23.982 y Decreto 211/92) por \$ 1.011 millones. En períodos anteriores, se han colocado por este concepto \$ 1.716 millones en 1995, \$ 1.231 millones en 1996 y \$945 millones en 1996.
- e) La variación de los tipos de cambio del período, sobre el saldo a diciembre de 1997, de \$ 1.826 millones. Si bien la variación de los tipos de cambio durante el año 1998 aumentó la deuda pública medida en pesos, cabe resaltar que en años anteriores el efecto había sido el contrario por \$1.661 en 1996 y \$ 2.823 en 1997.
- f) Incorporaciones al stock de deudas pre-existentes por \$ 1.104 millones. Este tipo de ajuste incorporó al stock de deuda pública en períodos anteriores \$ 268 millones en 1995, \$ 134 millones en 1996 y \$ 540 millones en 1997.

Aclarado este punto, el incremento de la deuda pública durante el año 1998 asciende a \$ 7.3 miles de millones.

Las causales del incremento son:

- d) El financiamiento del déficit fiscal de la Administración Nacional (detallado en el Boletín Fiscal Fiscal publicado por la Secretaría de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre de 1998) de \$ 4.1 miles de millones.
- e) La capitalización de intereses de títulos públicos (principalmente Bocones) por \$0.5 miles de millones.
- f) El incremento de activos financieros por \$2.7 miles de millones. Componen este item, la colocación de deuda para pre-financiar las necesidades del Tesoro Nacional del año 1999, el aumento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Nación (esta operación tiene como contrapartida la cancelación de operaciones de costo plazo del alquiler de títulos públicos) y finalmente, los préstamos en favor de provincias y fondos fiduciarios, que por restricciones de los organismos internacionales que los otorgan, deben estar en cabeza del Tesoro Nacional.

Incremento de la Deuda Pública durante 1998

En miles de millones de pesos

Saldo ajustado de la deuda pública al 31/12/97*	105,0
Saldo de la deuda pública al 31/12/98	112,3
Incremento de la deuda pública	7,3
Déficit fiscal	
Capitalización de intereses de títulos	0,5
Incremento de activos financieros	2,7
Prefinanciamiento del año 1999	1,4
Incremento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad	0,7
Préstamos para provincias, bancos oficiales y fondos fiduciarios	0,6

* Saldo al 31/12/97: \$101,101. Ajustado por colocación de títulos para consolidación de deudas (\$ 1,011), variación de tipos de cambio (\$ 1,826) e incorporación al stock de deudas pre-existentes (\$ 1,104)

Fuente: MEOySP.

AFIP

Especifique los montos globales transferidos a los sistemas de seguridad social comprendidos en la CUSS. Discrimine los que pertenecen a aportes y contribuciones patronales, los que provienen de impuestos específicos y los que provienen de rentas generales.

Durante el ejercicio 1998 los recursos ingresados a la Administración Nacional de la Seguridad Social detallados por concepto y en millones de pesos fueron los siguientes:

Tipo	Clase	Conc.	Denominación	Monto
Impuestos Específicos				6.351,4
11	1	1	Ganancias	1.902,3
11	2	5	Bienes Personales	48,2
11	6	1	Valor Agregado	2.216,8
11	6	2	Internos Unificados	289,8
11	6	3	Combustibles Líquidos	1.828,3
11	9	9	Otros	66,0
Aportes y Contribuciones				9.915,7
13	1	1	Aportes Personales	1.157,5
13	1	2	Contribuciones Patronales	6.763,6
13	2	1	Inssjyp	1.735,2
13	2	2	Otras Entidades	259,4
Aporte del Tesoro Nacional (15% Cop. Bruto y Transferencias para Déficit)				5.417,6
41	1	1	Contribuciones Adm. Central Para Financiaciones Corrientes	5.417,6
<u>TOTAL</u>				21.684,7

El monto total expresado no incluye los recursos no tributarios, las rentas de la propiedad, los recursos de capital y el crédito interno para la cancelación en bonos de las sentencias judiciales.

Fuente: MEOySP.

¿Cuáles son las anomalías detectadas por la AFIP en relación a las empresas beneficiadas con el régimen de promoción industrial en las provincias de La Rioja, San Luis, San Juan y Catamarca? ¿Cuál fue el criterio para seleccionar a dichas empresas y los montos de la presunta evasión por rubro industrial?

El **ANEXO XXII** confeccionado por la Dirección de Informática de Fiscalización de los costos fiscales teóricos globales abiertos por impuesto correspondientes a los años 1997 y 1998 discriminados por actividad y detallando la Ley de promoción correspondiente.

Es dable señalar que no se cuenta con información respecto al resultado de la promoción.

A partir del mes de julio de 1997 la División Industria dependiente de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, a fin de convalidar los beneficios otorgados por los Gobiernos de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis en el marco del Decreto N° 804/96, realizó verificaciones a empresas que se han acogido al mencionado régimen y se encuentran comprendidas en los artículos 2° y 3° del citado Decreto. Desde el 23/11/98 la División Fiscalización Regímenes Promocionales dependiente del Departamento Fiscalización Operativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, se encuentra realizando las mencionadas verificaciones.

Como resultado de las mencionadas verificaciones se detectaron anomalías por parte de las mismas, tomando las medidas correspondientes según cada caso en particular. Estas anomalías comprenden requerimientos no cumplidos (irregularidades), desistimientos y denegatorias (en los casos de incumplimientos a los compromisos asumidos).

Con respecto al criterio utilizado para la selección de empresas, podemos decir que el accionar es a partir de julio de 1997 y se basa en el empadronamiento que efectuaron las mismas con el objeto de gozar de los beneficios instituidos por el Decreto del P.E. N° 804/93, surgiendo casos con denegatoria y desistimiento, estas situaciones pueden ser pasibles de modificaciones.

Fuente: MEOySP.

A cuanto ascendió el total de los recursos tributarios percibidos efectivamente por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) del año 1998, desagregado Impuestos por Impuestos.

AFIP COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN
ACUMULADO A DICIEMBRE DE 1998
EN MILES DE PESOS CORRIENTES

TOTAL GENERAL	\$57.726.016
TOTAL IMPUESTOS+ SEGURIDAD SOCIAL	\$54.884.238
IMPUESTOS	\$36.977.263
IVA	\$22.589.947
PAGOS DIRECTOS Y RETENCIONES DGI	\$14.894.311
PAGOS DIRECTOS Y RETENCIONES DGA	\$7.695.636
GANANCIAS	\$9.488.556
PAGOS DIRECTOS Y RETENCIONES DGI	\$8.988.540
RETENCIONES DGA	\$500.016
MONOTRIBUTO -RECURSOS IMPOSITIVOS-	\$99.629
INTERNOS	\$1.941.728
TABACO	\$1.331.098
SEGUROS	\$272.491

AUTOMOTORES Y MOTORES GASOLEROS	\$187.322
RESTO	\$150.818
ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE CIGARRILLOS	\$197.763
COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC	\$3.692.433
COMBUSTIBLES LIQUIDOS	\$2.325.354
GNC Y OTROS COMBUSTIBLES	\$1.367.080
BIENES PERSONALES	\$772.205
RESTO	\$447.871
DEVOLUCIONES, REINTEGROS FISCALES Y REEMBOLSOS	\$2.252.871
DEVOLUCIONES	\$1.732.590
REINTEGROS FISCALES	\$506.932
REEMBOLSOS POR VENTA DE BIENES DE CAPITAL	\$13.350
SEGURIDAD SOCIAL	\$17.902.796
APORTES Y CONTRIBUCIONES	\$14.171.673
OBRAS SOCIALES	\$2.749.507
MONOTRIBUTO -RECURSOS DE LA SEGURIDAD	\$62.156
SOCIAL- FACILIDADES DE PAGO	\$172.009
AGENTES DE RETENCION	\$176.747
RIESGOS DEL TRABAJO	\$570.704
BONOS DE CONSOLIDACION	\$4.179
RECURSOS ADUANEROS	\$2.841.777
COMERCIO EXTERIOR	\$2.803.792
DERECHOS DE IMPORTACION	\$2.694.003
DERECHOS DE EXPORTACION	\$27.866
ESTADISTICA DE IMPORTACION	\$81.922
TASAS ADUANERAS	\$5.511
OTRA RECAUDACIONES ADUANERAS	\$20.112
RESTO	\$12.362

FUENTE: Administración Federal de Ingresos Públicos

Indique el monto de la recaudación estimada para el primer trimestre del año en curso y cual es el porcentaje de recaudación alcanzado hasta el día de la fecha.

La recaudación estimada para el primer trimestre del año 1999 asciende a \$ 13.566.943.000. Hasta el 19/03/99 la proporción de recaudación alcanzada fue de 88,4%.

Fuente: MEOySP.

Cuáles son los fundamentos explícitos, en la forma más clara posible, del artículo 5° del Decreto 110/99 publicado en el Boletín Oficial del 22 de Febrero de 1999, que permite que una multa pagada por las empresas automotrices Sevel; Renault; Volkswagen y Ford en el año 1996, sea cambiada por un certificado de deuda equivalente que, a su vez, se instrumenta para pagar aranceles y otros gastos de importación futura a partir del 1 de octubre de 1999.

Los fundamentos del artículos 5° del Decreto N° 110/99 son:

- lograr más inversiones, como anclaje de la industria terminal, especialmente en lo que hace a nuevos modelos, que es lo que garantiza la continuidad.
- arraigar una industria de autopartes más extendida, estrechamente vinculada a la fabricación local.
- diversificar el comercio a países vecinos, mediante el incentivo de un simil reembolso y
- favorecer el aumento del tamaño del mercado local

Estos aspectos se han vuelto perentorios toda vez que el principal país socio (Brasil), desde 1996, y con más énfasis aún desde 1998, ha aplicado importantes incentivos nacionales, estatales y municipales para la atracción de inversiones en el sector e, incluso, a puesto en vigor mecanismos de promoción en regiones del sur (Paraná, Río Grande do Sul), con alta competencia sobre nuestro país. Además, la promoción subsidiada de inversiones no solo comprende a la industria automotriz terminal, sino a todo el espectro autopartista. Por último, en las instalaciones en los dos estados mencionados, la promoción incluye el ICMS (Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios, similar al IVA de Argentina) de la inversión y de la compra-venta corriente, es decir la comercialización.

Es importante recordar que durante el período 1992-1994, se produjo una explosión de demanda local que pasó de 90.000 unidades en 1990 a 400.000 unidades en 1994. Este incremento del consumo no se pudo atender con la fabricación local, ya que solo 6 firmas operaban y con un alto nivel de obsolescencia en los modelos producidos. En este marco las importaciones fueron el recurso utilizado para abastecer en mercado y en consecuencia la causa inevitable del desbalance de 1992-1994.

Fuente: MEOySP

Cuál fue el monto total de la multa abonada por las empresas mencionadas por incumplimiento de la relación importaciones-exportaciones en el período comprendido entre el 1 de Enero de 1992 y el 31 de Diciembre de 1994.

El monto abonado en concepto de recargos por incumplimiento de requisito de balanza comercial equilibrada, establecido en el artículo 8º del Decreto N° 638/94, para el período 1992-1994, alcanzan a \$133.865.000.- Cabe consignar que las empresas en el régimen automotriz que eventualmente no cumplen el requerimiento de balanza, abonan el derecho de importancia completo, es decir 20% perdiendo la preferencia arancelaria prevista en el régimen. En ningún caso el pago adopta el concepto de multa, como, en cambio, si ocurriría si las firmas incurrieran en casos de no cumplimiento del requerimiento del contenido local o de 25% mínimo contenido local, por autopartistas independiente, en los bienes exportados. El monto total de los recargos arancelarios abonados por las terminales en el período bajo análisis es, sustancialmente, más elevado.

Fuente: MEOySP

Si el gobierno es consciente que el monto total de la multa al permitir ser utilizada como pago de futuros aranceles por importaciones futuras, favorece la competencia desleal de vehículos traídos del exterior con los que se fabrican en el país, con toda la consecuencia que ello significa sobre nuestra producción y nuestro trabajo.

Cabe señalar que el Régimen Automotriz Argentino prevé dos mecanismos de importación de vehículos:

(i) Mediante una cuota de importancia, para los representantes oficiales de marcas no radicadas en el país y los particulares. Esta cuota se fija anualmente en base a la producción prevista para el año en curso, y se establece en una alícuota del 10 % de la fabricación nacional.

(ii) A través de las empresas terminales radicadas en el país. Las terminales automotrices sólo pueden importar vehículos con los certificados de importación que emite la Subsecretaría de Industria. Estos certificados se otorgan en forma bimestral y por un valor similar al de las exportaciones realizadas en el bimestre anterior, por lo tanto las terminales para poder importar un vehículo deben acreditar exportaciones.

En consecuencia el Decreto N° 110/99, que establece que “el valor de dicho certificado sólo podrá ser utilizado para el pago de derechos de importación, tasa de estadística y recargos sobre incumplimientos de importaciones descompensadas...”, no habilita para generar una importación adicional de vehículos. Esto es así toda vez que los mecanismos de importación, explicados precedentemente, no son modificados por este Decreto, siendo por ello el control del sistema similar al vigente. Por lo tanto la sanción del mencionado decreto no favorece ni incentiva la competencia desleal de los vehículos importados con los que se fabrican en el país.

Fuente: MEOySP

Indique, conforme las proyecciones oficiales, como afectará la crisis brasilera las exportaciones argentinas al Mercosur.-

Las exportaciones argentinas al MERCOSUR, siendo afectadas negativamente por la crisis Brasileña. En primer bimestre de 1999 los datos provisorios de volúmenes exportados indican una disminución del 25% en relación al mismo período del año anterior. Recién durante el segundo trimestre se podrá hacer un diagnóstico adecuado del impacto de la crisis brasileña, dado que en algunos casos los exportadores argentinos han optado por rebajar sus precios a fin de poder lograr nuevos contratos y proseguir con los ya existentes. Esta reflexión también es aplicable a las operaciones a los otros dos países socios del MERCOSUR.

Fuente: MEOySP.

Indique los motivos por los cuales no se abonaron las remuneraciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1997 a más de ciento cincuenta trabajadores que prestaron servicios en diversas bases y establecimientos de la Armada Argentina en el marco del convenio suscrito entre dicha fuerza y la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con fecha 29 de julio de 1997 (Convenio SE y CL n° 68), encuadrado en las prescripciones del Acuerdo Marco N° 09/97 firmado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con su similar de Defensa con fecha 15 de julio de 1997.

Las razones por las cuales no se liquidaron en tiempo y forma las ayudas económicas de beneficiarios del Convenio S.E. y C.L. No. 68 con la Armada Argentina se debieron principalmente a las siguientes: rechazo por diferencias con los números de D.N.I. declarados con los de la base de personas, divergencias en los nombres y apellidos de los beneficiarios y/o C:U.I.L. inexistentes en tablas de personas (19 beneficiarios), rechazo por percibir Seguro por Desempleo (8 beneficiarios), rechazo por realizar aportes -en relación de dependencia o como autónomos- o por estar suspendidos en programas de empleo por esta razón (37 casos), por exceso de cupo por ingresar en número de proyectos erróneos (178 casos). Con respecto a este último caso cabe mencionar que si bien se solucionó parcialmente la liquidación en meses posteriores, se debió principalmente a que la

Armada Argentina informó en el mes de setiembre, una distribución regional de proyectos y de beneficiarios que modificó posteriormente en el mes de octubre, lo que originó desfasajes en el ingreso de beneficiarios al sistema.

Fuente: MTySS.

Si se impartió alguna indicación a la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación para que ésta no diera respuesta alguna a los reiterados pedidos de informes formulados por la Armada Argentina acerca de la situación descrita en el punto anterior.

No se impartió ninguna indicación a la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo de la Nación para que no diera respuesta a los pedidos de informes formulados por la Armada Argentina.

Fuente: MTySS.

Qué recaudos se han adoptado para abonar las remuneraciones adeudadas y para deslindar responsabilidades con relación a las irregularidades señaladas en los párrafos precedentes.

En relación con lo solicitado en el acápite presente, cabe manifestar que los reclamos recibidos fueron procesados luego de solicitar su pertinencia a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral de cada provincia y subsanarse los errores que originaron oportunamente los rechazos.

Tal es así que en la Resolución S.E.y C.L. No. 573 del 31 de agosto de 1998 se liquidaron 24 beneficiarios de la localidad de Punta Alta por los meses de setiembre a diciembre de 1997 por un monto total de \$9.400.

Asimismo se encuentran verificados y liquidados para efectivizarse en el mes de abril 18 beneficiarios, de los cuáles 3 corresponden a la Localidad de Ensenada, 2 de Mar del Plata, 12 de Punta Alta y 1 de Verónica. El monto total asciende a \$4.600.

Los beneficiarios rechazados por la Gerencia de Control y Prevención del Fraude de ANSES, como así también las causas de los rechazos han sido informadas a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral de cada provincia, organismos en los que se tramitaron las altas.

Fuente: MTySS.

Que proporción de los desocupados, y en particular de los jefes de familia, ha sido cubierto por el seguro de desempleo? Efectúe un detalle desde 1995 a la fecha.

Resulta inadecuado establecer la proporción solicitada por tratarse de datos no homogéneos al provenir de:

1. estimaciones realizadas a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 1991,
2. estimaciones de las Encuestas Permanentes de Hogares y
3. datos exactos como la cantidad de prestaciones liquidadas por nuestro organismo, por ende no compatibles estrictamente.

Por lo tanto se presenta el cuadro siguiente en el que se reflejan las tasas de desempleo abierta, la población económicamente activa y las prestaciones por desempleo liquidadas desde 1995 a la fecha.

AÑO/ MES	tasa de desempleo abierto (1)	PEA estimada (2)	prestaciones por desempleo liquidadas (3)
1995			

mayo	18,6	14.192.862	104.861
octubre	16,6	14.301.654	156.253
1996			
mayo	17,1	14.457.199	142.502
octubre	17,4	14.569.228	109.154
1997			
mayo	16,1	14.729.298	92.509
octubre	13,7	14.844.557	92.557
1998			
mayo	13,2	15.007.811	88.070
agosto	13,2	15.078.101	92.410
octubre	12,4	15.124.961	95.386

- (1) es la que surge de la Encuesta Permanente de Hogares a cargo del INDEC. Hasta mayo de 1995 se refirió a 25 aglomerados urbanos y un aglomerado urbano-rural. A partir de octubre del mismo año, la encuesta agregó tres aglomerados urbanos, con lo que se relevan 28 aglomerados urbanos. Asimismo en 1998 se agregó la onda del mes de agosto. Según el INDEC en “Cómo se mide el desempleo”, Bs. As., abril 1997, la estimación se refiere al 70,3 % de la población del país.
- (2) extrapolaciones propias a partir de las estimaciones realizadas por el INDEC en “Proyección de la Población urbana y rural y de la población económicamente activa 1990-2025”, Bs. As., 1995.
- (3) según información suministrada por la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones de la ANSES.

Asimismo, no se menciona el total de beneficiarios de la prestación por desempleo jefes de familia, ya que el sistema no brinda información desagregada en este rubro.

Fuente: MTySS.

Cuáles son las cifras del nivel de desempleo en el último semestre?

Indicadores básicos de empleo							
Período	Tasas			PEA (en miles)			
	Actividad	Empleo	Desem-pleo	Total	Ocupados	Desocu-pados	
1998	agosto	42,0	36,5	13,2	13.231	11.541	1.691
	octubre	42,1	36,9	12,4	13.268	11.670	1.598

Fuente: Dirección Nacional de Regulación del Mercado de Trabajo (MTSS), en base a datos de la EPH (INDEC) y Secretaría de Programación Económica (MEyOSP).

Tasas de desempleo abierto por aglomerado urbano

Aglomerado urbano	1998	
	Agosto	Octubre

Total aglomerados urbanos	13,2	12,4
Capital Federal	9,2	8,6
Partidos del Conurbano	16,0	15,1
Gran Buenos Aires	14,1	13,3
Bahía Blanca	15,0	14,0
Gran La Plata	13,4	11,8
Mar del Plata y Batán	12,1	12,2
Gran Catamarca	15,2	12,5
Gran Córdoba	12,7	12,8
Río Cuarto	12,0	10,3
Corrientes	13,5	12,0
Gran Resistencia	12,2	11,3
Comodoro Rivadavia	9,2	12,8
Paraná	12,6	10,0
Concordia	13,9	14,3
Formosa	7,0	6,9
S.S. de Jujuy	15,4	15,6
Santa Rosa y Toay	9,6	11,3
La Rioja	12,7	7,6
Gran Mendoza	7,0	5,7
Posadas	4,4	4,8
Neuquén y Plottier	14,2	12,2
Salta	14,0	12,0
Gran San Juan	9,2	7,1
San Luis y El Chorrillo	8,6	6,0
Río Gallegos	4,4	3,9
Gran Rosario	11,7	13,5
Santa Fe y Santo Tomé	15,4	13,5
Santiago del Estero y La Banda	10,6	4,8
Ushuaia y Río Grande	9,6	8,7
S.M. Tucumán y Tafí Viejo	14,8	14,9
Total aglomerados del interior	11,9	11,3

Fuente: Dirección Nacional de Regulación del Mercado de Trabajo (MTSS), en base a datos de la EPH (INDEC)

Cuál es el porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas? Qué nivel de ingreso representa tener las “necesidades básicas satisfechas?”

Ver **ANEXO XII**

Fuente: MEOySP.

Qué acciones en concreto ha emprendido el Gobierno Nacional para encarar el problema de la desocupación.

Un vasto conjunto de acciones componen las políticas de promoción del empleo que el gobierno esta llevando a cabo para combatir el flagelo del desempleo. Entre ellas se destacan las políticas de empleo diseñadas por el Ministerio de Trabajo, las políticas fiscales desde el Ministerio de Economía y las propuestas de modernización de las relaciones laborales presentadas ante el Congreso de la Nación.

Políticas de empleo

Las medidas lleva a cabo la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral pueden agruparse en dos grandes áreas:

a. Las políticas activas de empleo son aquellas que demandan algún tipo de capacitación y/o trabajo por parte del beneficiario, mejorando de esta manera su acceso al mercado de laboral.

- Programas de empleo

- Programas de capacitación laboral

b. Las denominadas políticas pasivas de empleo que, a diferencia de las anteriores, son aquellas que no demandan ningún tipo de acción por parte del beneficiario.

- Seguro de desempleo

Programas de empleo

Existen dos tipos de programas de empleo. Aquellos que operan de manera directa a través del financiamiento de mano de obra para el desarrollo de actividades de interés comunitario, denominados Programas de Empleo Directo o Transitorio, y aquellos que buscan incentivar la contratación de trabajadores en el sector privado, llamados Programas de Fomento del Empleo Privado.

Programas de empleo directo

Los programas de empleo directo operan a través del financiamiento de mano de obra para el desarrollo de obras de infraestructura económica y actividades de interés comunitario, y son ejecutados por organismos públicos o entidades civiles sin fines de lucro. La población objetivo son los trabajadores con mayores dificultades laborales y sociales. En función de sus alcances, el Programa TRABAJAR aparece como el principal programa de empleo transitorio. Este programa tiene como objetivo brindar ocupación a personas desocupadas, a través de la realización de obras consideradas socialmente relevantes para la población de menores recursos. Dichas obras deben contribuir al desarrollo de la infraestructura social y económica de la comunidad, por ejemplo la construcción o reparación de sistemas de dotación de agua potable, la construcción, ampliación y reparación de infraestructura de salud, educativa y asistencial, la construcción de viviendas, etc. Otros programas de empleo directo son: el Programa de Servicios Comunitarios, el Programa para el desarrollo del empleo local y los programas especiales de empleo.

Programas de empleo privado

Los programas de fomento al empleo privado proporcionan incentivos financieros para potenciar la creación de puestos de trabajo genuinos. Generalmente operan a través de subsidios al costo salarial para empresas que contraten trabajadores desempleados pertenecientes a grupos con severas dificultades de inserción laboral.

Dentro de esta línea de política se destacan el PROEMPLEO y el Programa FORESTAR, este último destinado a incentivar la realización de proyectos llevados a cabo en empresas forestales o agroforestales, a través de la ocupación transitoria de trabajadores desocupados que recibirán una ayuda económica del Fondo Nacional de Empleo.

Programas de capacitación

Estas acciones tienen por objeto estimular y apoyar la ejecución de actividades para la calificación de recursos humanos (tanto para trabajadores ocupados como desocupados), a los efectos de actuar sobre los factores estructurales del desempleo. Los programas de capacitación comenzaron a ejecutarse en 1993, y estas acciones han adquirido una importancia creciente.

Las políticas públicas de capacitación laboral llevadas a cabo por el MTSS se agrupan en cuatro grandes líneas de actividades:

1. Programas focalizados: las acciones que se implementan según esta orientación tienen como objetivo atender las necesidades de capacitación de las personas y/o sectores más vulnerables en términos de su acceso al mercado de trabajo. Su impacto principal se ubica en la ampliación de las posibilidades de integración económica y social de tales grupos. Entre estos programas se destaca el Proyecto Joven, que es un emprendimiento destinado a brindar una oportunidad de capacitación laboral a jóvenes provenientes de hogares de bajos recursos de todo el país. El Programa procura adaptar las modalidades de formación a las necesidades del mercado, a través de la implementación de cursos de capacitación con prácticas en las empresas. De esta manera, se busca también colaborar con los sectores de productivos en su necesidad de contar con mano de obra capacitada para enfrentar los procesos de reconversión económica.
2. Desarrollo de capital humano: las acciones incluidas en este rubro se orientan a estimular iniciativas privadas de capacitación vinculadas a procesos de reconversión, modernización, terciarización o expansión de sectores productivos, y buscan, en el mediano plazo, incrementar la productividad del capital humano disponible en el país.
3. Desarrollo institucional: las acciones tienen por objetivo apoyar la articulación del potencial social de realización de capacitación laboral.
4. Cooperación internacional: se orienta a elaborar pautas comunes de acuerdo y de cooperación mutua con otros países en el área de la capacitación laboral y el empleo.

Seguro de Desempleo

El Seguro de Desempleo ha sido creado por la Ley Nacional de Empleo (Ley N° 24.013, Título IV, arts. 111 a 127) a fines del año 1991, reglamentado por la Resolución N° 739/92 y puesto en marcha a comienzos de 1992.

El sistema alcanza a aquellos trabajadores cuyo contrato se rija por la Ley de Contrato de Trabajo, se encuentren en situación legal de desempleo, disponibles para ocupar un puesto de trabajo adecuado, inscriptos en el S.U.R.L., hayan cotizado al Fondo Nacional de Empleo y no se encuentren percibiendo jubilación, pensión o prestaciones no contributivas.

Los beneficios incluyen dos grandes componentes: por un lado un conjunto de prestaciones (subsidio por desempleo y asignaciones familiares) que sirven como ingresos transitorios, que sustituyen en parte la remuneración del trabajador cesante durante el período de carencia de empleo; por otro lado, incluye un conjunto de acciones (poco desarrolladas en la actualidad) tendientes a facilitarles a los beneficiarios el reingreso al proceso de trabajo en un menor plazo y en mejores condiciones.

La duración y el monto de las prestaciones son función directa del período de cotización al FNE y de la mejor remuneración mensual, normal y permanente de los últimos 6 meses (con un techo de 300 pesos y un piso de 150 pesos)

Políticas fiscales de promoción del empleo

Con el objeto de incentivar la creación de nuevos empleos en el sector privado, en los últimos años se ha introducido una serie de mecanismos que resultan en un menor costo laboral. Desde el punto de vista cuantitativo, el más importante es la reducción en las contribuciones patronales establecida en el Decreto N°492/95. Las rebajas vigentes desde el 1° de enero de 1996 implican pasar de contribuciones patronales del 33% sobre la nómina, a un porcentaje que oscila entre un 6,4% y un 22,4%, según la zona.

El decreto 1520/98 establece nuevas reducciones en las alícuotas para las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios que serían aplicadas por etapas en abril, agosto y diciembre del corriente año. Estas reducciones, que en el caso de los bienes transables fueron anticipadas y comenzaron a partir de febrero, representarán a fin de esta año una descuento de poco más de 6 puntos porcentuales sobre el salario bruto.

Las regulaciones laborales

La competitividad es el principal desafío que los cambios organizativos plantean a los agentes económicos. Gran parte de nuestra legislación laboral tiene que ser revisada a la luz de los cambios económicos, tecnológicos y sociales producidos en los últimos años.

Se han realizado avances en cuestiones tan importantes como el establecimiento de regulaciones especiales para las pequeñas empresas; el contemplar mecanismos de conciliación obligatoria que desestimen los juicios; regular la protección de los trabajadores ante la quiebra de las empresas; y combatir el empleo en negro a partir de la modernización de los instrumentos de inspección del trabajo.

Un listado acotado incluiría la adecuación de numerosas regulaciones laborales contenidas en las siguientes leyes: Ley N° 24.013 (Ley de empleo), Ley N° 24.465 (Ley de Fomento del empleo), Ley N° 24.467 (Ley PyMES), Ley N° 24.557 (Ley sobre riesgos de trabajo), Ley N° 25.013 (Ley de Reforma Laboral), entre otras.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Qué medidas específicas ha ejecutado para enfrentar la situación de desprotección social y necesidades básicas insatisfechas de una muy amplia parte de nuestra sociedad?

Medidas específicas

La lucha contra la pobreza y su efecto sobre vastos sectores de la población, con necesidades básicas insatisfechas, es encarada por la Subsecretaría de Políticas Sociales a través de líneas programáticas, que involucran 3 grandes áreas de acción:

1) Asiste así a la población en situación de riesgo social a través de la implementación de Políticas Alimentarias y Compensatorias destinadas a mejorar las condiciones de vida.

Ha adoptado para ello medidas específicas de apoyo en materia de :

- Prestaciones alimentarias

- Ayuda Social a Personas y/o grupos en riesgo así como en instituciones públicas, privadas y/o comunitarias.
- Promoción y atención de emergencias sociales.

A través del **Programa Nutricional Infantil – PRANI**, con excepción de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, se actuó en las 22 provincias para mejorar las condiciones de vida y el acceso a una alimentación adecuada y suficiente a niños de 2 a 14 años pertenecientes a hogares N.B.I.

Implementa su acción por medio de Gobiernos provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, con la provisión de asistencia técnica, capacitación, asistencia alimentaria (cajas PRANI) y transferencias para asistencia alimentaria directa, infraestructura, equipamiento, capacitación y dieta para comedores.

Sus recursos para 1998 ascendieron a la suma de pesos \$51.791.621.- del Tesoro Nacional.

Con el **Programa PROHUERTA** se encararan acciones destinadas a mejorar la condición alimentaria de la población rural y urbana en situación de pobreza mediante la autoproducción de alimentos frescos en pequeña escala: huertas y granjas familiares, comunitarias y escolares.

El Programa se ejecuta en todo el país beneficiando a población N.B.I rural y urbana otorgando asistencia técnica y financiera a huertas familiares, escolares y comunitarias.

Durante 1998 se destinaron \$ 12.200.000.- del Tesoro Nacional.

A través del **Programa de Ayuda Directa a Personas**, se atienden situaciones de emergencia de personas en situación de extrema pobreza, en riesgo social y sin cobertura médica.

Con el Programa se brinda cobertura en materia de:

- ~ Subsidios para atención de salud: trasplantes, prótesis, intervenciones quirúrgicas, etc.
- ~ Alojamiento o asistencia alimentaria para tratamientos médicos en Capital Federal
- ~ Subsidios para gastos de subsistencia

Actúa en todo el país. Durante 1998 contó con un presupuesto de \$8.000.000.-

El **Programa de Asistencia a Poblaciones en Situación de Emergencia Social**, planifica, coordina y ejecuta acciones destinadas a la previsión, prevención y resolución de estados de necesidad social provocados por las situaciones de emergencia que comprometen a la supervivencia de la comunidad.

Proyecta su gestión en todo el país atendiendo demandas sociales y solicitudes de gobiernos provinciales y/o municipales cuando estos no pueden dar respuesta. Provee elementos y capacitación en temas referidos a catástrofes y emergencias.

El presupuesto para 1998 ha sido \$6 millones, provenientes del Tesoro Nacional.

Mediante el **Programa de Subsidios Institucionales** se busca mejorar la calidad de vida de la población N.B.I, o en situación de riesgo social, a través de la participación conjunta de las administraciones provinciales, municipales, y organizaciones comunitarias y entidades de bien público, generando un proceso de desarrollo autosostenido en el que se articulen las distintas instancias involucradas.

Actúa ante la demanda espontánea de la población prestando asistencia técnica y financiera con el otorgamiento de subsidios no reintegrables.

En 1998 contó con un presupuesto de \$ 13.865.523.- de los cuales \$9.218.000.- provenientes del Tesoro Nacional y los \$ 4.647.523.- de fondos de la Lotería Nacional.

2) Otra de las grandes líneas de acción de Políticas Sociales toma como eje la **participación activa de la comunidad para el logro de la autosustentación y de la efectividad de los programas sociales.**

El Programa de **Fortalecimiento de la Sociedad Civil** implementa medidas

específicas en todo el país para fortalecer la capacidad operativa y de gestión de las organizaciones de base mediante la capacitación de líderes comunitarios, la formación de madres y padres cuidadores y la capacitación a funcionarios y técnicos de las áreas sociales locales.

En 1998 contó con un presupuesto de \$ 8.100.000.- entre fondos Nacionales y Lotería Nacional.

El Programa de **Promoción del Desarrollo Local** ha ejecutado acciones destinadas a fortalecer la capacidad Institucional de los municipios para inducir a gestionar procesos de desarrollo económico sustentable, orientando la inversión social para la creación y consolidación de emprendimientos productivos generadores de empleo.

El Programa actúa en todo el país por medio de asistencia técnica a municipios, constitución y ampliación de fondos para municipios en situación de riesgo social por desempleo y deterioro socioeconómico, y formación de líderes productivos.

Durante 1998 se asignó un presupuesto de \$ 7.500.000.-

3) La Atención a Población Aborígen constituye finalmente, una línea de acción destinada a profundizar el diálogo y la relación con las comunidades y los gobiernos provinciales para el cumplimiento de los derechos reconocidos por la constitución nacional y los pueblos indígenas argentinos.

Se ejecutan para ello en todo el país, acciones que involucran asistencia técnico - financiera, capacitación, educación bilingüe y becas de estudio, además regularización dominial de tierras.

Para 1998 contó con un presupuesto de \$4.000.000.- provenientes del Tesoro Nacional.

Junto con las acciones efectuadas por medio de la operatoria de los programas reseñados, la Subsecretaría de Políticas Sociales participó activamente en las **medidas de excepción** adoptadas con motivo de las graves inundaciones que afectaron a nuestro país durante 1998.

Se explicita a continuación el apoyo otorgado a través del Programa de Asistencia a Poblaciones en Situación de Emergencia:

Cobertura Inundación Litoral año 13 de abril 1998/ Feb 1999

Provincias de Santa Fé, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos , Misiones

<i>TOTAL EN PESOS</i>	\$ 2.582.701.-
-----------------------	----------------

<i>ELEMENTOS</i>	Totales según unidad de medida
Alimentos (raciones)	2.293.512
Viveres secos (Kg)	450.805
Leche en polvo (Kg)	54.900
Indumentaria (U.)	47.226
Calzados (pares)	37.428
Pañales (U.)	359.732
Colchones (U.)	12.630
Frazadas (U.)	15.650
Chapas (U.)	33.600

De las acciones en **alimentación** cabe destacar que:

Durante la emergencia se distribuyeron 10 millones de raciones de alimentos consistentes en : víveres secos, alimentos deshidratados y termoestabilizados.

Se incrementa el número de cajas alimentarias PRANI y se priorizan proyectos destinados a las zonas afectadas.

	Refuerzo PRANI (incremento)		Subsidios financiados priorizados
Chaco	4000 cajas	\$50.000	\$ 247.703
Corrientes			
Entre Ríos	9000 cajas	\$112.500	\$ 76.688
Formosa	17.160 cajas	\$214.500	
Misiones	17.473 cajas	\$218.412	
Santa Fé	38.295 cajas	\$478.687	\$ 159.927
TOTALES	85.928 cajas	\$1.074.099.-	\$ 484.318.-

La cobertura alimentaria brindada a las provincias afectadas es de **304.521 cajas** que se vieron reforzadas por 85.928 cajas lo que significó un total de **\$ 3.856.513.-**

A la cobertura alimentaria que estos Programas han brindado se suma el lanzamiento de un Programa especial de corto plazo, denominado **Refuerzo Alimentario de las Familias (RAF)**, destinado a atender a la población afectada por la emergencia hídrica.

- Se incrementa en \$4.000.000.- el Programa Prohuerta destinado a mejorar la condición alimentaria de la población urbana y rural en situación de pobreza por medio de huertas y granjas familiares, comunitarias, escolares e institucionales.

- Se suscribe un convenio con la Secretaría de la Pequeña y mediana empresa para la creación de centros PYMES en los municipios afectados.

El área de Desarrollo Local sumó su accionar en las zonas afectadas, con el objetivo de consolidar emprendimientos productivos generadores de empleo.

El área de Promoción Comunitaria apoyó la reinserción de las familias a sus hogares y se implementaron acciones de capacitación referidas a la post-emergencia.

Fuente: Sec. de Desarrollo Social

Cómo ha evaluado y que acciones ha emprendido el Gobierno Nacional en relación con la situación de emergencia educativa que agobia a la comunidad.

El Ministerio de Cultura y Educación, no considera que la comunidad educativa se encuentre en un estado de emergencia, ya que los avances en la aplicación de la Ley Federal de Educación en las diferentes provincias parecen indicar lo contrario.

• Plan Social Educativo

Desde 1993 se han puesto en marcha un conjunto de programas compensatorios destinados a disminuir las desigualdades existentes dentro del sistema educativo. Este conjunto de programas atiende a una alta proporción de las escuelas primarias y secundarias del país a través de diferentes líneas de trabajo:

- Dotación de infraestructura adecuada, lo que implicó la eliminación de las escuelas rancho, la construcción de gran cantidad de establecimientos nuevos y la refacción y adecuación en cada una de las provincias
- Provisión de libros para docentes y alumnos, se han distribuido hasta 1998 13.244.239 libros
- Provisión de útiles escolares y recursos didácticos en general, se han distribuido por ejemplo, 14.848.934 cuadernos.
- En el mismo sentido se desarrollan programas y acciones tendientes a atender específicamente a la población rural en la implementación de la nueva estructura del sistema educativo. 1731 escuelas rurales se encuentra hoy ya implementando el 3° ciclo de la

Educación General Básica lo que implica entre otras cosas la extensión de la escolaridad para poblaciones históricamente desatendidas

- Simultáneamente se desarrollan acciones de capacitación docente específica y de atención de poblaciones con necesidades especiales.
- Más recientemente se ha puesto en marcha un Programa de mejoramiento de la educación secundaria que tiene entre sus componentes la provisión de becas estudiantiles con el objeto de incrementar los niveles de retención en este tramo del sistema educativo. Actualmente 106.045 alumnos ya han recibido becas para continuar sus estudios.

- **Nueva estructura del sistema educativo**

En la totalidad de las provincias se encuentran avanzadas las acciones destinadas a la implementación de la nueva estructura del sistema educativo. Dicha implementación se está llevando a cabo de manera gradual según criterios acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación y hoy se observan notables avances en la implementación del 3° ciclo de la Educación General Básica y del nivel Polimodal.

- **Actualización de contenidos**

Simultáneamente con el proceso señalado en el punto anterior se ha desarrollado una intensa labor federal de construcción de los Contenidos Básicos Comunes para cada uno de los ciclos y niveles de la nueva estructura del sistema educativo. Estos proporcionaron el marco nacional necesario – inexistente hasta 1994 - para el desarrollo de los diseños curriculares provinciales. Este proceso por una parte evidenció con mucha claridad la federalización del sistema educativo a partir de la Ley de Transferencia. Por otra parte es la respuesta efectiva a la necesidad de revisión y actualización de los contenidos que la escuela de hoy exige.

- **Capacitación Docente Continua**

A partir del año 1995 se desarrolla un Programa nacional de capacitación y actualización docente, destinado a los docentes que actualmente se desempeñan en el sistema educativo y que requiere de espacios de formación y actualización permanentes que les permitan acompañar el proceso de transformación en marcha. Entre 1995 y 1998 tuvieron lugar 20.468 cursos por los que pasaron 255.438 docentes, incluyendo directivos, supervisores y profesores de profesorado en todo el país. También se ha dotado a numerosas escuelas de la Biblioteca Profesional Docentes, lo cual implicó – entre 1997 y 1998 – la distribución de 3.334.400 libros en un total de 39.586 escuelas.

- **Sistemas de Información**

Un componente central para el desarrollo de una gestión eficiente y efectiva dentro del sistema educativo lo constituye la información. Contar con información relevante sobre los aspectos centrales del sistema educativo permite orientar la toma de decisiones y realizar un seguimiento constante de los procesos en marcha.

Por tal motivo la reconstrucción del sistema de información educativa que se encontraba fracturado hacia fines de la década del 80 nos permite contar hoy con unidades provinciales de estadística debidamente equipada y capacitadas que producen anualmente información básica sobre el funcionamiento del sistema educativo. Esto nos permite contar hoy con indicadores relevantes tales de la evolución del sistema como el incremento de la matrícula o la disminución de los índices de repitencia. Por ejemplo es posible observar un incremento notable de alumnos dentro del sistema educativo, lo cual indica una clara tendencia al **crecimiento de la matrícula en todos los niveles** del sistema y que es particularmente notable en el segmento de los 5 años de edad desde la

implementación de la Ley Federal de Educación que extiende la escolaridad obligatoria. En este sentido se pueden observar los siguientes incrementos:

<i>NIVEL</i>	Incremento % de matrícula 1991-1998
Salas de 5 años	41,8%
Primario	9,5%
Medio	25,4%

Información complementaria en el **ANEXO XVIII.**

Fuente: Mtrio. de Cul. y Educación.

En todos los casos se requiere que se informe discriminando por cada Provincia.

Se adjunta cuadro de Transferencias discriminado por Provincia, correspondiente al año 1998, en el **ANEXO XVIII.**

Fuente: Mtrio. de Cul. y Educación.

Sírvase informar el costo del impuesto al trabajo en los países del MERCOSUR, y Chile.

Argentina

Contribuciones sociales	23,24
SIJP	9,92
PAMI	1,24
Obra Social	5,00
Asignaciones familiares	4,65
Fondo Nacional de Empleo	0,93
Accidentes de Trabajo	1,50

Brasil

Contribuciones sociales	35,50
INSS (Seg. Social)	20,00
SESI (Serv. Social de la Emp.)	1,50
SENAI (Formación Prof.)	1,00
INCRA (Coloniz. y Ref. Agraria)	0,20
Salario Educación	2,50
Accidente de Trabajo	2,00
Fondo de Desempleo (FGTS)	8,00
SEBRAE (Apoyo Mic-Peq.Emp)	0,30

Paraguay

Contribuciones sociales	16,50
Seguridad Social	12,00
Jubilaciones y pensiones	2,00
Formación profesional	1,00
Campaña de medicina preventiva	1,00

Campana de erradicación del paludismo 0,50

Uruguay

Contribuciones sociales	21,58
Jubilaciones y pensiones	14,50
Seguro de enfermedad	5,00
Descuento por retribución	1,00
Seguro de accidente de trabajo	1,08

Chile

No se dispone de los datos

Fuente. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Sírvase remitir el Sr. Jefe de Gabinete, la copia de los contratos con la empresa LA LEY S.A., por la publicación y distribución del Boletín Oficial de la República Argentina.

La Ex Secretaría de Justicia con fecha, 28 de Abril de 1988, suscribió en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera con La Ley S.A. Editora e Impresora. Posteriormente a través de convenios adicionales suscriptos, el Ente Cooperador, desde la fecha mencionada, desarrolla la impresión, comercialización y distribución del Boletín Oficial de la República Argentina. Las copias solicitadas se adjuntan en el **ANEXO XIV**.

Sírvase a remitir el Sr. Jefe de Gabinete, la lista de todas las fundaciones inscriptas en la Inspección General de Justicia, debiéndose indicar en todos los casos, los miembros de su directorio, el destino para el que fueron creadas, como asimismo, cuáles de ellas en los últimos años no han presentado balance.

Ver **ANEXO XV**

Fuente: Mtrio. de Justicia

ANSeS

¿Con qué facultades la Secretaría de Seguridad Social dictó la Resolución 9/99 que privatiza los trámites de gestión de beneficios previsionales? Especifique artículo y ley.

Por el Decreto N° 1120 del 11 de julio de 1994 se aprobó la reglamentación de los artículos 28, 92, 94, 95, 96 y 97 de la Ley N° 24.241, explicitándose en sus considerandos la procedencia y fundamento legal de la medida.- El artículo 3° del decreto faculta a la Secretaría de Seguridad Social para dictar las normas complementarias e interpretativas.

Mediante las Resoluciones N° 109/94, N° 373/94 y N° 413/94 de la Secretaría de Seguridad Social, se estableció la responsabilidad de la ANSeS para la determinación del ingreso base en todos los casos en que el Régimen Previsional Público deba participar en el pago del proporcional a que aluden los apartados 6 y 9 de la reglamentación del artículo 27 de la Ley N° 24.241, dispuesta por el Decreto N° 55/94, como así también la facultad de validar las certificaciones correspondientes a los períodos en los cuales los afiliados hayan aportado al Régimen de Reparto.

La Resolución N° 9/99 autoriza a las Administradoras a calcular el ingreso base, aún en los casos en que participe el Régimen Previsional Público en el pago del proporcional a su cargo, habiéndose acordado previamente en Resolución Conjunta N° 926/98-ANSeS y N°

004/98 de la SAFJP, una mayor participación de las AFJP en la gestión de los trámites previsionales de los afiliados al Régimen de Capitalización y sus derechohabientes. En consecuencia se derogan las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior.

Fuente: MTySS.

Acompañe copia de los balances de los años 1997 y 1998 del ANSES y Presupuesto 1999

Ver **ANEXO XXIV.**

Fuente: MTySS.

¿En qué base de datos, estadísticas, o informes se basan funcionarios del Gobierno para sustentar las afirmaciones relativas a que el aumento de los delitos y contravenciones, son cometidos en un 60% por extranjeros?

La POLICIA FEDERAL ARGENTINA desconoce en principio cual ha sido la base de datos utilizada por los funcionarios de Gobierno para realizar tal información. Esta Institución cuenta con un sistema estadístico propio (S.E.P. SISTEMA ESTADISTICO POLICIAL), programado para obtener datos sobre variables relacionadas con hecho criminales registrados que permita adoptar estrategias de prevención, detectando zonas críticas, horarios, intersecciones, modalidades, frecuencias.

Se alimenta del recuento global de hechos criminales denunciados, indicativo de cantidades de casos discriminados conforme las distintas tipificaciones del Código Penal y sus diversos Capítulos.

Esta generalización posibilita estimar las fluctuaciones, ascenso o descenso de la curva de ajuste que permite graficar la tendencia del fenómeno en períodos de tiempo determinados (mensuales, trimestrales, anuales) sin considerar los hechos no denunciados.

Con relación a las contravenciones, esta Policía desactivó sus registros estadísticos, a partir de la vigencia del artículo 82 de la Ley 10 de la Ciudad de Buenos Aires, para evitar superposiciones de funciones y organismos.

En general se verifica un incremento paulatino de los índices correspondientes a delitos contra la propiedad (fundamentalmente robos y hurtos) que conserva un porcentaje que puede considerarse histórico respecto de la autoría atribuible a extranjeros.

En cambio si se circunscribe al estudio de modalidades como “arrebatores”, “descuidistas”, “boqueteros”, “punguistas”, “mecheras”, la porción de extranjeros adquiere mayor significación, fluctuando de un 30 a 50% hasta llegar al 100% en el caso de “boqueteros”.

Si además la lectura se orienta a una zona determinada y a un procedimiento en particular, puede que los porcentuales se precipiten radicalmente como sucediera en casos concretos publicitados por la prensa.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Sírvase a informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, a qué empresa se le compra el combustible para los patrulleros o vehículos dependientes de la Policía Federal Argentina. Forma de compra y de elección de empresa. En el supuesto de ser una contratación directa, se requiere que se remita fotocopia del contrato, donde surja el plazo, precio por litro de combustible y su forma de pago.

La Institución adquiere el combustible para su flota automotor a la firma RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (RHASA).

Dicha contratación surgió de la Licitación Pública N° 1/97, adjudicada mediante Decisión Administrativa N° 226, suscripta por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 21 de abril de 1998, a la mencionada empresa, por el término de un (1) año con opción a dos (2) años más.

A pesar de no tratarse de una Contratación Directa, sino de una Licitación Pública, se informa que el precio pagado por el combustible es el siguiente:

NAFTA SUPER: \$ 0,7495 el litro.
NAFTA COMUN: \$ 0,6495 el litro.
GASOIL: \$ 0,3495 el litro.

La forma de pago es la dispuesta en el artículo 61 inciso 110 del Decreto 5720/72 (Régimen de las Contrataciones del Estado).

Fuente: Mtrio. del Interior.

Sírvase a informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, sobre los contratos que tiene la Policía Federal Argentina, con todos los organismos nacionales, remitiéndose en todos los casos las fotocopias de los mismos.

Sobre el particular esta Institución no lleva un archivo unificado de los contratos suscriptos. Equiparando el término jurídico “contrato” al de “convenio”, se adjunta fotocopia de aquellos que obran hasta el momento. Información complementaria en el **ANEXO XXIX**

Fuente: Mtrio. del Interior.

Sírvase a informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, sobre el costo de mantenimiento de los automotores en la órbita de la Policía Federal Argentina. Para el supuesto de encontrarse alguna empresa contratada para el mantenimiento, sírvase a remitir fotocopias de los contratos respectivos.

La POLICIA FEDERA ARGENTINA, no posee ninguna empresa contratada para el mantenimiento de su flota automotor.

Dicha tarea es realizada en forma individual por cada Dependencia que tiene asignados vehículos, financiando los costos mediante el sistema de GASTOS MENORES Y URGENTES (Caja Chica).

Cuando las Dependencia son superadas por la erogación y/o nivel técnico de la tarea a realizar, esta es absorbida por la División AUTOMOTORES, que centraliza el control general del estado de la flota.

Esta última Dependencia, ha erogado en el ejercicio financiero 1998 la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 503.246,46) en concepto de la compra de repuestos.

Estas realizadas mediante el trámite licitatorio que en cada caso correspondiera.

Fuente: Mtrio. del Interior.

¿Qué medidas precautorias ha tomado el Gobierno, a través de la Secretaría de Energía y el ENRE con respecto a la empresa Edesur, en el caso de que no efectúe un resarcimiento satisfactorio a los reclamos de los clientes afectados por el apagón?

La Secretaría de Energía, como Poder Concedente, en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 9° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 714 del 28 de abril de 1992, según lo establecido en el Artículo 37 del Contrato de Concesión de EDESUR S.A., podría ejecutar las garantías por incumplimientos de la distribuidora.

Fuente: MEOySP.

Cuándo entrará en vigencia el contrato celebrado con la empresa SIEMENS IT SERVICES S.A. relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional N°01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria.

Conforme lo estipulado en la cláusula 34 del contrato, el mismo entró en vigencia “el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo apruebe”. Dicho decreto, N° 1.342 del 16 de noviembre de 1998, fue publicado en el Boletín Oficial el 19 de noviembre de 1998, por lo que el contrato entró en vigencia el 20 de noviembre de 1998.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Cuáles han sido los criterios estadísticos proporcionados por el Estado para establecer en el mencionado contrato, punto 5.1, que el contratista toma a su cargo la provisión y distribución en forma gratuita, de hasta setenta y cinco mil D.N.I por año.

El artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación Nacional e Internacional N° 01/96, relativo a la propuesta económica del oferente, estableció que la oferta “deberá tener en cuenta que será a su cargo la confección e impresión en forma gratuita de hasta 75.000 documentos por año, para los casos que el Registro Nacional de las Personas solicite en cumplimiento de lo establecido por el art. 30 de la Ley N° 17.671”. La ubicación de esta prescripción indica a las claras que se trata, simplemente, de un número de referencia a fin de que los oferentes hicieran su cotización teniendo en cuenta que la gratuidad de un número determinado de documentos sería a su cargo. Se trata de una variable de la oferta, que no responde a estadísticas, sino a un criterio discrecional. Es obvio que si el número de documentos gratuitos a cargo del Contratista hubiera sido mayor, el precio cotizado habría aumentado y, a la inversa, de haber sido menor, el precio se habría reducido. Lo que debe quedar claro es que ello en nada afecta la plena vigencia de la norma del art. 30 de la Ley N° 17.671, que establece los casos en que los documentos nacionales de identidad han de entregarse en forma gratuita. Es de hacer notar, por último, que el contrato ha ampliado la carga del Contratista, incluyendo la distribución de los setenta y cinco mil documentos anuales, no prevista en el Pliego.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Cuáles han sido los medios normativos y ejecutivos permitidos por el ordenamiento jurídico que realizará el Estado Nacional a fin de garantizar el cumplimiento del reemplazo de los actuales D.N.I., prevista en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones ,y en el Punto16 b) del contrato referido.

Hasta la fecha no se ha dictado acto jurídico alguno en relación a la estipulación del citado artículo 16, inciso b), del contrato. Se encuentran vigentes, exclusivamente, las sanciones que prevén la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Cuál es el monto reclamado en concepto de ACP por ERIDAY, discriminado por rubro, especificando fecha, importe inicial, qué tasa de ajuste se aplica y por qué, y cuál es su monto actual. Cuáles de estos reclamos fueron considerados por la SIGEN como legítimos y cuál es la posición actual de la EBY.

Antes de responder a ésta y a las siguientes preguntas del cuestionario referente al contratista de la obra civil, efectuaremos algunas aclaraciones previas conducentes a una interpretación más clara de las disposiciones contractuales.

El contrato YC-1 se refiere a las obras civiles principales que comprenden la central, el vertedero del brazo principal, el vertedero del brazo Aña Cuá, las presas de tierra y la esclusa de navegación.

El contratista es Empresas Reunidas Impregilo Dumez y Asociados para Yacyretá (ERIDAY-UTE).

El monto básico del contrato original fue de 1.429.605.728 U\$S de febrero de 1980.

Este monto, que luego sufriría variaciones en función del desarrollo de la obra, no incluyó el gasto de los seguros, de la operación y mantenimiento de los campamentos de obreros y empleados, las cargas sociales de los mismos y los costos financieros.

El contrato YC-1 se divide en 1200 ítems (ejemplo: excavaciones, hormigones, pinturas, etc.) cada uno expresado en cinco monedas (pesos, guaraníes, dólares USA, liras italianas y francos franceses), reajustables con una fórmula polinómica por moneda, lo que hace que existan aproximadamente 600 fórmulas de reajuste. Cada fórmula puede tener hasta 16 componentes.

Los componentes utilizados para el ajuste son: gastos generales, mano de obra, fletes, depreciación de equipos, neumáticos, madera, acero, cemento Portland, gas oíl y lubricantes, motonafta, plásticos, explosivos, cobre, asfalto, materiales no ferrosos y otros.

El pago de los certificados de obra debe realizarse dentro de los 47 días de presentada la factura correspondiente y el Contrato contempla el pago de intereses desde ese momento hasta el efectivo pago, para cada una de las 5 monedas certificadas, a una tasa que represente el costo del dinero para cada moneda, en el mercado de operaciones comerciales.

Está previsto que la EBY pueda adelantar hasta 2 meses de certificación y cobro intereses a las mismas tasas para cada momento, desde el momento de poner estos fondos a disposición del Contratista. Esta mecánica se denomina de Fondos Rotativos.

En el transcurso de una obra de esta magnitud y complejidad, el Contratista ha presentado numerosos reclamos, algunos de los que han sido satisfechos total o parcialmente y otros son sometidos a arbitraje a la finalización de la obra.

El término ACP (Asuntos Contractuales Pendientes) no es contractual. La única denominación prevista en los Documentos Contractuales Numeral 4.2.07 del Volumen B para los planteos formales del Contratista es la de “Reclamaciones” o “Reclamos”.

En el ANEXO XXX se adjunta una planilla resumen de los Reclamos formalmente presentados por el Contratista ERIDAY UTE.

El origen cronológico de los reclamos así como el procedimiento de cuantificación en cada moneda es diverso. Según lo manifestado por ERIDAY UTE en sus presentaciones, para actualizar los montos reclamados el Contratista utiliza por decisión unilateral las tasas de interés del Fondo Rotativo del Contrato YC-1. La EBY considera que este procedimiento no es aplicable, motivo por el cual los árbitros deberán decidir sobre el tema.

El Contrato nada dice sobre el mecanismo de actualización del monto de los reclamos así como tampoco sobre la tasa de interés aplicable.

La última noticia formal que tuvo la Entidad sobre la valorización global que el Contratista hace de sus reclamos se origina en la respuesta que dio a la circularización rutinaria de saldos de los acreedores y deudores efectuada por nuestros Auditores Externos AYCA (margen paraguaya) y Auditoría General de la Nación (margen argentina) en ocasión de la auditoría del Balance al 30.06.98.

Dichos Auditores expresaron textualmente en su dictamen:

“...hemos recibido la confirmación de saldos correspondientes al contratista de la obra civil principal, ERIDAY UTE, al 30 de junio de 1998; en la misma manifiesta que ha elevado a la Entidad una serie de reclamos que ascienden aproximadamente a U\$S 790 millones, originados principalmente por aplicación del Decreto Ley de Desagio de la República Argentina y otros presentados en arbitraje, los cuales han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacypetá.

Por los elementos de juicio reunidos a la fecha, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.”

En el **ANEXO XXXI** se adjuntan copia de los dictámenes de la SIGEN. A continuación se resumen:

<u>Concepto de reclamo</u>	<u>Dictamen</u>
Reembolso de los mayores costos originados por el Peaje en rutas de la Rep. Argentina	En principio favorable al reconocimiento debiendo la parte afectada acreditar el perjuicio.
Inaplicabilidad del precio global del ítem 01.16.A “Oficinas para el Comitente y el Ingeniero”	Reconocimiento parcial
Reembolso de los mayores costos emergentes de la aplicación del acuerdo sobre higiene y seguridad del trabajo.	Reconocimiento parcial
Reconocimiento de mayores costos por cambio de divisor utilizado para la liquidación de horas extras ordinarias.	Reconocimiento parcial
Reconocimiento de perjuicios soportados por la irrepresentatividad del índice de ajuste del insumo “Gas Oil y lubricantes” en moneda argentina.	Rechazo
Irrepresentatividad del sistema de ajuste en moneda argentina	Cualquier decisión relacionada con este tema esta relacionada con la que se adopte con el desagio y la ley de convertibilidad.
Certificación en el ítem 1.7.2. de los volúmenes de impermeabilización de ataguías que forman parte permanente de los cierres del río.	Rechazo
Reembolso de los mayores costos originados por la contratación del seguro de equipos flotantes.	Hace lugar a la reclamación previa verificación del gasto real.
Reconocimiento y reembolso de las sumas erogadas por los beneficios laborales otorgados por el comitente en concepto de pasajes de fin de año.	Rechazo
Perjuicios económicos derivados del inequi-	Rechazo

tativo resultado alcanzado por el sistema aplicado para la retención y devolución de los fondos de garantía.

Insuficiente certificación de los mayores costos del transporte de equipos alquilados originada por la irrepresentativa distancia de referencia para su cálculo.

Rechazo

Reconocimiento por la prestación adicional llevada a cabo en el año 1988 para financiar el convenio de operación y mantenimiento de campamentos.

Rechazo mientras no se aporte prueba que lo sustente.

Reconocimiento de una remuneración adicional llevada a cabo en el año 1988 para financiar las obras.

Rechazo mientras no se aporte prueba que lo sustente.

Oficinas de campo

Reconocimiento

Reconocimiento del 100% del costo de las comidas suministradas al personal.

Rechazo

Cambio de proyecto en la presa

Reconocimiento

Pernos para roca

Reconocimiento

Explotación cantera puerto 5

Reconocimiento

Reconocimiento de mayores costos emergente de las medidas de acción directa año 1987.

Rechazo a menos que se aporten pruebas adicionales.

Reconocimiento de los perjuicios originados por la irrepresentatividad del índice de ajuste del insumo 7 "Acero".

Rechazo

Reconocimiento de sumas retenidas por impuestos a los débitos bancarios

Rechazo

Reconocimiento de gastos aduaneros

Rechazo

Perjuicios económicos financieros originados por la demora en alcanzar la operatividad de la línea de crédito ar-

Rechazo

gentino asignada a la adquisición del equipo financiado local.

Insuficiente certificación del alquiler de equipos practicada desconociendo la tarifa fija mensual pactada.

Rechazo

Cambio en el proyecto de la esclusa

Aceptación sujeta a la verificación de los cálculos.

Arena paraguaya para hormigones

Aceptación sujeta a la verificación de los cálculos.

Disminución de cantidad de roca

Aceptación

Cambio del caudal del proyecto

Aceptación sujeta a cuantificación.

Arena paraguaya para filtros

Aceptación parcial.

Desagio

Rechazo

La posición actual de la EBY está contenida en las Resoluciones del Consejo de Administración N° 875/98 del 15.9.98 y 876/98 del 9.10.98. **Ver ANEXO XXX.**

FUENTE: EBY

Si los reclamos que a juicio de la EBY eran legítimos fueron efectivamente pagados. En caso de respuesta negativa por qué razón y cuál es la tasa de ajuste que se les aplica.

Durante la vigencia del contrato ERIDAY UTE a presentado distintas reclamaciones originadas en aparentes divergencias del contrato, algunas de las cuales fueron resueltas o retiradas por medio de actas de acuerdo entre las partes luego de las respectivas negociaciones o se han realizado pagos a cuenta cuando era aceptada la procedencia contractual por parte de la EBY y faltaba la cuantificación y determinación del monto final. Los reclamos no solucionados o solucionados parcialmente de esta forma son los que se llevan a arbitraje de acuerdo con el pedido del contratista.

FUENTE: EBY

Cuál sería el importe reclamado si el ajuste se realizara aplicando el índice correspondiente a precios mayorista no agropecuarios y cuál si se ajustara por la inflación de los EEUU

La existencia de diferentes monedas, índices de ajuste y fórmulas polinómicas de actualización hace que se requieran más precisiones sobre el contenido de este punto.

FUENTE: EBY

Si los reclamos que no fueron pagados se integran al fondo rotativo de Yacyretá.

El contrato nada dice al respecto y, por lo tanto, el mecanismo de cálculo de costos financieros de los reclamos aceptados en el arbitraje debe ser acordado por las partes o definido por los árbitros.

Es el contratista el que pretende en sus presentaciones actualizar los montos con las tasas de interés del Fondo Rotativo pero, como ya se ha mencionado el mecanismo de actualización de los reclamos no está estipulado en los Documentos Contractuales y la EBY no comparte el que utiliza el ERIDAY UTE.

FUENTE: EBY

Si hay alguna otra obra pública donde se produjeran diferencias a raíz de la aplicación del desagio que haya sentado un antecedente jurídico.

En lo que respecta a Organismos Públicos Binacionales, tenemos conocimiento que este problema fue tratado por el Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande. Se adjunta copia del respectivo laudo incluido en el **ANEXO XXX**.

FUENTE: EBY

Según la Auditoría General de la Nación, ERIDAY confirmó que elevó a la EBY al 30 de junio de 1998 reclamos por 790 millones de dólares como se llega a los 1500 millones de dólares reclamados hoy por ERIDAY.

No existen constancias en la EBY sobre el mecanismo utilizado por el Contratista para llegar a la cifra de 1500 millones, ya que la misma no surge de ninguna de sus presentaciones oficiales.

FUENTE: EBY

Si los árbitros son imparciales o cada uno de ellos representa los intereses de la contratista y de la EBY.

Los árbitros amigables compondores tienen libertad para laudar según su criterio de equidad.

FUENTE: EBY

Quién abonará los honorarios de los árbitros y si tienen una remuneración fija o proporcional a los ACP legítimos En cuánto se estima su costo.

La parte pertinente de la sección 4.2.08 de los Documentos Contractuales dice: “ Las costas y gastos del arbitraje serán impuestas a la parte perdedora a menos que encuentren razón para eximirla total o parcialmente de ellos. La resolución deberá pronunciarse expresamente sobre costas”.

A la fecha no existe estimación sobre montos.

FUENTE: EBY

Según el contrato de la EBY con la contratista, los reclamos sometidos a arbitraje en qué momento del desarrollo de la obra deben resolverse y qué tipo de interés se les aplica en función del contrato.

Los numerales 4.2.07 y 4.2.08 de los documentos contractuales dicen textualmente

“ 4.2.07

-RECLAMACIONES

Toda reclamación del Contratista que se relacione con el contrato, sea antes o después de la terminación de las obras, o del desestimiento o rescisión del contrato, deberá ser planteada en primera instancia al Ingeniero (se refiere a CYDY), quien la elevará al Comitente con un informe, dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación. El Comitente se expedirá en un plazo de sesenta días. Si a criterio del comitente la cuestión fuera de menor importancia la decidirá según la opinión del Ingeniero. Si el contratista no estuviese satisfecho con la decisión del Comitente, o con la opinión del Ingeniero que funde esa decisión en las cuestiones de menor importancia, podrá dentro de los noventa (90) días de haber sido notificado de la misma, exigir por escrito al Comitente que la cuestión o cuestiones han sido objeto de la reclamación se sometan a arbitrajes. Si así no lo hiciera la decisión del comitente podrá ser definitiva y vinculante y el Contratista no podrá reiterar posteriormente, en forma alguna, la cuestión o cuestiones de que se trate.

También podrá el contratista exigir que dicha cuestión o cuestiones se sometan a arbitraje si hubiera transcurrido el plazo de 60 días en que debe pronunciarse en comitente sin haber sido notificado de la decisión de este, pero en ningún caso podrá exigir que una cuestión se someta a arbitraje sin haber previamente efectuado una reclamación en la forma que se establece en el presente numeral.

No obstante la reclamación y, en su caso, la exigencia de la cuestión o cuestiones se sometan a arbitraje, al Contratista deberá en todo momento proseguir la ejecución de los trabajos con la debida diligencia.

4.2.08

ARBITRAJE

Todas las controversias de cualquier naturaleza que se susciten entre las partes en relación con el contrato serán dirimidas definitivamente por los árbitros amigables componedores, excepto que se trate de una reclamación del contratista con respecto a la cual la decisión del comitente hubiera pasado a ser definitiva y vinculante de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.2.07. "Reclamaciones".

El arbitraje se realizará una sola vez, a la terminación de la obra o al desestimiento o rescisión del Contrato, para todas las cuestiones que se hubieran sometido a arbitraje hasta ese momento y para las que entonces se susciten, entendiéndose que el arbitraje puede realizarse antes de las oportunidades indicadas cuando:

- 1). Por acuerdo de partes se convenga expresamente lo contrario.
- 2). La controversia sea sobre la terminación o no de la obra, o sobre la procedencia de la rescisión o desestimiento del contrato, en cuyo caso el arbitraje se limitará a estas cuestiones.

A los efectos, del arbitraje cada parte nombrará su árbitro dentro de los treinta días de la fecha de terminación de las obras o del desestimiento o rescisión del contrato, o dentro de los treinta días de la fecha en que la otra parte requiera la constitución del Tribunal, cuando la realización del arbitraje sea admisible antes de dichas oportunidades.

Los árbitros nombrados por las partes deberán nombrar, de común acuerdo, un árbitro o tercero, quien resolverá en caso de desacuerdo entre ellos, o la del árbitro o tercero en caso de acuerdo de los árbitros de parte, será definitiva y obligatoria, renunciando las partes a todos los recursos que por la legislación supletoria aplicable puedan ser renunciados.

Las costas y gastos del arbitraje serán impuestos por los árbitros a la parte perdedora, a menos que encuentren razón para eximirla total o parcialmente de ellos. La resolución deberá pronunciarse expresamente sobre las costas.

Los árbitros serán jueces de su propia competencia y tendrán sede en Buenos Aires o Asunción, según sea el domicilio "ad-litem", fijado por el contratista.

Dicho domicilio determinará la jurisdicción supletoria aplicable. Los arbitros dictarán las normas a que se ajustará el procedimiento, el cual necesariamente se desarrollara en idioma castellano. Las normas procesales serán notificadas a ambas partes en los domicilios constituidos.

Si fuera necesario demandar o iniciar un juicio para la realización del arbitraje o cualquier otra medida que requiera la autoridad de un Juez, dicho juicio deberá ser iniciado ante los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina, o ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, según sea el lugar donde el Contratista haya constituido domicilio especial a tal efecto, de acuerdo con el apartado B del numeral 1.02 "Constitución de Domicilios". La Presentación de la oferta implica la aceptación total de la jurisdicción prevista en este numeral y la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponder, e inclusive a recurrir a la vía diplomática".

Fuente EBY

Qué tipo de interés se aplica al atraso de pago de un certificado de obra y si es el mismo que se aplica a los que van a arbitraje.

El interés aplicable al pago de los certificados de obra es el que corresponde a las tasas utilizados para el Fondo Rotativo.

Para una mejor comprensión del tema reproducimos la parte pertinente del numeral 4.7.06 de los Documentos Contractuales.

"PAGOS

A solicitud del Contratista, expresada claramente en su Oferta, el Comitente podrá operar para los pagos a través de Fondos Rotativos que pondrá a disposición del Contratista en cada una de las monedas del Contrato. El monto inicial de estos fondos será igual a dos (2) veces el promedio mensual del monto de obra a realizar que resulte de dividir el importe total del Contrato, expresado en las distintas monedas, por el número de meses o fracción que, según el mismo Contrato, transcurrieran desde el momento del inicio de los trabajos hasta la Recepción Provisional de la totalidad de la Obra.

Los Fondos Rotativos estarán a disposición para el libre uso por el Contratista y serán abiertos por el Comitente dentro de los treinta (30) días de la fecha de la firma del Contrato.

En el momento de realizar el pertinente pago, el Comitente ingresará a cada Fondo Rotativo el importe correspondiente de los Certificados de Obra y de los Certificados de Ajuste de Precios Complementarios.

El monto de los fondos Rotativos será ajustado en base a la actualización aprobada del Plan de Certificación, que deberá presentar el Contratista de acuerdo al Numeral 5.03 "Programación Financiera", y por la variación experimentada por los precios unitarios de acuerdo a las fórmulas de ajuste vigentes en el Contrato, para cada una de las monedas de pago. Periódicamente los incrementos resultantes para los Fondos Rotativos serán puestos a disposición del contratista dentro del plazo de treinta (30) días de aprobada dicha variación por el Comitente a propuesta del Ingeniero

El Comitente cobrará intereses sobre todas las extracciones que el contratista efectúe del Fondo Rotativo cada mes, calculados desde la fecha de las respectivas extracciones hasta el último día del mes. Inversamente, el Comitente pagará intereses al Contratista, a la misma tasa, sobre el importe neto de los certificados aprobados por el Ingeniero, devengados a partir de la fecha de su emisión hasta el último día de ese mismo mes.

Los importes netos que resulten de la compensación de los intereses mencionados precedentemente serán descontados o adicionados según el caso, en los certificados de dicho mes.

En los casos que se produzcan diferencias entre el importe del certificado aprobado por el Ingeniero y el que apruebe el Comitente los intereses se ajustarán al fin del mes en que se produzca el último acto.

Igual criterio se seguirá para el calculo y compensación de los intereses sobre el saldo de capital de remanente del mes anterior, a favor de una u otra parte.

La tasa de interés a aplicar en cada Fondo Rotativo será representativa de las tasas corrientes de las Instituciones Financieras del lugar de constitución del fondo”.

Por el Acta de Acuerdo celebrada con ERIDAY UTE el 29.6.87 se establecieron las tasas a aplicar para el calculo de los índices financieros diarios en cada moneda del contrato elaborándose tablas que contenían los índices financieros diarios para cada moneda desde noviembre de 1983.

Posteriormente por el Acta de Acuerdo del 8.10.93 para las monedas pesos y guaraníes se estableció la aplicación de nuevas tasas que son las que rigen actualmente:

Moneda dólares USA: Tasa activa de interés a 30 días Euromercado (Eurocurrencias), según el Financial Times.

Moneda Lira Italiana: el Acta del 29.6.87 establecía la tasa activa de interés a 30 días en Milán, Money Rates según el Financial Times. A partir del 1.1.99, tanto para liras como para francos esta tasa dejo de publicarse adoptándose provisoriamente la tasa Euro que es igual para las dos monedas.

Moneda francos franceses: la tasa establecida en el Acta del 29.6.87 era la tasa activa de interés a 30 días en París, Money Rates, según el Financial Times, utilizándose a partir del 1.1.99 la tasa Euro.

Moneda pesos: hasta el 31.3.91 se utilizó la tasa de interés nominal vencida para préstamos a proveedores del Estado con caución de facturas conformadas o certificados de servicios del Banco de la Nación Argentina.

A partir del 1.4.91 (convertibilidad) se utilizan dos tasas:

Tasa I: se usa para el período de pago (47 días desde la presentación del certificado), es la tasa de interés del la Comunicación “A” 1828 del BCRA (Caja de Ahorro Común más 6% anual efectivo).

Tasa II: se usa a partir de la finalización del período de pago (fecha de vencimiento). Es la tasa de interés calculada según la metodología establecida en la Comunicación “A” 1888 del BCRA (Costo de capacitación de la Caja de Ahorro Común y Plazo Fijo corregida por incidencia del efectivo mínimo, más 0,5 % efectivo mensual).

Moneda guaraní: hasta el 16.11.91 se utilizó la tasa efectiva mensual para préstamos comerciales del Banco de la Nación Argentina (Sede Asunción) según condiciones de financiación específicas otorgadas a ERIDAY UTE.

Desde el 17.11.91 se utiliza la tasa bancaria activa efectiva mensual, promedio ponderado general, elaborada por la Gerencia de Estudios Económicos del Banco Central del Paraguay, para su publicación en “Indicadores Financieros”.

A modo de ejemplo, las tasas correspondientes al mes de febrero de 1999 fueron las siguientes:

Pesos	Tasa I	0,72 % mensual
	Tasa II	1,074 % mensual
Guaraníes		2,775 % mensual

Dólares	0,396 % mensual
Liras	0,255 % mensual
Francos	0,255 % mensual

Fuente: EBY

Si la aplicación de las normas de desagio que cuestiona ERIDAY corresponde a la aplicación de desagio sobre la facturación en australes de los certificados.

ERIDAY cuestiona la aplicación del desagio en los créditos hacia la EBY en australes.

Fuente: EBY

Cuáles son las razones por las que se dictó el decreto 47/99 disponiendo que los representantes argentinos en la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) pasen a depender de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Tales razones están expresadas en el considerando VII del Decreto PEN 47/99 cuya copia se adjunta al presente como **Anexo XXX**.

Fuente: EBY

Envíe copia de:

- **La Resolución N° 3534 del Comité Ejecutivo del 19.3.98, que dispuso la creación de la "Comisión de Reclamos".**
- **La recomendación de la "Comisión de Reclamos" sobre la posición final que debe tomar la EBY con relación a las reclamaciones del Contratista.**
- **La opinión del Consultor y del estudio de la SIGEN que la "Comisión de Reclamos" debió considerar para realizar la tarea encomendada en aquella resolución.**

Se adjuntan las copias solicitadas como **Anexos XXX y XXXI**

Fuente: EBY

El Proyecto de la construcción del Sistema Interprovincial Federal (Ex Canal Federal) no figura en la Ley de Presupuesto General de la Nación de 1999. Sin embargo, por el Decreto Nro. 21/99, se autorizó al Sr. Jefe de Gabinete a licitar obras por valor de \$415.000.000 más IVA.

Es inexacto; la construcción del Sistema Interprovincial Federal figura no sólo en la Ley de Presupuesto General de la Nación de 1999, sino también fue incluido en el Presupuesto General de la Nación 1998.

Por otra parte, el Decreto N° 21/99 no autoriza al Sr. Jefe de Gabinete a licitar obras por valor de \$ 415.000.000, sino a comprometer créditos presupuestarios futuros para la "realización de obras... financiadas íntegramente por los constructores y a su sólo y exclusivo riesgo...".

Fuente: SRNyDS

¿Cuáles son los fundamentos de necesidad y urgencia para la construcción del mencionado canal de riego?. ¿Acaso se fundamenta en el Art. 99 de la Constitución Nacional? Este

Decreto, ¿no contradice los artículos 57, 60 y 64 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional?.

Las razones de necesidad y urgencia que dan fundamento al Decreto N° 21/99 se encuentran debidamente explicitadas en los considerandos del mismo, existiendo además razones de índole técnico suficientes que avalan la procedencia tanto de las Obras del Sistema Interprovincial Federal, como la de los Desagües Pluviales de Acceso a la Capital.

Los principales beneficios que habrá de llevar el agua a regiones hídricamente pobres se habrán de traducir en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, aumento en la actividad económica al generar recursos genuinos y la consecuente creación de puestos de trabajo, no sólo durante la ejecución de las obras sino como consecuencia de su puesta en funcionamiento, que también habrá de aparejar el desaliento de la emigración hacia los grandes centros urbanos.

Así, téngase en cuenta la imposibilidad objetiva, para la realización oportuna de los fines mencionados, de seguirse el trámite ordinario previsto en la Constitución para la sanción de las leyes, máxime que no fue considerado el proyecto para ser tratado durante las sesiones extraordinarias y al momento de la sanción del Decreto N° 21/99 no estaban abiertas las sesiones ordinarias.

En efecto el Decreto N° 21/99 se fundamenta en la facultad establecida en el artículo 99 de la Constitución Nacional, cuyo inciso 3°, no enumera entre las materias prohibidas los aspectos presupuestarios atinentes a la realización de obras públicas que necesariamente debe efectuar la Administración Nacional.

En cuanto a la supuesta contradicción con los artículos 57, 60, 64 y 66 de la Ley N° 24.156 es inexistente ya que el Decreto N° 21/99 se fundamenta en una norma con supremacía jurídica como es la Constitución Nacional, habiéndose en la ocasión acreditado los extremos que la misma impone.

Por último, cabe destacar que hasta tanto no sea instituida la Comisión Bicameral Permanente, ni sancionado el procedimiento de aprobación de los decretos de necesidad y urgencia, tales medidas gozan, como ha enseñado Sagües de "legitimación Supraconstitucional" (Cfr., "Elementos de Derecho Constitucional", T.1, Pág. 503).

Fuente: Sec. Rec.Nat.Des.Sustentable.

¿Están concluidas las investigaciones sobre afectación del Ecosistema de la región de Mar Chiquita previas a la iniciación de esta obra? De ser así, ¿cuáles son las conclusiones?

No se han concluido las investigaciones sobre afectación del Ecosistema de la región de Mar Chiquita. Al respecto se informa que de acuerdo al Convenio suscripto el día 14 de Diciembre de 1994, entre el Sr. Presidente de la Nación, el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, el Sr. Ministro del Interior y el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, se convino realizar el Estudio de Impacto Ambiental que las obras producirían sobre los Bañados del Río Dulce y la Laguna de Mar Chiquita, una vez completado este Estudio, sus conclusiones serían elevadas para su aprobación al Consejo Federal de Inversiones y a la Provincia de Córdoba.

El estudio denominado "Valoración del Impacto Ambiental en la Región de Mar Chiquita y la Cuenca afectada por el Canal Federal", lo ha realizado la Universidad Nacional de Córdoba, encomendada por el C.F.I. , en cumplimiento del Convenio mencionado.

El Consejo Provincial del Ambiente (Reducido) de la provincia de Córdoba emitió la Resolución N° 120/98, por la cual rechaza el estudio realizado por la U.N.C. que correspondía al proyecto original “Canal Federal”. Al respecto cabe señalar que el mencionado proyecto ha sufrido importantes modificaciones, motivo por el cual las empresas oferentes en las Licitaciones Públicas Nacionales N° 4/98 “Construcción y Proyecto Ejecutivo de Acueducto I y Obra a Projectar de Acueducto II” y N° 5 “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo” han presentado Anteproyectos readecuados al nuevo escenario.

Al finalizar los procesos licitatorios, recién se tendrán los Anteproyectos para ambas obras y la/s Empresa/s adjudicataria/s elaborará/n los Proyectos Ejecutivos correspondientes, en base a los cuales se profundizarán los Estudios de Impacto Ambiental, se determinarán las medidas de prevención, minimización y corrección necesarias, se elaborarán los Programas de Gestión ambiental y se preparará la documentación técnica para dar respuesta a los requerimientos de los organismos pertinentes, en forma previa a la etapa de construcción.

En esta primera etapa y con relación a las obras del proyecto S.I.F., cabe aclarar que tanto la construcción del Acueducto N° I como la Estación de Bombeo, corresponden a obras a realizar exclusivamente en la Provincia de Santiago del Estero, para la extracción y distribución de un caudal correspondiente a un recurso propio, dentro del cupo establecido para ella, en el Tratado Interprovincial firmado por Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba en el año 1967, con el propósito de proveer de agua para consumo humano, ganadería, industria y riego a una vasta zona comprendida en el tramo entre Río Hondo y Laprida, que se encuentra en la cuenca del Río Salí - Dulce, por lo que no constituye un trasvasamiento de cuenca. En esta instancia resulta irrelevante el Estudio de Impacto Ambiental con respecto a la afectación del Ecosistema de la Región de Mar Chiquita, pues no se alterará el cupo convenido para la Provincia de Córdoba.

En el caso del Acueducto N° II, en el cual se ha licitado el Proyecto Ejecutivo que corresponde a obras a realizar en una segunda etapa, para la conducción de agua desde el Embalse de Río Hondo hasta Santa Josefa, en la provincia de La Rioja y considerando que en este se produciría un trasvasamiento de cuenca, se requerirá el Estudio de Impacto Ambiental y la Evaluación correspondiente, para determinar la afectación que el emprendimiento podría producir aguas abajo de la cuenca del Salí-Dulce, sobre los Bañados y la Laguna de Mar Chiquita. El Estudio de Impacto Ambiental, se realizará previamente a la ejecución de las obras, para adecuar el Proyecto definitivo, determinar las medidas precautorias, correctivas y de mitigación que surjan y el Plan de Gestión Ambiental, para proteger el Ecosistema de la región mencionada, respetar asimismo el cupo correspondiente a la provincia de Córdoba y poder llevar a cabo con éxito el Proyecto.

Para la Licitación Nacional N° 6 “Presa de Embalse el Bolsón y Conducción hasta Santa Josefa”, teniendo en cuenta que las obras a realizar se hallan en la Provincia de Catamarca y La Rioja y constituyen un aprovechamiento del Río Albigasta, resulta irrelevante el Estudio de Impacto Ambiental, para la región de Mar Chiquita, dado que no se extraerá agua de la Cuenca del Río Salí-Dulce.

Fuente: Sec. Rec.Nat.Des.Sustentable.

Se solicita al Sr. Jefe de Gabinete, que informe el costo que ha tenido las cartas enviadas a los usuarios de la TELEFONIA BASICA a raíz del cambio de numeración que comenzó el 24 de Enero de 1.999.

Al respecto, cumpla en informarle que la Secretaría de Comunicaciones mediante Resolución N° 2032/99 dispuso un proceso uniforme, imparcial e institucional para que todos los prestadores del Servicio Básico Telefónico (SBT), los Operadores Independientes (OI), las empresas

prestadoras de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y Servicios de Telefonía Móvil (STM), remitan por vía postal a la totalidad de sus clientes la información referida a los cambios de numeración derivados de la implementación del nuevo Plan Fundamental de Numeración, como una campaña informativa adicional a la que las empresas realizaron por su cuenta y a su costo.

A tal efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que garantiza a los consumidores y usuarios el derecho a una información adecuada y veraz, se autorizó a dichas empresas a deducir de lo abonado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1185/90 y modificatorios, el costo en que hubieran incurrido como consecuencia de lo dispuesto en el acto administrativo de marras.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete informe detalladamente los trabajos realizados por la firma Thomson Spectrum Argentina S.A. durante 1998 y 1997.

Los trabajos realizados por la firma Thomson Spectrum de Argentina S.A. durante los años 1997 y 1998, se pueden sintetizar en tareas relacionadas con el Sistema Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones (SNCTE), y las relacionadas con la implementación del Sistema Informático (SI).

El SNCTE está compuesto por cinco (5) Centros de Control Regionales, veinticuatro (24) Estaciones Remotas Fijas distribuidas estratégicamente en distintas provincias argentinas, cinco (5) Estaciones Móviles de Monitoreo y cinco (5) Estaciones Móviles de Goniometría.

Centros de Control:

El día 15 de diciembre de 1998, en la localidad de Villa Retiro, a 8 km de la ciudad de Córdoba, se inauguró el Centro de Control Regional Córdoba, primero de los cinco (5) Centros de Control que deben ser instalados en el transcurso de los tres (3) primeros años de vigencia del contrato. Se encuentran además operativos en un 100 %, dos (2) nuevos Centros de Control Regionales, denominados Centro de Control Buenos Aires sito en el Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y el Centro de Control Salta, en la localidad de "La Almuneda", provincia de Salta. Su inauguración oficial está prevista para el corriente mes de marzo de 1999. En el próximo mes de junio se habilitan los Centros de Control Neuquén y Comodoro Rivadavia, concluyendo de esta manera con la instalación de los Centros de Control contractualmente comprometidos.

En atención a las necesidades más urgentes de la CNC, fue aprobada una reprogramación de plazos contractuales, aceptando además el concesionario, la instalación de un sexto Centro de Control no previsto originariamente en la ciudad de Posadas provincia de Misiones para el próximo mes de junio del año 2000 y la instalación de una Estación Remota Fija en la Base Vicecomodoro Marambio (Antártida Argentina) para el mes de marzo del año 2000.

Estaciones Remotas Fijas:

De las veinticuatro (24) Estaciones Remotas Fijas comprometidas para ser instaladas durante el transcurso de los tres (3) primeros años de vigencia del contrato, se encuentran construidas y habilitadas la Estación Remota Fija Barrio Altamira (provincia de Córdoba) y la Estación La Plata (provincia de Buenos Aires).

Se encuentran adquiridos los terrenos para la instalación de las Estaciones Remotas Fijas de: Mar del Plata, Rosario, Concordia, Río Cuarto, Río Grande, Mendoza, San Juan, San Luis y Tucumán. Los plazos previstos para la instalación de las Estaciones Fijas Mar del Plata, Tucumán, San Juan y Mendoza vencen en el mes de junio del corriente año y para la instalación de las estaciones Fijas Concordia, Río Cuarto, Concordia y San Luis, en el mes de junio del año 2.000.

Estaciones Móviles:

Se encuentran en el país y funcionando las diez (10) estaciones móviles que fueran comprometidas y son utilizadas para monitoreo en ciudades no cubiertas por Estaciones Remotas Fijas, como asimismo para efectuar mediciones de Comprobación Técnica de Emisiones a raíz de denuncias de interferencias o para efectuar controles “in situ” de estaciones de radio. Fueron destinadas dos (2) Estaciones Móviles por cada Centro de Control y tienen en mismo equipamiento que una Estación Remota Fija. Pueden efectuar el tratamiento acelerado de gran cantidad de emisiones, tanto en la modalidad de control manual, como automático.

Con respecto al Sistema Informático permite en forma automatizada ejercer la indelegable función de administración, planificación y control del uso de nuestro espectro. El sistema utiliza cartografía digitalizada y está compuesto por un soporte lógico (Software) y por un soporte físico (Hardware). Cuenta con una única base de datos relacional y su arquitectura es abierta, permitiendo conectar las distintas delegaciones provinciales con la sede central de la CNC, mediante un vínculo on line para la gestión de sus funciones específicas.

Su puesta en funcionamiento depende básicamente de cuatro factores a saber: 1) Software, 2) Hardware, 3) Convalidación y Carga de Datos y 4) Capacitación.

1) Software:

Está compuesto por 13 módulos y todos utilizan una misma base de datos. La versión original, actualmente es objeto de una metodología de ajustes para adaptarlo a los requerimientos de la CNC. La metodología aporta una versión mejorada de cada uno de los módulos del sistema, adecuado a las necesidades de cada una de las áreas de la CNC, y culmina con la aprobación de las pantallas y del flujo de información dentro del sistema. Su puesta en funcionamiento por etapas estará concluido antes del 30 de setiembre del corriente año.

2) Hardware:

El compromiso de instalación del equipamiento informático para 80 puestos de trabajo, incluida la provisión de todas las delegaciones provinciales, fue completado con la provisión para 138 estaciones de trabajo y equipamiento adicional para tareas no vinculadas con el sistema.

3) Convalidación y Carga de Datos:

El proceso interactivo entre el concesionario y la CNC de convalidación y carga de datos está completado en un 85 %.

4) Capacitación:

Se dictaron cursos de nivelación de conocimientos informáticos para el personal vinculado con el sistema. En total participaron 201 funcionario de la CNC. Los cursos de capacitación específicos de cada uno de los módulos del sistema, se realizarán luego de adaptados a los requerimientos y aprobados por la CNC. El contenido se definirá luego de definido el diseño del módulo.

Tareas Administrativas:

Tareas no Programadas: desde la firma del contrato de concesión hasta el 31-01-99, el concesionario recibió de la CNC 1714 solicitudes de intervención correspondiente a tareas no programadas, de las cuales 391 tramitaciones corresponden al último período comprendido entre el 01-09-98 y el 15-01-99.

De las 391 tramitaciones solicitadas en este último período, fueron finalizadas y remitidas a la CNC 357, lo que significa que hemos tenido un porcentaje de respuestas del 91,30 % de trámites finalizados en ese período. La cifra concuerda con el porcentaje de respuesta obtenido desde el inicio de la Concesión hasta la finalización del año 1998.

Las tareas correspondieron a: (i) denuncias por interferencias perjudiciales sobre servicios y sistemas radioeléctricos y de radiodifusión, (ii) radiolocalización de estaciones y fuente de interferencias radioeléctricas efectuadas por clientes del espectro radioeléctrico, (iii) denuncias del público en general por interferencias ante la CNC, (iv) pedidos de informes de distintos organismos estatales.

Tareas Programadas:

Se efectuaron con normalidad y fueron aprobadas por la CNC a partir de los equipos de radiomonitorio instalados a la fecha y referida a los servicios y sistemas radioeléctricos priorizados por la CNC.

Tareas Especiales: son aquellas en las que debe intervenir el concesionario a requerimiento de la CNC, y que por ser actividades no previstas en el contrato deben ser cotizadas por parte del concesionario y sujetas a su aprobación presupuestaria por parte de la CNC. En ningún caso, las tareas especiales solicitadas fueron cotizadas. Estas fueron:

(i) Cobertura de la Cumbre de Ministros de Telecomunicaciones en San Carlos de Bariloche (Río Negro) , entre el 17-04-98 y el 24-04-98 con buen resultado.

(ii) Cobertura de la Cumbre de Presidentes del Mercosur en Ushuaia (Tierra del Fuego), entre el día 23-07-98 y el 24-07-98, con buen resultado.

(iii) Por orden judicial se realizaron comprobaciones técnicas sobre dos FM infractoras por interferencias en el aeropuerto internacional de Rosario (Santa Fe), entre los días 27-07-98 y el día 29-07-98. Las mismas fueron realizadas con personal de la Policía Federal Argentina, de la CNC y con la colaboración y equipamiento aportado por el Concesionario. En dicha oportunidad se procedió al allanamiento del domicilio donde funcionaban ambas emisoras y se procedió al cese de sus emisiones.

(iv) Tareas de Comprobación Técnica de Emisiones sobre las frecuencias utilizadas para la operación de la torre de control del aeroparque metropolitano “Jorge Newbery” de la ciudad de Buenos Aires. En esta oportunidad el Concesionario dispuso de equipamientos técnicos y recursos humanos dentro de dicha terminal aérea, lo que permitió la toma de marcaciones radiogoniométricas y radiolocalizaciones de estaciones interferentes y la posterior eliminación de las interferencias detectadas.

(v) Tareas de Comprobación Técnica de Emisiones sobre estaciones pertenecientes al Servicio de Radiodifusión en Televisión Codificada en bandas de UHF, CCTVS, TMPTV y adicionalmente la radiolocalización y verificación sin ingreso a las emisoras de las estaciones de radiodifusión en frecuencia modulada activas en distintas localidades. La CNC cuenta con el informe final correspondiente al centro del país y está en ejecución la tarea encomendada para la provincia de Buenos Aires y para el resto de las ciudades de otras regiones del país.

Retasación de Autorizaciones: ante la modificación del criterio de tasación dispuesto por Resolución N° 313 CNC/98, fue necesario proceder a la retasación de los clientes que contaban con estaciones radioeléctricas del Servicio Fijo en frecuencias superiores a 30 MHz y que poseían más de un enlace confluyendo a la misma localización geográfica o espacial.

Esta tarea implicó el análisis de aproximadamente 4000 expedientes, para lo cual el concesionario debió disponer de personal, muebles, útiles y equipos de computación necesarios. Ello permitió un reordenamiento en concepto de derechos radioeléctricos que posibilita actualmente: (i) que las frecuencias asignadas sea efectivamente facturadas, (ii) determinación de la verdadera configuración de las redes involucradas, (iii) incorporación de clientes que antes no figuraban en el sistema de facturación.

Caducidad de Autorizaciones: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SC N° 452/98, se efectuaron notificación fehaciente a más de 9.000 usuarios del espectro por falta de pago de los correspondientes derechos y aranceles.

Luego de las notificaciones correspondientes, se efectuó el procesamiento de las respuestas recibidas con igual movimiento de expedientes, dando la posibilidad de regularizar su situación a aquellos que estaban en condiciones de hacerlo. El 12 % de los usuarios intimados reingresaron al sistema. Para esta tarea el concesionario debió aportar su personal, muebles , útiles y equipos de computación.

Los usuarios que no regularizaron su situación fueron declarados caducos, y ello permitió la liberación de frecuencias de 2.125 asignaciones y autorizaciones que bloqueaban una administración

racional del espectro radioeléctrico, y 1.672 autorizaciones del registro de estaciones costeras del Servicio Móvil Marítimo.

Delegaciones Provinciales: se instalaron y equiparon 16 delegaciones provinciales y regionales, conectadas vía satélite con la sede de la CNC. Por gestión de la CNC, vía Comisión de Seguimiento, se solicitó al concesionario que cubra todas las delegaciones existentes y las que se pudieran crear. Se ha provisto un equipo de PC adicional a cada delegación para la ejecución de tareas no vinculadas con la Gestión del Espectro y el compromiso de instalación del equipó adicional a cada nueva Delegación que se habilite.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete discrimine mensualmente el tráfico de las llamadas telefónicas a nivel nacional, por empresa y según sean urbanas, interurbanas e internacionales, desde enero de 1996 hasta la fecha.

En los cuadros que figuran en el **ANEXO XXIII**, se detalla el tráfico de las llamadas de acuerdo a lo requerido, sin perjuicio de lo cual, se aclara que los datos suministrados corresponden a los que se encuentran procesados ya que las empresas tienen la obligación de presentar dicha información en forma trimestral.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita que el Señor Jefe de Gabinete discrimine mensualmente el tráfico de las llamadas telefónicas por telefonía celular, a nivel nacional, por empresa y según sean urbanas, interurbanas e internacionales, desde enero de 1996 hasta la fecha.

El servicio de telefonía celular no se encuentra sujeto a regulación tarifaria por prestarse en pleno régimen de competencia, en consecuencia no se cuentan con datos con discriminación mensual de llamadas efectuadas.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita el monto de las ganancias registrado por las empresas de telefonía LSBT y las empresas de telefonía celular, desde el inicio de actividades a la fecha, discriminándolas por ejercicio económico.

A continuación se detallan la ganancia neta de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico

Con relación a las empresas de telefonía celular, nos remitimos a lo expuesto en el punto anterior.

Resultados de gestión	30/09/91			30/09/92			30/09/93			30/09/94		
Ejercicio finalizado el												
Empresa> Conceptos	TASA	TECO	TOTAL	TASA	TECO	TOTAL	TASA	TECO	TOTAL	TASA	TECO	TOTAL
Ganancia neta del ejercicio	116,0	52,8	168,8	219,1	150,3	369,5	300,5	196,2	496,7	391,9	267,8	659,7

Resultados de gestión	30/09/95			30/09/96			30/09/97			30/09/98		
Ejercicio finalizado el												
Empresa> Conceptos	TASA	TECO	TOTAL									
Ganancia neta del ejercicio	457,8	306,6	764,4	385,1	260,0	645,1	474,3	307,0	781,3	510,9	374,0	884,9

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita se sirva informar cantidad de reclamos que recibe la C.N.C. por parte de los usuarios, dejándose constancia del tipo de reclamo, por parte de cada prestadora de las LSBT y de la telefonía celular, la demora de la tramitación del reclamo y su resultado.

La Comisión Nacional de Comunicaciones cuenta con un área específica, la Casa del Cliente, que se encarga de la atención de los reclamos que en segunda instancia formalizan los clientes de los distintos servicios de comunicaciones.

La Casa del Cliente ha contemplado todos los aspectos, tanto edilicios como tecnológicos y humanos, para brindar al cliente la máxima seguridad en la defensa de sus derechos.

Según los datos que surgen de los gráficos, que como **ANEXO XXIII**, durante todo el año 1998 han ingresado 14.321 reclamos, los cuales han sido discriminados por la empresa prestadora del servicio así como también la causa que los originara.

Cualquiera sea el medio a través del cual haya ingresado un reclamo, a través del apartado postal, por fax, por email, etc., el tiempo promedio de resolución del mismo en la citada área es de noventa (90) días, siendo su resultado favorable al cliente en un 75%, y el 25% restante a favor de las empresas prestadoras del servicio.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita se sirva informar si se están adjudicando líneas telefónicas en Villas de Emergencia o Barrios carenciados.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 92/97, creó el Plan Nacional de Telefonía Social Pública; destinado a dotar de teléfonos semipúblicos a zonas con importante densidad de población y escasos recursos.

A través de las Resoluciones 1716/97 (Región Norte) y 2130/97 (Región Sur), la Secretaría de Comunicaciones instruyó a las respectivas licenciatarias telefónicas a instalar teléfonos semipúblicos sin cargo de conexión ni abono mensual, procurando a su vez su debido resguardo en sedes de Asociaciones Intermedias, Entidades de Bien Público, Municipios, Centros de Salud, Escuelas, Bibliotecas, Asociaciones Barriales, Centros de jubilados, Comedores Comunitarios, entre otros.

Al propio tiempo, dicho servicio deberá tener la capacidad de recibir y emitir comunicaciones urbanas e interurbanas, funcionando exclusivamente con monedas de curso legal.

Debido a la finalidad social de este Plan, los servicios semipúblicos cuentan con un régimen tarifario preferencial, siendo el costo de las llamadas sustancialmente menor al de la Telefonía Pública convencional. De esta forma, una llamada urbana de dos minutos de duración en horario normal cuesta en Telefonía Social Pública 5 centavos, siendo que en Telefonía Pública Normal dicha llamada cuesta 22 centavos.

La Secretaría de Comunicaciones remite permanentemente a las licenciatarias solicitudes con la ubicación de los lugares donde deben instalarse estos servicios, en base a diversos relevamientos de necesidades efectuados oportunamente.

Esta obligación de las licenciatarias ha sido renovada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 264/98, en el cual se duplicó el número de servicios telefónicos a instalar.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Se solicita que el Sr. Jefe de Gabinete, se sirva brindar un amplio informe sobre los controles que el Ente Regulador respectivo viene realizando desde su creación hasta el momento, detallando en todos los casos, causa, resultado, tiempo de investigación y demás pormenores relativos a los controles.

La Comisión Nacional de Comunicaciones a través de las áreas respectivas de la Gerencia de Control realiza las verificaciones técnicas, auditorías y atención a reclamos de clientes en cumplimiento de las funciones de supervisión y control de los servicios de telecomunicaciones y postal que le son inherentes. En tal sentido a continuación se detallan los controles que realiza cada área y que tiene como causa el cumplimiento de la normativa vigente en la citada materia.

Clientes:

Durante 1998 la Comisión Nacional de Comunicaciones acondicionó sus nuevas oficinas ubicadas en Perú 600, Capital Federal (Casa del Cliente), para brindar una adecuada asistencia y comodidad a los clientes que efectúan reclamos, y trasladó todo el personal del Área Reclamos y Asistencia al Cliente a este nuevo emplazamiento.

Los servicios por los cuales se efectúan reclamos son Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Internet y Servicios Postales. El 90% de los reclamos recibidos corresponden a Telefonía Básica, generalmente por sobrefacturación, corte del servicio o averías.

Policia técnica en telefonía:

Esta área realiza inspecciones técnicas a los distintos prestadores del Servicio Básico Telefónico, Internet, Telefonía Móvil Celular, Servicio de Aviso a Personas (Paging) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (Trunking).

Por otra parte, interviene en trámites originados por Cooperativas Telefónicas referidos a Areas de Servicio, conflictos con clientes y diferendos con las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico u otros Operadores Independientes

Centrales Telefónicas:

En dichas centrales se verificaron principalmente:

- La implementación y gratuidad de los servicios de emergencia y de los servicios asistidos por operador
- La correcta tasación de las llamadas urbanas como de las distintas claves interurbanas e internacionales.
- La atención y reparación de los reclamos de los diferentes abonados en tiempo y forma.

Entre las 1.261 centrales telefónicas inspeccionadas se encuentran 41 centrales pertenecientes a Operadores Independientes.

Teléfonos Públicos:

En las inspecciones se comprobó el acceso, gratuito a los servicios de emergencias (100, 101, 106 y 107), a los servicios asistidos por operadora (110, 112, 114, 000, 19) y servicios de cobro revertido nacional e internacional (0800).

Se realizó la verificación de la tasación de llamadas a distintos destinos locales, interurbanos e internacionales. En los teléfonos que aceptan tarjetas se comprobó la compatibilidad entre las dos Licenciatarias.

Servicios Semipúblicos de Larga Distancia:

Se verificó la tenencia de Carteles indicadores de horario, Libro de Quejas, Reglamento General de Clientes de Servicio Básico Telefónico y cuadro tarifario; así como las guías correspondientes.

Se comprueba la gratuidad y el acceso a los servicios especiales (110, 112, 114, 19, 000 y 0800) y de emergencias (100, 101, 105, 106 y 107).

Además de las inspecciones “in situ” de estos servicios, en las Delegaciones Provinciales, se realizan verificaciones telefónicas de SSPLD, donde se controla el funcionamiento de los teléfonos llamando a estos. Este tipo de verificación puede derivar en una inspección técnica en caso de no obtener respuesta de algún SSPLD.

Locutorios:

La inspección a un locutorio es de similares características a la de un SSPLD. Cabe agregar que en este tipo de servicio se requiere la provisión de tickets correspondientes a llamadas realizadas en días anteriores a la fecha de la inspección incluyendo días no laborables o feriados de

manera tal de comprobar la correcta aplicación de las distintas tarifas según la banda horaria utilizada.

Telefonía Móvil Celular

En dichas inspecciones se verificó la existencia de señal en distintas localidades y rutas del interior del país.

En las mismas se efectuaron comunicaciones entre móviles de las distintas empresas que prestan el servicio de telefonía móvil celular y desde teléfonos móviles hacia teléfonos fijos, verificando la correcta interconexión entre los prestadores.

Asimismo, con las mencionadas llamadas se comprobó la accesibilidad, retenibilidad e integridad de las comunicaciones.

Las pruebas fueron efectuadas utilizando terminales similares a las que utilizan los clientes, a fin de colocarse en la misma situación que un usuario común, y obtener de esta manera un parámetro de la calidad del servicio prestada al cliente.

Durante las verificaciones se utilizaron equipos de distintas empresas en áreas cubiertas por otras licenciatarias con la finalidad de comprobar la correcta implementación de los convenios de roaming entre los mismos.

Internet:

Se verifica la accesibilidad enviando e-mail a destinos que se encuentran dentro o fuera del prestador. También se comprueba la accesibilidad a páginas Web.

Se ha detectado en estas inspecciones la no accesibilidad a varias páginas Web.

Servicio de aviso a personas (paging) y servicio radioeléctrico de concentración de enlaces (trunking):

En ambos sistemas se verifica la potencia de salida y la frecuencia de funcionamiento, a fin de comprobar si cumplen con los valores autorizados.

Asimismo, en el caso del Paging con dos equipos provistos por la empresa, se realizan desplazamientos a puntos extremos del área autorizada, a fin de controlar el funcionamiento, generando mensajes simultáneos.

Audiotexto y Llamadas Masivas:

Estas auditorías se originaron principalmente por verificaciones de publicidades en medios gráficos, radio y televisión, Inspecciones Técnicas a los distintos prestadores, inspecciones domiciliarias y la corroboración de más de 85.000 llamadas en más de 40 centrales telefónicas.

Area policía técnica de control radioeléctrico:

El Area Policía Técnica de Control Radioeléctrico entiende en el allanamiento, clausura o secuestro de las instalaciones radioeléctricas incluidas las de radiodifusión, clandestinas o en infracción, con el consenso del Poder Judicial y la Fuerza Pública.

Asimismo entiende en las inspecciones técnicas a estaciones radioeléctricas para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas inspecciones incluyen el control para habilitar una nueva estación en los casos que así correspondan.

Entre los servicios inspeccionados se encuentran los siguientes:

Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces

Servicio de Aviso a Personas

Servicio de Aviso a Personas Bidireccional

Sistema de Radiocomunicaciones Fijo de Alta Densidad

Servicio de Transmisión de Datos

Esta Area inspecciona además estaciones móviles, verificando que las mismas posean la licencia correspondiente.

Area comprobación técnica de emisiones:

Esta Area recibe denuncias por interferencias perjudiciales a los servicios y sistemas de

radiocomunicaciones y de estaciones clandestinas (tareas no programadas) provenientes de las distintas fuentes de origen, tales como Organismos Oficiales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Usuarios del Espectro Radioeléctrico (incluida Radiodifusión) y del Público en general, que permitan al Area Policía Técnica de Comprobación de Emisiones, poder efectuar los requerimientos de operaciones técnicas necesarios a la empresa Concesionaria, en tiempo y forma, para brindar una solución adecuada a los reclamos dentro del marco de la normativa vigente. El alcance es todo el espectro radioeléctrico utilizado en nuestro país, los servicios y sistemas de radiocomunicaciones nacionales e internacionales, según sea la gama de frecuencias de operación, y la cobertura total del territorio nacional.

Departamento Económico Financiero:

Tasa de Control

Se evaluó el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas de la tasa de control verificación y fiscalización.

Se coteja la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas de las empresas.

Contrataciones

Se controló que los avisos publicados por las LSB y la SPSI cuando realizan compras superiores a los u\$s 500.000 den cumplimiento a los aspectos formales enunciados por el “Reglamento de Contrataciones de Telefonía Básica”.

Price Cap

Se analizo que las empresas den cumplimiento al punto 12.4.1. del Pliego de Bases y Condiciones, verificando el impacto económico de la rebaja.

Ingresos y Costos

Se analizo la razonabilidad de los cuadros de Ingresos y se verifica la aplicación de la metodología aprobada.

Se han efectuado informes de análisis y de gestión con comparativas de ingresos y costos de las licenciatarias desde el inicio de su actividad al presente.

Subsidios Cruzados

Se verificó el cumplimiento del punto 10.6. del Pliego de Bases y Condiciones que prohíbe la utilización de ingresos provenientes del LSB para subsidiar los servicios internacionales y los de competencia.

Auditorías Integrales

Se analizó la situación de las empresas desde su inicio, teniendo acceso a todos los libros sociales y contables y demás documentación analizando la razonabilidad de sus Estados Contables.

Resolucion SC N° 1801/97

Se verifica la coherencia interna de los datos presentados y que den cumplimiento a los requerimientos de la Resolución SC N° 1801/97. Se corrobora que los datos físicos hayan sido aprobados por el INDEC. Además, se analiza el impacto del Decreto N° 92/97 sobre los ingresos de las Telefónicas de acuerdo con la metodología estipulada en la Resolución N° 1801 SC/97. Se ha trabajado con la AGN para que esta realicen un trabajo para relevar la razonabilidad de la metodología y su implementación.

Control de Tarifas

Verificar que las empresas tarifiquen de acuerdo a la Estructura General de Tarifas vigente.

Promoción de Tarifas Internacionales.

Telefonía Rural, RTRAM y Radio Enlace.

Servicio Semipúblico de Larga Distancia.

Proveedores de Facilidades Satelitales.

Clientes de Bajo Consumo.

Telefonía Pública.

Análisis y Desarrollo de la Política de Telecomunicaciones (Apertura de Mercado)

Esta instancia participa, para establecer las nuevas políticas a instrumentar para la apertura del mercado de las telecomunicaciones.

Resolución N° 869/98 y Decreto N° 264/98

Evaluación económica de las empresas solicitantes de licencia para dictaminar sobre su solvencia.

Policía Técnica de Control Postal:

Las verificaciones y controles que se realizan en la actualidad, consisten en:

Inspecciones regulares a empresas postales debidamente inscriptas, con sus respectivas sucursales, en todo el ámbito del país. Entendiéndose por inspecciones regulares, aquellas que se realizan como consecuencia de una rutina programada, donde además de estas verificaciones, se podrán realizar otras, que por su carácter de urgencia, se les deberá dar un tratamiento puntual. A esos efectos, las facultades de este órgano de control, no se limitan solamente a la verificación en sí, sino que además se realiza un control preventivo, que asegure una prestación del servicio de mayor calidad y eficiencia para garantizar así, una sana competencia entre las empresas prestadoras del servicio.

Estas inspecciones, tendrán además de los objetivos previstos y mencionados precedentemente, exhortar a corregir errores de aplicación o conceptuales, cuando estos se pongan de manifiesto, en tanto lo primordial en las investigaciones, será la obtención de elementos de juicio que permitan la comprobación fehaciente de los hechos y la individualización del o los responsables materiales.

Intervención como veedor de la CNC, en las actividades de apertura de envíos caídos en rezago, que realicen los prestadores postales inscriptos y el Correo Oficial (Resolución N° 005 CNCT/96).

Controles efectuados por la CNC 1992/99

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Centrales Telefónicas	45	158	234	205	214	521	1.261	37
Líneas Telefónicas	211.411	1.798.175	3.503.935	4.483.073	2.940.182	3.406.670	3.774.898	264.030
Teléfonos Públicos					4.280	11.168	21.129	953
S.S.P.L.D.					-	1.741	2.118	52
S.S.P.L.D. Verificados a Distancia						2.344	2.658	221
Locutorios					321	925	2.324	128
Oficinas Comerciales						55	54	1
Inspecciones Domiciliarias						s/d	167	-
Prestadores Internet					-	10	5	-
Inspecciones Telefonía Celular						8	43	3
Prestadores S.R.C.E.						8	5	-
Prestadores S.A.P.						-	22	-
Teléfonos Públicos Sociales						-	208	10
Teléfonos para Hipoacúsicos						-	32	-
Auditorias Económico-Financieras			31	28	33	115	434	95
Reclamos de Clientes		16.992	18.265	9.755	6.524	6.998	14.321	1.553
Allanamientos de Emisoras							39	10
Inspecciones Habilitación							88	10
Allanamientos Estaciones de Base							31	-
Verificaciones Estaciones Móviles							2.015	310
Trámites Egresados Comp. Emisiones							3.316	124
Oficios Judiciales Recibidos							188	264
Visitas Postales							1.271	371

Fuente: Sec. Comunicaciones.

ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Se solicita que el Sr. Jefe de Gabinete, se sirva a brindar un amplio informe sobre los controles que el Ente Regulador respectivo viene realizando desde su creación hasta el momento, detallando en todos los casos, causa, resultado, tiempo de investigación y demás pormenores relativos a los controles.

El ENRE ha tramitado, desde el inicio de sus actividades en el mes de mayo de 1993, unos 6.500 expedientes y más de 80.000 reclamos de usuarios.

En la tramitación de las referidas actuaciones se ha dado tratamiento a diversas cuestiones relativas a las actividades de regulación y control, entre las que corresponde señalar como las más destacadas las siguientes:

- control de calidad del servicio técnico en distribución de energía eléctrica
- control de calidad del producto técnico en distribución de energía eléctrica
- control de calidad comercial en distribución de energía eléctrica
- control de aspectos relativos a la seguridad pública
- control de calidad de la actividad de las distintas concesionarias del transporte de energía eléctrica
- otorgamiento de accesos a la capacidad de transporte a nuevos agentes del mercado
- otorgamiento del certificado de necesidad y conveniencia pública para ampliaciones a la capacidad, tanto en el ámbito de las transportistas como de las distribuidoras.
- análisis y resolución de controversias entre agentes del mercado eléctrico o entre usuarios finales y distribuidoras
- control del cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección del medio ambiente
- establecimiento de las tarifas de transportistas y distribuidores, en oportunidad del inicio de cada período tarifario, y actualización periódica (trimestral, semestral y/o anual según los casos)

El Ente realiza asimismo una tarea permanente en materia de reglamentación de las actividades del sector.

Dada la magnitud de la tramitación desarrollada a partir del inicio de las actividades del ENRE, no resulta posible precisar detalles con referencia a causas, resultados, tiempos y demás pormenores, tal como ha sido planteado en la pregunta.

Sin perjuicio de ello, se señala que la documentación soporte -de carácter público- está a disposición para su consulta.

Como resultado de la tramitación de las distintas actuaciones antes referidas el organismo aplica las sanciones previstas en los contratos de concesión y en la Ley 24.065.

A título de ejemplo se señala que, a la fecha, se han aplicado a las tres distribuidoras eléctricas sanciones por los siguientes montos:

- EDESUR S.A. \$ 17.440.515
- EDENOR S.A. \$ 18.744.255
- EDELAP S.A. \$ 4.406.592

En el caso de EDESUR S.A., el monto mencionado no incluye las sanciones dispuestas por las Resoluciones ENRE N° 222/99 y 292/99 (por la interrupción del servicio del día 15/2/99), actualmente en trámite de cálculo, las que alcanzarían un valor aproximado de \$ 9.000.000 y \$ 35.000.000 respectivamente.

En el ámbito del transporte de energía eléctrica las sanciones aplicadas ascienden a las siguientes sumas:

- A las transportistas (TRANSENER S.A. y Distribuidoras Troncales) \$ 22.900.000
- A las Prestadoras de la Función Técnica de Transporte (Distribuidoras provinciales) \$ 4.200.000

Fuente: MEOySP.

Se solicita que el Sr. Jefe de Gabinete, se sirva brindar un amplio informe sobre los cortes de suministro eléctrico que viene afectando a amplios sectores de la Ciudad de Buenos Aires, y el conurbano. Igualmente, es necesario que se sirva detallar las causas técnicas que produjeron el apagón que afectó por 11 días a la Ciudad de Buenos Aires, como el nombre del o los responsables de la supervisión de los trabajos de EDESUR.

Posteriormente a la normalización de la falla ocurrida el 15 de febrero de 1999, los cortes de suministro que se están produciendo en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano, se estiman están dentro de los índices de Calidad de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión de EDESUR S.A.. El seguimiento y control de los mismos lo realiza el ENRE. Ante algún apartamiento tendrá que aplicar las sanciones estipuladas en dicho Contrato de Concesión.

Al tomar carga la SET AZOPARDO se originó la falla de un empalme de un cable subterráneo de 132 kV, realizado por la subcontratista Pirelli S.A. de la contratista ALSTHOM S.A. de EDESUR S.A.

Mediante una auditoría que está realizando la Universidad de La Plata se determinarán las causas técnicas que originaron la falla mencionada.

El responsable de la supervisión de los trabajos, es el Directorio de EDESUR S.A, a través del Ing. Gómez Vidal.

Fuente: MEOySP.

Se solicita que el Sr. Jefe de Gabinete, se sirva brindar un amplio informe sobre los controles que el Ente Regulador respectivo viene realizando desde su creación hasta el momento, detallando en todos los casos, causa, resultado, tiempo de investigación y demás pormenores relativos a los controles, detallando en todos los casos, causa, resultado, tiempo de investigación y demás pormenores relativos a los controles.

Se solicita que el Sr. Jefe de Gabinete, se sirva a brindar un amplio informe sobre los controles que el Ente Regulador respectivo viene realizando desde su creación hasta el momento.

Actividades de control llevadas a cabo por ENARGAS

Desde su creación el ENARGAS, ha llevado a cabo 10.755 acciones de control, entendiéndose por tales las auditorías, inspecciones y monitoreos que llevara a cabo el organismo, a los efectos de verificar el cumplimiento por parte de las licenciatarias, y otras prestadoras, de las obligaciones establecidas por el Marco Regulatorio de la Actividad.

En oportunidad de la emisión de cada informe anual de actividades, en cumplimiento del Art. 52 inciso s), el ENARGAS ha remitido al Honorable Congreso de la Nación el detalle de las

tareas de fiscalización efectuadas por el organismo, cuya síntesis se encuentra en los cuadros adjuntos.

De ellos surgen los siguientes totales anuales:

AÑO	CANTIDAD DE ACCIONES DE CONTROL
1993	790
1994	1471
1995	1890
1996	2314
1997	2062
1998	2228
TOTAL	10755

De la temática materia de control, detallada en los cuadros antedichos, surgen como permanentes objetos de fiscalización: el cumplimiento de las inversiones obligatorias, el despacho de gas, la compra de gas por parte de las licenciatarias, la calidad del gas transportado y distribuido, los procedimientos de facturación, la aplicación de tasas y cargos, el cumplimiento de normas de seguridad, entre otras.

Cabe señalar que a tales controles debemos adicionar como una herramienta valiosa para la fiscalización, la evaluación de la información que deben remitir los sujetos de la industria, la que surge de las disposiciones regulatorias emitidas por el ENARGAS.

Tales informes pueden ser periódicos, mensuales, semestrales, anuales, los que obedecen a actividades de cumplimiento normal y continuo, o no periódicos, toda vez que surgen tras el acaecimiento de algún hecho puntual, por ejemplo, una modificación de composición accionaria, accidentes, reclamos de usuarios, etc.

Por otra parte, a las acciones que inicia de oficio el ENARGAS, así como a las tareas de control emergentes de los informes periódicos remitidos por las licenciatarias, debe adicionarse la tarea en materia de seguimiento de los reclamos y consultas de los usuarios, que actúan en diversas oportunidades como “fiscalizadores”, en un principio, de la performance de la prestadora del servicio. Información complementaria en el **ANEXO XIX**.

Fuente: MEOySP.

Qué empresas concesionarias de los servicios ferroviarios – cargas, se encuentran atrasadas en los pagos de los cánones, cuál su monto, qué razones argumentan las empresas para no cumplir con los pagos y qué acciones fueron desarrolladas para lograr su regulación.

a) Al 28 de febrero de 1999 todas las empresas ferroviarias de carga adeudan canon cuya obligación de pago surge de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y Contratos, ambos de la Concesión.

b) Los montos de dichas deudas son:

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.	\$ 1.548.000.-
BUENOS AIRES AL PACÍFICO - SAN MARTÍN S.A.	\$ 36.472.000.-
FERROCARRIL MESOPOTÁMICO - GRAL. URQUIZA S.A.	\$ 652.000.-
NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.	\$ 16.346.000.-
FERROSUR ROCA S.A.	\$ 4.337.000.-
Total	\$ 59.355.000.-

Los importes expuestos incluyen intereses financieros y punitorios y el 30% de aportes a la ANSeS.

c) Razones que los Concesionarios ferroviarios de carga oponen al pago del canon concesional, además de haberlo relacionado todos con el Decreto N°605/97 de Renegociación de Contratos de Concesión son las siguientes:

NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

1) NCA S.A. aplicó, al canon abonado entre abril de 1993 y junio de 1994 en forma retroactiva, un procedimiento contractual que permite a las partes modificar el canon cuando es desproporcionada la variación del peso con respecto al dólar estadounidense comparada con la variación de las tarifas aplicadas a los fletes por la Concesionaria.

2) En noviembre de 1995 reclama al Concedente los perjuicios derivados del cobro a FEP S.A. de una tarifa de peaje menor que la prevista, en razón de lo previamente pactado en el contrato de concesión con aquella.

3) En mayo de 1996 reclama una deuda por servicios prestados a la Provincia de Tucumán por la corrida de trenes de pasajeros.

4) Considera excesivos los intereses financieros y punitorios aplicados en las liquidaciones de la deuda de canon (tasa activa mensual para Descuento de Documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina) reclamando la aplicación de una tasa compatible con la determinación del monto del canon en dólares estadounidenses. Sugieren, al efecto, la tasa LIBOR o la PRIME.

5) En el marco de lo previsto por el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 686/95, con fecha 16 de julio de 1996, se celebró un Convenio entre el MEyOySP y la Concesionaria, donde se acuerda la reducción o supresión de la obligación del pago del canon vigente mediante reducciones equivalentes en las tarifas de fletes realizados en el corredor ferroviario del Noroeste Argentino (NOA), Tucumán- Rosario. El mismo cobraría vigencia a partir de su firma y abarca un período de tres años, prorrogable por igual o mayor término, hasta la finalización del Contrato de Concesión. Las respectivas actuaciones se están tramitando en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

La CNRT ha intimado reiteradamente el pago del canon a la concesionaria, quien ha rechazado sistemáticamente dichas intimaciones. La última intimación fue realizada el mes de agosto de 1997, mediante Resolución CNRT N°446. Con fecha 11 de setiembre de 1997 la misma interpone Recurso de Alzada solicitando quede sin efecto dicha intimación o al menos se dicte la suspensión de su ejecutoriedad.

No obstante lo expuesto, los planteos efectuados por la concesionaria, se encuentran siendo analizados en el marco de la renegociación de contratos.

FERROSUR-- ROCA S.A.

Esta Concesionaria deja de abonar el canon coincidentemente con el dictado del Decreto 686/95 que encomienda al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a iniciar tratativas con los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de cargas, orientadas a la supresión o reducción de la obligación del canon establecida en los Contratos de Concesión para la explotación de diversos sectores de la Red Ferroviaria Nacional, mediante reducciones equivalentes en los fletes o aumentos en las inversiones a realizar.

Esta Concesionaria no ha celebrado convenio alguno con el Concedente en virtud de las disposiciones de dicho Decreto.

Ferrosur Roca S.A. ofreció el pago de su deuda de canon mediante la cesión de facturas de peaje por la corrida de trenes de pasajeros que le adeuda la Unidad Ejecutora del Programa

Ferrovial Provincial (UEFPF), de la Provincia de Buenos Aires, situaci3n que no se encuentra prevista contractualmente.

Tambi3n esta Concesionaria ha sido intimada al pago del canon concesional. La 3ltima intimaci3n se realiz3 mediante Resoluci3n CNRT N3445 de fecha 6 de agosto de 1997, interponiendo la Concesionaria recurso de Reconsideraci3n con recurso de Alzada en subsidio.

No obstante lo expuesto, los planteos efectuados por la concesionaria, se encuentran siendo analizados en el marco de la renegociaci3n de contratos.

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.

1) En principio compensa canon con peaje que le adeuda la Unidad Ejecutora del Programa Ferrovial Provincial (UEFPF), de la Provincia de Buenos Aires, y la empresa Servicio Ferrovial Patag3nico S.A. (SE.FE.PA.), de la Provincia de R3o Negro, por la corrida de trenes de pasajeros sobre v3as concesionadas a FEPSA. Seg3n la Concesionaria su pago debe estar garantizado por el Estado Nacional, por ser continuadoras de Ferrocarriles Argentinos, y, finalmente, justifica la interrupci3n de los pagos de canon haciendo referencia a la Renegociaci3n del Contrato de Concesi3n al amparo de las disposiciones del Dec.N3605/97.

2) Diferencia de criterios en la implementaci3n del Art.7.6.3. del Contrato de Concesi3n que otorga a las partes la posibilidad de solicitar la modificaci3n del canon y el alquiler en los casos que la variaci3n de las tarifas de fletes cobradas por la Concesionaria no resulte proporcional a la variaci3n de la moneda con respecto al d3lar estadounidense.

3) Que la tasa de inter3s aplicable a la deuda de canon y alquiler deber3a ser en d3lares estadounidenses.

Aplicaci3n del Decreto N3686/95. Con fecha 30 de diciembre de 1997 las partes (FEPSA y MEyOySP) celebraron un Convenio que habilita a la Concesionaria a reducir o suprimir el canon y el alquiler concesionales mediante disminuciones equivalentes en las tarifas, que regir3a a partir del 13 de enero de 1996. Tiene una duraci3n de tres a3os (hasta el 31 de diciembre de 1998) y es prorrogable, previo acuerdo de partes, por iguales per3odos, hasta la finalizaci3n de la Concesi3n.

Las acciones unilaterales de la Concesionaria dieron origen a oportunas intimaciones de pago por parte de la Comisi3n Nacional de Regulaci3n del Transporte (CNRT) a las que la Concesionaria interpuso sistem3ticamente recursos de reconsideraci3n, que fueron resueltos oportunamente, en algunos casos, suspendiendo los efectos de las mismas.

En la deuda determinada para esta Concesionaria se aplic3 el Convenio celebrado a instancias de las disposiciones del Decreto N3686/95.

Finalmente, la CNRT, mediante Resoluci3n N3585 del 17 de setiembre de 1997, intim3 a la Concesionaria al pago de la deuda de canon y alquiler a julio de 1997. Al efecto, FEPSA opone un nuevo Recurso de Reconsideraci3n y Jer3rquico en Subsidio solicitando dejar sin efecto dicho acto administrativo.

No obstante lo expuesto, los planteos efectuados por la concesionaria, se encuentran siendo analizados en el marco de la renegociaci3n de contratos.

FERROCARRIL MESOPOTAMICO-GRAL. URQUIZA S.A.

a) Detrae el IVA (18%) alegando que no obstante estar el canon exento de dicho impuesto fue incluido en los montos declarados en las matrices del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesi3n. La Ex-CNTF, mediante Resoluci3n CNTF N3 037/96 del 31 de mayo de 1996, rechaz3 un recurso de reconsideraci3n interpuesto por la Concesionaria contra una resoluci3n que la intimaba al pago de la deuda de canon originada por la detracci3n del IVA. Dicha Comisi3n, atento

a la alzada en subsidio interpuesta por la Concesionaria, elevó las actuaciones a consideración del Señor Ministro, donde permanecen hasta la fecha.

En el importe de la deuda indicado más arriba se consideró el canon devengado sin la detracción del IVA que realiza la Concesionaria.

b) Compensó canon con peaje que le adeuda la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF), de la Provincia de Buenos Aires, por la corrida de trenes de pasajeros.

c) En julio de 1996 la Concesionaria declara que el mencionado crédito a su favor, por la deuda de peaje de la UEPFP, se había agotado, al haberlo compensado totalmente, y reinicia sus pagos, suspendiéndolos posteriormente sin justificar dicho proceder.

Con fecha 6 de agosto de 1997, mediante Resolución N°444/97, la CNRT intima a la Concesionaria al pago de la deuda de canon determinada al 10 de julio de 1997. La misma responde oponiendo un nuevo Recurso por entender que el canon adeudado debe ser considerado en el proceso de renegociación del Contrato de Concesión que se está llevando a cabo en la Secretaría de Transporte a instancias del Decreto 605/97.

Existen actualmente, dos Recursos sin resolver elevados al Superior por la detracción del IVA en canon y se está a la espera de una resolución sobre la compensación del canon que la Concesionaria Ferroviaria Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A. adeuda al Concedente con los créditos por el peaje que le adeuda la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF) de la Provincia de Buenos Aires, tramitada mediante Expediente Ex-CNTF N° 92/2 ante la Procuración del Tesoro General de la Nación.

No obstante lo expuesto, los planteos efectuados por la concesionaria, se encuentran siendo analizados en el marco de la renegociación de contratos.

BUENOS AIRES AL PACÍFICO- SAN MARTÍN S.A.

Esta Concesionaria es deudora de canon por idénticos motivos que Ferrocarril Mesopotámico-Gral Urquiza S.A.

Compensó y actualmente compensa canon con peaje por la corrida de trenes de pasajeros que le adeuda la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (U.E.P.F.P.), de la Provincia de Buenos Aires y detrae el IVA (18%) del mismo alegando que se lo incluyó en las matrices del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión no obstante estar exento de dicho impuesto.

Con respecto a la compensación canon-peaje actualmente se encuentran las actuaciones elevadas a la Procuración del Tesoro de la Nación para su resolución.

La CNRT, en el mes de agosto de 1997, intimó a la Concesionaria al pago de la deuda de canon quien, al efecto, presentó un nuevo Recurso de Reconsideración.

Por otra parte, Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A. solicitó, ante la CNRT, la aplicación de las cláusulas contractuales que permiten ajustar el canon en base a la variación de las Tarifas Reales Ponderadas.

Finalmente, esta Concesionaria también reiteró su solicitud de aplicación del Dec.686/95, de reducción o supresión del pago del canon en base a la rebaja equitativa de tarifas de fletes cuyas actuaciones se están tramitando mediante Expediente ex-CNTF N°92/2/1.

No obstante lo expuesto, los planteos efectuados por la concesionaria, se encuentran siendo analizados en el marco de la renegociación de contratos.

Fuente: MEOySP.

Qué empresas concesionarias de servicios ferroviarias- cargas, no han cumplido con las obras e inversiones previstas en los contratos; discrimine por concepto y lo mismo para el caso de vías principales y secundarias. Especifique cuáles son ellas, a qué responde el atraso para concretarlas y qué acciones se realizaron para lograr su cumplimiento.

Las cinco concesionarias ferroviarias de carga fiscalizadas por la CNRT (Ferroexpreso Pampeano S.A., Nuevo Central Argentino S.A., Ferrosur Roca S.A., Buenos Aires al Pacífico - San Martín S.A., y Ferrocarril Mesopotámico - Gral. Urquiza S.A.), han incurrido en incumplimientos contractuales al plan de inversiones y mantenimiento comprometido por oferta.

Como causales de tales incumplimientos pueden citarse las siguientes:

a) Falta de inversión, imputables a las Concesionarias.

b) Que los planes de transporte elaborados por las Concesionarias al momento de presentar las ofertas, no pudieron concretarse en los niveles esperados, así como tampoco pudieron alcanzarse las tarifas esperables debido a la competencia del modo alternativo (camión). Esta última es una de las causales de mayor importancia en el quebranto de la ecuación económica financiera planteada en las ofertas, y que se ve directamente reflejada en los incumplimientos a los planes de inversión y mantenimiento comprometidos por oferta.

Cabe señalar que las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, fueron uno de los pilares fundamentales que impulsaron al Poder Ejecutivo Nacional, para el dictado del Decreto N° 605/97 de Renegociación de los Contratos Ferroviarios de Carga.

La Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ante los incumplimientos descriptos, inició los procesos sancionatorios conforme la normativa vigente en la materia.

La renegociación de los contratos contempla la reprogramación de las inversiones a ser llevadas a cabo por los Concesionarios.

Fuente: MEOySP.

Por qué la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF) de la Provincia de Buenos Aires es la única que deudora de peajes por la corrida de trenes de pasajeros a las concesionarias ferroviarias de cargas?

Los contratos de concesión de transporte de cargas establecían valores de peaje que la Empresa F.A. debía abonar a los concesionarios por el uso de las vías concesionadas. Con la firma de los convenios con las Provincias se transfería a estas dichas obligaciones pudiendo las Provincias renegociar los montos establecidos en los contratos en función de las nuevas condiciones operativas de las corridas de los trenes de pasajeros interurbanos, luego que el Estado Nacional tomó la decisión de eliminar los trenes de pasajeros dejando a aquellas la posibilidad de hacerse cargo de dichos servicios (Decreto N° 1168/92).

La Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial de la Provincia de Buenos Aires inició dichas gestiones, llegando sólo a un nuevo acuerdo con Ferroexpreso Pampeano S.A., no pudiéndolo continuar con otros concesionarios. Dicha Unidad mantiene deudas con los concesionarios de cargas argumentando que los mismos no mantienen la infraestructura, obligando a sus trenes a disminuir la velocidad de marcha y erogar sumas adicionales en costos laborales, por lo que ocasiona mayores gastos, como asimismo reclamos de los usuarios por las demoras y perjuicios sufridos.

Fuente: MEOySP.

Cuál es el valor km. del peaje que la Unidad Ejecutora debe abonar a cada concesionaria.

Los valores del Km. de peaje que le corresponde abonar a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial son:

- a) Ferroexpreso Pampeano S.A., luego de la renegociación acordada entre la UEPFP y el Concesionario, de u\$s 2,50 mas IVA
- b) Ferrosur: promedio de u\$s 5 y 5,50 mas IVA en función de las distintas corridas de sus convoyes.

- c) B.A.P.: Promedio u\$s 5,00 a 5,40 mas IVA en función de las distintas corridas de sus convoyes
d) Area Metropolitana: u\$s 1,20.-

Fuente: MEOySP.

Balance de resultados del Ferrocarril Gral. Belgrano y subsidios recibidos por parte del Estado (obras públicas y de infraestructura)

Ver **Anexo VII.**

Fuente: MEOySP.

Qué control y seguimiento se realiza sobre los servicios de seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros del área metropolitana que contrata el Poder Ejecutivo.

Policía Federal: (Servicios de Policía Adicional en estaciones de Capital Federal y a bordo de las formaciones en toda la Red ferroviaria).

En este caso la estructura establecida, desarrollada desde el comienzo de las concesiones, está sustentada en que los servicios prestados por el Organismo Policial son fiscalizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, mediante personal de inspección, la recepción y verificación de planillas/legajos individuales por los servicios efectuados, respaldadas con firmas de los funcionarios actuantes, de sus supervisores en cada objetivo, destinos y firma de las autoridades policiales responsables. A ello se suma también la información que suministren las distintas empresas concesionarias en relación al desarrollo del servicio.

Fuente: MEOySP.

Policía Bonaerense:(Servicios de Policía adicional en estaciones ferroviarias con jurisdicción provincial)

La supervisión de esta prestación, también está sustentada en forma triangular, la propia Policía Bonaerense, personal de la C.N.R.T. y la colaboración de las empresas concesionarias (como lo establecen los contratos de concesión en su Art. 8.3 referido a la Seguridad Pública) que en este caso prestan conformidad al servicio en las planillas presentadas por el Organismo Policial.

Fuente: MEOySP.

Cuales son los mecanismos establecidos para el pago de los contratos de servicios de seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros del área metropolitana?

Los mecanismos establecidos para el pago de servicios contratados se encuentran determinados en las Decisiones Administrativas que norman estas contrataciones; fijándose en sus anexos las fechas de vencimiento de los respectivos meses a liquidar.

Las Decisiones Administrativas autorizan en el caso de Policía Federal abonar el primer trimestre sin realizar ninguna deducción por los servicios no cumplidos, en el caso de la Policía Bonaerense es posible realizar pagos sin deducciones para el primer cuatrimestre; en ambos casos luego de esos periodos deben efectuarse las deducciones por los servicios no cumplidos.

Los organismos policiales luego de realizados los servicios envían las rendiciones correspondientes a la C.N.R.T., quien mediante controles pertinentes, analiza la documentación respaldatoria de las rendiciones, a efectos de constatar la exactitud de dichas rendiciones en relación a lo observado por las distintas inspecciones de servicios realizadas y las informaciones que se reciban de las distintas empresas concesionarias.

Una vez verificada la rendición de un mes en particular, se procede la tramitación de la orden de pago, remitiendo el Expte. a la Secretaria de Transporte como paso previo a su liquidación, deduciendo del mismo los importes por servicios no cumplidos.

Fuente: MEOySP.

Por que razón las Decisiones Administrativas relativas a la contratación de los mencionados servicios se emiten con retraso?. Indique si el organismo de aplicación ha tenido en cuenta que los aludidos retrasos dificultan la normal provisión de un servicio que constituye una responsabilidad indelegable del Estado Nacional.

La tramitación de las Decisiones Administrativas en la CNRT se inician recién con la aprobación del Presupuesto Nacional para el año correspondiente, donde se establecen los montos asignados para los servicios adicionales. Luego, el Proyecto de Decisión Administrativa es derivado al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para la prosecución de su trámite y posterior resolución.

Fuente: MEOySP.

Cuales son los pasos previstos ante situaciones de incumplimiento de los servicios de policía adicional para garantizar la seguridad en las estaciones ferroviarias de pasajeros?

Las acciones a realizar en caso de incumplimiento de servicios de policía adicional son en primera instancia:

- a) solicitar a las máximas autoridades policiales la normalización de los servicios y que informen sobre las razones de tal situación.
- b) requerir a las autoridades policiales la disposición de efectivos policiales, estén los mismos en servicio ordinario o no, mediante patrullajes continuos a efectos de paliar transitoriamente la falta de cobertura, hasta tanto se resuelva la situación.
- c) poner en conocimiento de las autoridades de la Secretaria de Transporte la situación, solicitando su intervención ante los organismos de seguridad para normalizar de los servicios.
- d) deducir los servicios no cumplidos.

Fuente: MEOySP.

Cuál es el monto total abonado a la Policía Bonaerense por los servicios de adicionales, prestados en las estaciones ferroviarias de pasajeros en los períodos 1996, 1997 y 1998. Indicar si en esos períodos se realizaron deducciones de acuerdo a lo establecido sobre el particular en las respectivas Decisiones Administrativas.

<u>Año 1996</u>		
Monto asignado por Dec.. Aam.. N° 194	Deducciones por servicios no cumplidos	Pagado
\$ 6.717.461,52	\$ 203.273,84	\$ 6.514.187,68
<u>Año 1997</u>		
Monto asignado por Dec. Adm. N°263	Deducciones por servicios no cumplidos	Pagado
\$ 5.286.086,05	\$ 593.864,81	\$ 4.692.221,24
<u>Año 1998</u>		
Monto asignado por Dec. Adm. N° 241	Deducciones por servicios no cumplidos	Pagado
\$ 7.716.793,50	\$ 5.179.765,50 (*)	2.537.028,-

(*) Cabe destacar sobre este punto, que la C.N.R.T., siguiendo los lineamientos de la Decisión Administrativa, gestionó el libramiento de pago de los cuatro primeros meses del año 1998 sin deducciones por un monto de \$ 2.537.028,- . Por inspecciones realizadas por la C.N.R.T., conjuntamente a los datos suministrados por las empresas concesionarias, que son también corroboradas por las rendiciones presentadas por el organismo policial Bonaerense del primer cuatrimestre del año 1998, (presentadas recién en el mes de Enero/99), el grado de cumplimiento del servicio fue del orden del 30%, por lo tanto existe un saldo a favor del Estado Nacional que alcanzaría a cubrir con creces todos los servicios efectuados en 1998.

Fuente: MEOySP.

En particular cuáles son las medidas que se han arbitrado ante el progresivo incumplimiento de la tarea de provisión de la seguridad pública en las estaciones de la red ferroviaria ubicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, dado que el Estado nacional es quien contrata dicho servicio.

Ver respuestas anteriores.

Fuente: MEOySP.

En lo que refiere al presente año y al futuro, se ha cancelado alguna suma correspondiente a los servicios de seguridad?

A la fecha, las Decisiones Administrativas aprobatorias de las contrataciones de servicios de policía adicional para el año en curso se encuentran en trámite en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Fuente: MEOySP.

Que se plantea realizar durante 1999 y que estrategias de corto, mediano y largo plazo se están considerando a tal efecto ?.

Se continuará con la contratación de policía adicional, continuando la Comisión Nacional de Regulación del Transporte con la verificación de cumplimiento de los servicios contratados por el Estado Nacional. Sin perjuicio de lo expuesto, se encuentra a estudio la realización de un convenio marco con Policía Federal Argentina, para agilizar la presentación de liquidaciones en término y los pagos consiguientes.

Fuente: MEOySP.

POLÍTICAS SOCIALES.

Secretaría De Desarrollo Social

Sírvase informar el monto que insume a la secretaría de desarrollo social, la renovación de las pensiones graciables que vencen a fin del ejercicio 1999.

De mantenerse las limitaciones establecidas en la ley 25.064 (penúltimo párrafo del Art. 48) el monto necesario a incorporar al presupuesto del Programa 23 de la Secretaría de Desarrollo Social para el próximo año para cubrir la renovación de las pensiones graciables que vencen el 30/11/99 es de \$ 13.600.000.-

Fuente: Sec. de desarrollo Social.

Informe el motivo por el cual el Poder Ejecutivo luego de suscribir Convenios Bilaterales Migratorios con los países de Bolivia, Perú y Paraguay, asumiendo ante estas naciones compromisos de carácter internacional, decide enviar al Congreso de la Nación un Proyecto modificatorio a la Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración, N° 22.439, el

cual presenta en letra y espíritu una abierta contradicción con la normativa establecida en los Convenios Migratorios, para finalmente declarar públicamente, en Conferencia de Prensa del Sr. Subsecretario de Población, Prof. Aldo Carreras, el día 18 de febrero pasado, que el Gobierno Argentino ha decidido otorgar una Regularización Migratoria a todos los inmigrantes indocumentados, como una muestra más de la generosidad de nuestro país y, especialmente, porque ha comprendido que la mejor manera de “... desmarginalizar al inmigrante es justamente brindándole la posibilidad de documentarse...” (Palabras del Subsecretario de Población al hacer el anuncio en Conferencia de Prensa).

I. Los Convenios de Migración suscriptos con Bolivia, Paraguay y Perú apuntan a posibilitar la regularización de los inmigrantes procedentes de esos países, con exclusión de amnistías o programas especiales de regularización periódica.

Dichos acuerdos tienden a simplificar el acceso a condiciones legales de migración y empleo, eliminando el atractivo de las diferencias salariales originadas en la contratación ilegal del trabajador inmigrante. En este sentido, la condición de permanencia en el mercado laboral argentino se basa en el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas por parte de los inmigrantes.

II. Por otro lado el proyecto de ley de modificación de la Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración N° 22.439, tiene por objetivo principal la persecución de actividades delictivas vinculadas a la inmigración ilegal.

En tal sentido, establece severas sanciones para quienes lucran con el ingreso ilegal de extranjeros a las Argentina y para quienes faciliten documentación apócrifa con el mismo fin.

Asimismo, intenta evitar situaciones de explotación y condiciones indignas de labor para el trabajador migrante.

Por otra parte, el proyecto contempla la posible expulsión de aquellos inmigrantes que cometan delitos sancionados por las leyes con pena privativa de la libertad mayor a dos años o sean reincidentes en la comisión de delitos. La misma medida se prevé para los que realicen en el país o en el exterior actividades que afecten la paz social, la seguridad nacional o el orden público de la República.

III. Se advierte, que el proyecto de ley prohíbe el cambio de categoría migratoria de turista a residente temporario. Esta disposición podría considerarse contraria a los convenios que otorgan las mayores facilidades para que ellos regularicen su situación migratoria, incluyendo la admisión del cambio de categoría.

Esta contradicción quedará superada en el momento que entren en vigor los Convenios. La Reforma Constitucional de 1994, al adoptar la teoría modista, establece la supremacía de la norma internacional sobre la interna en el marco de la pirámide jurídica.

IV. En tanto los Convenios migratorios se negociaron por iniciativa de este Ministerio y se suscribieron con anterioridad a la presentación del proyecto de ley de referencia, esta iniciativa fue impulsada y elaborada exclusivamente en el ámbito del Ministerio del Interior.

Fuente: Mtrio.R.E.C.I y Culto

El Gobierno Nacional ha venido adoptando medidas en forma unilateral o conjuntamente con otros países tendientes a lograr la regularización de los migrantes.

En ese sentido desde 1992 a 1994 se desarrollo el programa de **regularización para ciudadanos nativos de países limítrofes** mediante el cual regularizaron su situación **230.000 migrantes**.

En el año 1994 el **régimen de facilitación para peruanos** y en 1996 para **bolivianos**. En dichos programas iniciaron su regularización **9000 y 5000 migrantes** respectivamente.

Actualmente continúan vigentes, al igual que el **programa para ciudadanos provenientes de Europa Central y del Este** al que se han acogido más de **6000 inmigrantes**, a quienes se le han dado todas las facilidades administrativas para que permanezcan dentro de la legalidad (residencia y prórroga por su sola nacionalidad, exención de tasa, residencia permanente cumplido los tres años etc.)

En el año 1998 la Argentina suscribió tres **acuerdos migratorios, como ya se explicara, con las Repúblicas de Bolivia, Perú y Paraguay**, que se encuentran próximos a ser ratificados por el H. Congreso de la Nación, para su entrada en vigencia.

El objetivo primordial de los mismos atiende a la **regularización de los trabajadores migrantes** resultando aplicable a los nacionales de las partes que deseen establecerse en la otra a fin de desarrollar **tareas en relación de dependencia** ya sea que se encuentren en el exterior o en el territorio nacional en forma irregular. En este último caso también podrán regularizar su situación los **trabajadores autónomos**.

Para acreditar una u otra condición deberán presentar su **CUIL** o **CUIT**, según corresponda.

Se les otorgará una **residencia temporaria** por el plazo de seis (6) meses que lo **habilita a trabajar**.

Para **prorrogar su residencia** deberá acreditar su condición a través de **recibos de salarios** o **constancias del cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas**, otorgándosele una **residencia temporaria** por el plazo de **un (1) año** que lo **habilita a trabajar** y obtener su **DNI**.

Asimismo el convenio prevé la promoción de **medidas conjuntas** relativas a condiciones legales de migración y empleo en las partes, **sanciones efectivas** a las personas físicas o jurídicas que los empleen en condición de ilegalidad, **programas de información** a los potenciales migrantes, **cooperación para el desarrollo fronterizo** con el objeto de mejorar las condiciones de vida y estabilizar las poblaciones de frontera y el desarrollo de **proyectos comunes** en las áreas **educativa, laboral y social**.

Asimismo, debe recordarse el rango Constitucional que poseen dichos Convenios que por supuesto se encuentran por encima de la Ley. Por tanto, el proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo no enerva los derechos que surgen de los Convenios bilaterales suscriptos con Bolivia, Perú y Paraguay.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Para que informe cuáles han sido los motivos concretos que han demorado el envío de los Convenios Migratorios con Perú y Paraguay, del 11 de agosto y 18 de noviembre de 1998, respectivamente, al Congreso de la Nación para su debida ratificación?

Se puede atribuir al tiempo que insume el examen de los proyectos de ley de ratificación de los acuerdos internacionales en la órbita del PEN. En este caso los textos tuvieron que ser refrendados por el Ministro del Interior, Trabajo, y Economía y, lógicamente, por el titular de esta cartera de Estado.

El Convenio suscripto con Perú se encuentra desde el 11 de febrero pasado en el H. Congreso de la Nación.

El Convenio migratorio suscripto con el Paraguay se encuentra en el Ministerio de Economía desde el 17 de febrero pasado (en la Administración Federal de Ingresos Públicos).

Fuente: Mtrio.R.E.C.I y Culto

Para que explique concretamente a qué Regularización Migratoria se refería el Subsecretario de Población cuando efectuó el anuncio público del 18 de febrero pasado?

El 18 de febrero ppdo. el Subsecretario de Población se refirió a la regularización documentaria de argentinos y extranjeros, lo que respecto de esto últimos significa en algunos casos regularización migratoria por ej. residencias temporarias vencidas.

Es intención del gobierno terminar su gestión con una gran campaña de regularización documentaria; a tal efecto se está trabajando en forma conjunta con el Registro Nacional de las Personas y la Dirección Nacional de Migraciones, previendo la convocatoria de diversos actores sociales para participar en la implementación de dicho programa.

Fuente: Mtrio. del Interior.

¿Cuál es el detalle de los gastos previstos (370.000 pesos) en el presupuesto del corriente año para la realización del Certamen para la Prevención de las Adicciones?

Los gastos previstos se dividen en un 40 % para el concurso de jóvenes entre 10 y 21 años. Los premios se entregarán a fines del presente mes. El resto se aplicará a un concurso de proyectos sobre prevención propuesta por organizaiones comunitarias.

Fuente: Sec. Prog.Prev.Drog. y Lucha contra el Narc.

Los Anexos del decreto 457/97, por el cual se incorpora la Secretaría de la Tercera Edad al ámbito de la Presidencia de la Nación, definen los objetivos, acciones y organigrama de la nueva Secretaría.

La Dirección Nacional de Políticas y Proyectos de dicha Secretaría reconoce entre sus acciones las de:

- **Generar y supervisar campañas de promoción de la salud para la población mayor en el ámbito nacional.**
- **Ejercer la veeduría de la calidad prestacional y eficacia de los programas y efectores para los adultos mayores.**
- **¿Cuáles fueron las campañas realizadas, en qué jurisdicciones, y cuál fue el presupuesto que se les destinó desde Mayo de 1997, momento de constitución de la Secretaría, hasta la actualidad?.**
- **¿Qué programas y efectores fueron evaluados en el mismo período, y cuáles fueron los resultados de dicha tarea de la Secretaría?.**
- **¿Cuál fue el presupuesto ejecutado de la Secretaría de la Tercera Edad en 1998, y a qué incisos de la partida se destinaron?.**

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

Campañas de Promoción de la Salud

Enunciamos y describimos brevemente todas las campañas que se realizaron en la promoción de la salud bío-psico-social de los adultos mayores.

* Esta Secretaría promovió la difusión del **Programa Nacional de Vacunación Antigripal 1998. Ámbito nacional**, enfatizando la importancia de las acciones preventivas en la salud del adulto mayor. Este programa fue efectuado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

***PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

La Secretaría diseñó políticas y programas locales, regionales y nacionales con 18 áreas gubernamentales provinciales de la Tercera Edad, que se ejecutaron durante el año 1998. El objetivo de los programas se centró en la instalación de la problemática del envejecimiento a la luz de acciones positivas que aseguren el cumplimiento de los derechos del sector, propiciando un espacio de revalorización del adulto mayor, su participación y protagonismo.

*** Programa Servicios Comunitarios.** Convenio INSSJyP-Secretaría de la Tercera Edad. En este Servicio que brinda el Instituto y la Secretaría, se trabaja en terreno, asistiendo a los beneficiarios del PAMI en las dificultades que puedan presentárseles en la vida cotidiana, organizando actividades grupales, fomentando la construcción de nuevos núcleos de pertenencia, posibilitando la institución de vínculos a partir de actividades de interés para los mayores. En síntesis, se desarrolla una tarea de acompañamiento y resocialización, detectándose en este proceso dinámico cualquier indicio en el deterioro de la salud, en un concepto amplio e integrativo del término.

Programa “CINE PARA LA PARTICIPACIÓN”. Este programa se realizó en el ámbito de Capital Federal y se enmarcó en las acciones preparatorias del “Año Internacional de las Personas de Edad”, fue una iniciativa conjunta del C.I.N.U. (Centro de Información de Naciones Unidas), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.) y la SECRETARÍA de la TERCERA EDAD.

Trabajó sobre necesidades, vivencias y problemáticas propias de esta etapa de la vida. A lo largo de esta actividad, se abordó la problemática socio-familiar que afecta en general a la personas de la Tercera Edad.

Las dos películas que se proyectaron y los talleres que se llevaron a cabo, promovieron la recreación de la historia personal, social y comunitaria.

La aplicación de esta estrategia logró que se explicitaran las necesidades e intereses de los Adultos Mayores, a fin de alcanzar una mejor calidad de vida, estimulando sus posibilidades de participación y potenciando la capacidad de cambio.

PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONALES.

Mayo de 1998. “Primeras Jornadas Internacionales para una mejor conciencia gerontológica”. En estas Jornadas, el Secretario de la Tercera Edad expuso las políticas públicas para el sector, y nos vinculamos con la problemática gerontológica de 26 países iberoamericanos. Este evento fue organizado por el Instituto Iberoamericano para la Tercera Edad, miembro de A.M.A.O.T.E. (Asociación Mutual de los Agentes de los Organismos de la Tercera Edad), perteneciente a la CISS (Conferencia Interamericana de la Seguridad Social).

Junio de 1998: Congreso - Mar del Plata “El cerebro a través de los años”. Evento que reunió a profesionales de la geriatría y gerontología en la temática de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la tercera edad. En el Congreso, la Secretaría de la Tercera Edad intervino realizando un panel de destacadas personalidades mayores que expusieron sus vivencias y reflexiones sobre esta etapa de la vida. A partir de este Congreso de comenzaron a coordinar acciones tendientes a fortalecer los vínculos entre las diversas asociaciones de profesionales y esta secretaría de estado.

Noviembre de 1998: VII Congreso Argentino de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría y V Jornadas Trásandinas de Geriatría y Gerontología. Foro Gerontológico Argentino. La Secretaría participó coordinando y exponiendo en tres paneles. Panel sobre “Ley Nacional de Adultos Mayores”, Panel sobre “Políticas y Programas Geronto- Geriátricos” y Panel sobre “Políticas de la Secretaría de la Tercera Edad de la Presidencia de la Nación”

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA MAYORES. El objetivo de este programa es favorecer, sostener y acrecentar la inclusión social de los mayores en el ámbito educativo por considerarlo un vehículo altamente beneficioso en la promoción de la salud.

El 1 de julio de 1998, en la sede de la Secretaría y con la concurrencia de los coordinadores del área de tercera edad, se llevó a cabo un Encuentro con las Experiencias de Educación para Mayores, de 17 universidades. A partir de este Encuentro se fortalecieron estas experiencias universitarias en el ámbito nacional. En nuestro Informe Inicial a las Universidades planteamos:

“Las Universidades constituyen, en el imaginario colectivo, no sólo el lugar del conocimiento especializado, universal y jerárquico, sino un espacio exclusivo de la autorrealización personal. Esta aseveración no la efectuamos en el sentido del desenvolvimiento en el ámbito profesional, ya que la mayoría de las personas tiene conciencia que depende de factores personales y sociales específicos, sino como la construcción interna espiritual que significa el acceso al mundo de las motivaciones más profundas o vocacionales.

Es preciso que hagamos el esfuerzo de imaginación necesario para representarnos la calidad de sentido que, para las personas mayores, tendría el poder acceder a un conocimiento de nivel universitario, especialmente dedicado a las necesidades de su etapa vital.

El aumento demográfico de la población mayor de 65 años es un fenómeno mundial que plantea diversidad de desafíos a las sociedades contemporáneas, a sus modelos de organización social y político, al diseño de prospectivas. Esta expansión generacional en el interior de las comunidades provoca desajustes en la convivencia social, en las instituciones, en definitiva, en la vida pública y privada. Ni la concepción de clase pasiva que se asignó a los adultos mayores desde una visión economicista del sujeto, ni las políticas asistencialistas que los incluyen como objetos de sus acciones, ni las ofertas recreativas o turísticas, en última instancia, ningún paliativo, ninguna medida circunstancial, ningún recurso extraordinario y coyuntural, permite sostener un ordenamiento social alterado y desbordado por el ímpetu de la continuidad de la vida.

“Adultos Mayores” designa una franja generacional extensa que impacta fuertemente en los procesos sociales de cambio. Aunque no tienen un espacio público como el que merecen, los mayores están librando una lucha contra todas las exclusiones. El reclamo por participación y protagonismo asume, a nuestro entender, ese sentido.

Los cambios sustanciales que estamos viviendo imponen, en los ámbitos dedicados a la producción de inteligencia, la reflexión sobre categorías tales como “tiempo” y “espacio” humanos, “existencia”, “muerte”, “viejismo”, “calidad de vida”, “marcas cronológicas”, “educación”, “producción”, “trabajo”. Frente a esta imposición de necesidad de sentido original y respuestas adecuadas, se hace ineludible el compromiso que deben asumir las Universidades en relación al acontecimiento vital del envejecimiento.

Consideramos que uno de los hechos discriminatorios que urge corregir es la marginación que padecen las personas de edad con respecto a la educación.

La educación, como vehículo emancipatorio por excelencia y derecho social para todas las edades, deberá concebirse como un lugar de inclusión, desarrollo de la imaginación y proceso de recuperación de la memoria de las generaciones mayores.

Por otra parte, los mayores conforman uno de los segmentos que posee mayor curiosidad, una clara motivación por la obtención de información y la adquisición de conocimiento, vivenciando el acceso a la universidad como una asignatura pendiente.

Creemos que es factible jerarquizar el rol de los adultos mayores si reconocemos primero la deuda que histórica y culturalmente tenemos con ellos y si, en segunda instancia, generamos las condiciones para que recreen una memoria histórica presente y activa.

Las experiencias de Educación de Mayores en todo el país son valiosas para la Secretaría de Estado de la Tercera Edad.

El Anteproyecto de **Ley de los Adultos Mayores** que nuestra Secretaría se propone consensuar con todos los sectores involucrados en esta problemática, plantea en relación a la temática educativa, las siguientes acciones positivas:

“El desarrollo de las Experiencias de Educación de Mayores en las Universidades y la promoción de convenios con otros organismos del Estado a fin de facilitar el desarrollo de la investigación, el trabajo multidisciplinario y la planificación en base a información actualizada y registros confiables.

Implementar acciones culturales que desactiven el retraimiento de los Adultos Mayores y los estimulen a recrear en la sociedad espacios de convivencia.

Producir e instalar un debate de comprensión intergeneracional, movilizándolo el interés social a través de las organizaciones de los Adultos Mayores”.

Proyecto de Ley Nacional de Adultos Mayores: Convenios con 17 universidades

El 7 de septiembre de 1998 se realizó la Presentación del Proyecto de Ley Nacional para Adultos Mayores en Casa de Gobierno y se procedió a la Firma del Convenio Marco con 15 universidades nacionales y dos privadas. La firma de estos convenios permitiría, a cada universidad, afianzar la experiencia de Educación para Mayores y abrir nuevas áreas de investigación y trabajo para incentivar la inserción social de los adultos mayores. (En estos días se empiezan a derivar los fondos adjudicados).

Vinculación con la Universidad de Sevilla

En octubre de 1998 se realizó una reunión abierta a otras instituciones de y para mayores, en nuestra sede, con la concurrencia del Director de la experiencia de tercera edad de la Universidad de Sevilla, Dr. Manuel Clavijos, sobre los temas: “El derecho a la educación de los Mayores” y “El Aula de la Experiencia”.

Está en carpeta un convenio con España para impulsar la Red Iberoamericana de Educación para Mayores, en el ámbito de las universidades.

Subprograma de articulación de acciones con los Postgrados de Gerontología y Geriatría.

Para estimular el desarrollo de las Experiencias de Educación para Mayores en las universidades, a fin de facilitar la investigación, el trabajo multidisciplinario y la formación de los profesionales en la disciplina gerontológica, se realizaron distintas acciones:

* En la Universidad Católica Argentina se efectuó el primer cuatrimestre de una Maestría en Gerontología, diseñada por el Comité de Asesoramiento Técnico de esta Secretaría. (Convenio con UCA)

* En la Universidad Nacional de Córdoba, la Secretaría concurre a participar y exponer, en una clase especial, la problemática de la Tercera Edad y el marco conceptual que fundamenta las políticas públicas que se implementan.

PROGRAMA AÑO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD

Junio 1998: Encuentro de Áreas Gubernamentales para definir el marco conceptual, perspectiva y prospectiva de las políticas de las áreas gubernamentales de tercera edad en el país. Asistieron 14 provincias. Se incorporaron al Programa del Año Internacional de las Personas de Edad, incentivando, mediante distintos eventos, la participación y el protagonismo del sector.

1° de Octubre de 1998: Se lanza el Programa del “Año Internacional de las Personas de Edad” en el Centro de Informaciones de Naciones Unidas, a nivel nacional, con la participación de las provincias.

2 de octubre de 1998: se realiza la Caminata Aeróbica de iniciación del Programa “Año Internacional de las Personas de Edad”, en Capital Federal.

Durante el transcurso de los meses siguientes, se fueron realizando otros lanzamientos a nivel provincial. (Los fondos comprometidos a las provincias para estos lanzamientos no se han ejecutado)

11 de marzo, Salón Colón de la Casa de Gobierno: se realizó la jornada “Patologías Cerebrales Relacionadas al Envejecimiento, el desafío del siglo XXI”. Organizada por la Secretaría, dirigida a funcionarios nacionales, provinciales y municipales del área de salud y con la presencia de destacados especialistas de Brasil, Chile, Uruguay, Estados Unidos y Suecia.

PROGRAMA LEGISLACIÓN TERCERA EDAD. (A nivel nacional, regional y local)

Este programa implicó una Campaña de difusión del Proyecto de Ley, una serie de charlas informativas sobre las acciones positivas que enuncia la ley y como objetivo final, aún en etapa de realización, la toma de conciencia crítica, en el conjunto de los sectores sociales, con respecto a la necesidad de promover cambios en la situación actual de las generaciones mayores.

7 de septiembre de 1998: a partir de la presentación del Proyecto de Ley en Casa de Gobierno se inició una campaña a nivel nacional sobre las acciones positivas que propone ese proyecto de legislación, que en **prevención y salud** propone: La Secretaría de Estado de la Tercera Edad, organismo de aplicación de la presente Ley, deberá:

a. fomentar la actividad investigativa pluridisciplinaria en lo que a gerontología se refiere, a fin de concurrir al objetivo de elaboración del Plan Gerontológico Nacional.

b. intervenir en el mejoramiento de los programas asistenciales dedicados a la población más vulnerable de la tercera edad.

c. Asegurar la existencia y calidad de prestación de los servicios médico-asistenciales para adultos mayores en todo el ámbito del país, cuidando que tanto la prevención y promoción de la salud como la provisión de medicamentos, la rehabilitación y los servicios de atención domiciliarios se cumplan en tiempo y forma.

d. Impulsar la instalación de consultorios geriátricos, que contemplen todas las normas de calidad de atención de la salud, en todos los hospitales públicos. Los mismos, además de prestar los servicios geriátricos habituales, otorgarán especial atención a la prevención y detección precoz de patologías prevalentes.

e. Asegurar el control de la calidad de asistencia en los establecimientos geriátricos, no sólo referido a los aspectos físicos o biológicos de los internos, sino también en el trato, el respeto a la intimidad y la participación de los mismos en la vida de la institución.

PROGRAMA DE RELEVAMIENTOS Y ESTADÍSTICAS.

A nivel nacional

* Relevamiento de la situación de adultos mayores en la Argentina.

* Identificación de condiciones de riesgo en adultos mayores, a partir de parámetros de riesgos y cobertura de salud, por provincia.

En relación al **PRESUPUESTO**, desde mayo de 1997 hasta marzo de 1998, esta Secretaría no contó, salvo para eventos concretos, con el presupuesto que se le había fijado, que en principio fue de \$ 4.000.000. Este presupuesto inicial fue sufriendo mermas.

Si bien por Decreto 457 se crea la Secretaría en el área de Presidencia, no se le asignó una estructura acorde con las necesidades y misiones. Ese “estado de precariedad” imposibilitó el inicio de acciones que pudiéramos sostener en el tiempo. Por lo tanto, los programas se ponen en marcha a partir de un segundo Decreto, que lleva el número 308 y es de fecha 24 de marzo de 1998.

En relación a la evaluación de programas y efectores, recién a partir de enero de 1999 se cubrió, por concurso, la vacante correspondiente a la Dirección Nacional de Evaluación de Programas y Convenios. Recién se comienza con la tarea de evaluación de programas, convenios y efectores.

Información complementaria en el **ANEXO XXVIII**

Fuente: Sec. Tercera Edad.

¿A qué se debe la reducción de la partida presupuestaria para 1999, siendo éste justamente el Año Internacional de la Personas de Edad, para el cual estaban previstas numerosas actividades desde el Gobierno Nacional, como así también acompañando las iniciativas de Naciones Unidas; sobre todo porque el Informe del Jefe de Gabinete de Octubre de 1998 hablaba de un presupuesto proyectado para el corriente año de \$ 6.031.795 ?. El presupuesto asignado finalmente para esta área fue de \$ 2.747.844.

El monto de \$ 2.747.844 corresponde a los créditos asignados al programa 22 - Protección a la Vejez, dependiente de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. El mismo contaba en el pasado ejercicio con un crédito de \$ 3.467.835, del cual se ejecutó al 31/12/98 la suma de \$ 2.577.626.

Fuente: MEOySP.

Dado que la Dirección de Gestión Estadística de la Secretaría de la Tercera Edad tenía desde su creación la función de diseñar junto con el INDEC un sistema estadístico para tener información real sobre este sector poblacional, nos gustaría saber si el mismo ya fue diseñado e implementado y, en ese caso, cuáles son las dimensiones que se aplicaron para su medición, como así también los datos obtenidos de su aplicación.

La Dirección de Gestión Estadística de la Secretaria de la Tercera Edad está trabajando en la elaboración de un sistema de información para la tercera edad, identificando los puntos esenciales sobre los cuales es necesario obtener información. El trabajo de recopilación de información deberá realizarse en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Fuente: Sec. de la Tercera Edad.

En caso de no estar aún en vigencia este sistema, queremos conocer qué datos sobre la situación social, económica, sanitaria y previsional de los adultos mayores de nuestro país poseen, preferentemente discriminado por provincias, y cuáles son las fuentes de información.

A partir del decreto N ° 308 del 18 de marzo de 1998 que estableció la conformación de la estructura de organización interna con la definición de sus objetivos y responsabilidades primarias, la Secretaría de la Tercera Edad de la Presidencia de la Nación se abocó al diseño de líneas de investigación para la obtención de información sobre la problemática específica de los adultos mayores en conocimiento de que la misma es motivo de preocupación en los Foros internacionales debido al proceso de envejecimiento de las poblaciones en el mundo.

Suele definirse al envejecimiento demográfico, como un proceso de cambio en la estructura por edades de la población, caracterizado por el aumento del peso relativo de las personas de 60 años y más. Estos cambios demográficos a su vez provocan presiones financieras sobre los regímenes de jubilaciones, transformándose en un punto de vulnerabilidad para los adultos mayores.

Se diseñaron para el último trimestre de 1998 y el año 1999 cuatro líneas de trabajo dentro de una misma propuesta de investigación como es asegurar los ingresos de los adultos mayores, en un mundo que envejece.

1°.-Sistemas de Previsión Social- Marco teórico- Estructura de caso argentino- Envejecimiento poblacional- A.F.J.P..

Análisis de la situación relativa de hombres y mujeres de acuerdo a la legislación vigente, utilizando como marco teórico el informe del Banco Mundial “Envejecimiento sin Crisis” (1994), y teniendo en cuenta variables macroeconómicas y demográficas relevantes, para definir las características del sistema de previsión social.

Para cumplir los objetivos de seguridad económica en la vejez, es conveniente establecer tres “pilares” independientes de seguridad económica para los adultos mayores. Uno de esos pilares, de administración pública y participación obligatoria, tiene el objetivo limitado de reducir la pobreza entre los ancianos. El segundo es un sistema de ahorro obligatorio, de administración privada. El tercero es, finalmente, un sistema de ahorro voluntario. A continuación, se resumen los principales argumentos que sostienen la necesidad de creación de un sistema formal de prevision social con intervención gubernamental presumiendo que no debe confiarse exclusivamente en la previsión individual y familiar. :

Imprevisión: las personas que no tienen la visión suficiente para ahorrar para la vejez, pueden convertirse en una carga para el resto de la sociedad (esto se traduce en una tasa de descuento muy alta respecto de los ingresos futuros).

Existencia de inadecuados instrumentos de ahorro, en los países en los que los mercados de capital están sin desarrollar y la situaciones macroeconómicas son inestables.

Fallas en mercado de seguros (o simplemente su inexistencia). La selección adversa y el riesgo moral, entre otros, pueden generar la falta de cobertura privada para muchos riesgos, como la longevidad, la inflación, la depresión, etcétera.

Deficiencias de información, debido a las cuales la gente no puede evaluar la solvencia a largo plazo de las compañías privadas de ahorro y seguro.

Pobreza de larga duración, por la cual algunas personas no pueden ahorrar durante su época activa lo suficiente para su vejez.

Avanzando sobre la estructura del nuevo sistema previsional argentino, y trazando un paralelismo con el enfoque propuesto por el Banco Mundial la Argentina se encuentra en un proceso de transición demográfica y cuenta con una población fuertemente envejecida. Sin embargo, las tasas de fecundidad y de mortalidad son todavía elevadas respecto de las existentes en regiones como Europa Occidental.

A continuación se presenta la evolución proyectada del grupo de 60 años y más, respecto de la población total

Año	1950	1955	1960	1965
	7,04%	7,86%	8,83%	9,66%

1970	1975	1980	1985	1990	1995
10,74%	11,44%	11,96%	12,55%	13,13%	13,45%

2000	2005	2010	2015	2020	2025
13,56%	13,70%	14,11%	14,73%	15,31%	15,76%

Se observa que el proceso de envejecimiento se da ininterrumpidamente durante todo el período, aunque no a un ritmo constante.

El envejecimiento es un fenómeno que afecta de modo desigual a hombres y mujeres, observándose una mayor proporción de población femenina en las edades avanzadas. En el caso de Argentina, esta situación se da claramente, y se calcula que hacia el año 2025 habrá entre ambos sexos una diferencia de 3.7 puntos porcentuales, como puede inferirse de la siguiente tabla:

ARGENTINA: PROPORCIÓN DE POBLACIÓN DE 60 Y MÁS AÑOS, POR SEXO, AÑOS 1950-1985-2025

	1950		1985		2025	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Argentina	6.9	7.1	11.1	13.8	13.9	17.6

La situación descripta acerca de la mayor sobrevivencia de mujeres, aumenta la probabilidad de que estas personas, en su mayoría viudas, vivan solas, en condiciones de mayor vulnerabilidad y posiblemente significando una mayor carga para el sistema de la seguridad social.

Por último, mencionemos que el envejecimiento se acentúa en las ciudades, proyectándose para el año 2000 una proporción de personas de 60 años y más de 13.6% en regiones urbanas, y de 10.6% en zonas rurales.

En el sistema previsional vigente la función redistributiva se cumple a través de la PBU (Prestación Básica Universal) que paga el Estado a todos los beneficiarios del sistema.

El Estado también eroga la PC (Prestación Compensatoria), relacionada con los aportes realizados hasta junio de 1994, y la PAP (Prestación Adicional por Permanencia) relacionada con los aportes al nuevo sistema de reparto.

El pilar de ahorro obligatorio tiene administración privada y es aplicado a través de la Administradoras de Fondo de Pensión, con un organismo supervisor y regulatorio en la Superintendencia de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Resumiendo, los cambios producidos en el nivel de fecundidad, junto con el aumento de la esperanza de vida a edades avanzadas, han producido un envejecimiento de la población argentina, proceso que continuará durante los próximos años. Aunque no tan avanzado, el mismo proceso tiene lugar en el resto de Latinoamérica. Esto trajo consecuencias económicas y sociales, una de las cuales es la seria crisis del antiguo sistema previsional, de modo tal que fue necesario instrumentar un sistema nuevo a partir de la Ley N° 24.241/94, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

El trabajo contiene bibliografía consultada y gráficos.

2°.-Canasta de consumo de la tercera edad, para una pareja de adultos mayores de región metropolitana de Gran Buenos Aires sobre la base de datos de encuestas.

La canasta construida determina el nivel y composición de consumo mínimo de una pareja de adultos mayores (únicos integrantes del hogar) en el área metropolitana. Se elaboraron además, lineamientos metodológicos para su determinación. La información básica proviene de las declaraciones recogidas por la encuesta Nacional de Gastos de los hogares 1996/97 (Vol.3) Región Metropolitana, Indec.

El monto mínimo del gasto que surge es de \$ 578.20 para dos personas que vivan solas en la región.

3° -Consideraciones acerca del Sistema previsional (Informe Preliminar).

Este informe fue realizado a los efectos de lograr una aproximación a la mecánica de funcionamiento del Sistema Previsional Nacional normado por la Ley 24241, para marcar las tendencias hasta el año 2050 y la forma en que se articulan los diferentes sistemas. Está diseñado sobre los supuestos y proyecciones publicadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

4°.-Identificación de condiciones de riesgo en adultos mayores a partir de datos de ingreso y cobertura de salud, por provincias.

Diseñado sobre la información proveniente del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, los datos obtenidos de publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y otros aportados por diferentes organismos de la Administración Pública Nacional y provinciales.

Información complementaria en el **ANEXO VI.**

La Secretaría de Desarrollo Social planteó como meta dentro del Programa Alimentario Nutricional para 1999, la entrega de 1.340.000 bolsones alimentarios destinados al Apoyo Solidario a Mayores.

a) ¿A cuántos hogares está previsto entregarles estos bolsones por mes, qué alimentos incluye, y cuál es el criterio de selección de beneficiarios?.

b) ¿Si la entrega no se realiza a todas las provincias, cuál es el criterio de selección de las mismas, y el criterio para establecer el monto que se asigna a cada una?.

c) ¿Cuál es la Unidad Ejecutora en cada jurisdicción?.

a) i) Cantidad de hogares que recibirán los bolsones por mes:

MES	HOGARES
Febrero	19.287
Marzo	131.028
Abril	155.969
Mayo	151.653
Junio	79.531
Julio	89.653
Agosto	133.879
Setiembre	114.207
Octubre	118.771
Noviembre	73.557
Diciembre	59.813

ii) Qué alimentos incluye el bolsón?

ARTICULO	DETALLE
Aceite	botella x 1,5 litro
Azúcar blanca refinada	2 paq. x 1 kg
Leche entera en polvo instantánea	1 caja x 800 grs.
Leche entera en polvo instantánea	1 caja x 400 grs.
Viandada *	1 lata x 380 grs.
Sardinas*	2 latas x 160 grs.
Atún*	1 lata x 380 grs.
Arvejas	2 latas x 380 grs.
Harina de trigo común 000 o leudante	2 paq. x 1 Kg.
Arroz grano largo entero	1 paq. x 1Kg.
Arroz grano largo entero	1 paq. x 500 grs.
Fideos Soperos	1 paq. x 500 grs.
Fideos Guiseros	2 paq. x 500 grs.
Fideos Largos	1 paq. x 500 grs.
Puré de tomate o tomate perita	2 latas x 380 grs.
Yerba Mate	1 paq. x 1 Kg.
Dulce	1 unidad x 500 grs.

* Optar por uno de estos productos

iii) Cuál es el criterio de selección de los beneficiarios? Son personas mayores de 60 años en situación de riesgo social, sin cobertura social. La nómina de beneficiarios la determina la Provincia, la ONG o el Municipio con quien se haya firmado Convenio.

b) La entrega se realiza en todas las provincias, bien a través de la misma Provincia, Municipios o ONG. Asimismo, la focalización se realiza de acuerdo a la información de ciudadanos en situación de “Necesidades Básicas Insatisfechas” en los departamentos de cada provincia. La cantidad asignada a cada jurisdicción corresponde al criterio de focalización explicado más arriba.

c)

Unidades Ejecutoras por Jurisdicción

PROGRAMA ASOMA-SUBPROGRAMA ALIMENTARIO

Nº	PCIA. DE BS. AS.	BENEFICIARIOS
1	<i>Pcia de Buenos Aires</i>	10.170
2	<i>Alte. Brown</i>	1.200
3	<i>Avellaneda</i>	1.550
4	<i>Berazategui</i>	1.700
5	<i>Berisso</i>	250
6	<i>E. Echeverria</i>	450
7	<i>Ensenada</i>	300
8	<i>Florencio Varela</i>	1.500
9	<i>Hurlingham</i>	700
10	<i>Ituzaingo</i>	500
11	<i>La Plata</i>	3.500
12	<i>Lanus</i>	2.800
13	<i>Lomas de Zamora</i>	2.000
14	<i>Merlo</i>	2.700
15	<i>Moreno</i>	2.000
16	<i>Moron</i>	1.200
17	<i>Pte Perón</i>	200
18	<i>Quilmes</i>	3.300
19	<i>San Fernando</i>	1.000
20	<i>San Vicente</i>	200
21	<i>Tres de febrero</i>	700
22	<i>San Martin</i>	950
23	<i>Vicente Lopez</i>	600
<i>Subtotal</i>		39.470

Nº	ONGs. PCIA. DE BS. AS.	BENEFICIARIOS
1	<i>Caritas San Isidro</i>	1.900
2	<i>Caritas San Justo</i>	1.500
3	<i>Caritas San Miguel</i>	4.000
4	<i>Caritas Zarate-Campana</i>	1.500
5	<i>F.Ntra.Señora del Hogar</i>	1.200
6	<i>Fundación Fé</i>	500
7	<i>Pcia. Franciscana</i>	200

8	<i>Fundación Dulce Esperanza</i>	1.000
9	<i>Cáritas Mar del Plata</i>	2.800
10	<i>Ctro. de J y P Gral.San Martin</i>	730
Subtotal		15.330

N°	CAPITAL FEDERAL	BENEFICIARIOS
1	<i>Caritas Bs.As.</i>	1.000
2	<i>Fundación Rioplatense</i>	1.000
3	<i>Fundación Armonia</i>	1.100
4	<i>A.Civil Participar</i>	700
5	<i>Virgen de Lujan</i>	130
Subtotal		3.930

N°	PROVINCIA DE SAN LUIS	BENEFICIARIOS
1	<i>Obispado de San Luis</i>	1.200
2	<i>San Luis</i>	800
Subtotal		2.000

N°	PCIA. DE TUCUMAN	BENEFICIARIOS
1	<i>Caritas Tucumán</i>	3.300
2	<i>Tucuman</i>	7.000
Subtotal		10.300

N°	PROVINCIAS	BENEFICIARIOS
1	<i>Corrientes</i>	9.500
2	<i>Entre Rios</i>	9.000
3	<i>Jujuy</i>	7.500
4	<i>La Rioja</i>	3.500
5	<i>La Pampa</i>	1.700
6	<i>Mendoza</i>	8.000
7	<i>Misiones</i>	7.000
8	<i>Neuquen</i>	2.688
9	<i>Salta</i>	10.000
10	<i>San Juan</i>	3.300
11	<i>Santa Cruz</i>	600
12	<i>Santa Fé</i>	12.969
13	<i>Santiago del Estero</i>	9.000
14	<i>Tierra del Fuego</i>	250
Subtotal		85.007

N°	PROVINCIA DE CHACO	BENEFICIARIOS
1	<i>Instituto Raíces</i>	11.334
Subtotal		11.334

N°	PCIA. DE CÓRDOBA	BENEFICIARIOS
1	<i>Caritas Villa Maria</i>	2.370
2	<i>Fun.Ca.Vi</i>	11.000
3	<i>Cáritas San Francisco</i>	550
4	<i>Mun. Del Campillo</i>	261
5	<i>Caritas Rio Cuarto</i>	2.000
<i>Subtotal</i>		16.181

N°	PCIA. DE RIO NEGRO	BENEFICIARIOS
1	<i>Pcia de Río Negro</i>	500
2	<i>Fund. Quillahue</i>	1.000
3	<i>Fund. Proyecto Sur</i>	1.850
4	<i>Mun. Bariloche</i>	600
<i>Subtotal</i>		3.950

N°	PROVINCIA DE CHUBUT	BENEFICIARIOS
1	<i>Chubut</i>	1.659
2	<i>Mun. Comodoro Rivadavia</i>	541
<i>Subtotal</i>		2.200

N°	PROVINCIA DE FORMOSA	BENEFICIARIOS
1	<i>Pcia. Formosa</i>	4.000
2	<i>Mun .Clorinda</i>	600
<i>Subtotal</i>		4.600

N°	PROVINCIA DE CATAMARCA	BENEFICIARIOS
1	<i>Mun. Fray Mamerto Esquiú</i>	300
2	<i>Mun. Andalgalá</i>	943
3	<i>Mun. Santa Rosa</i>	680
<i>Subtotal</i>		1.923

<i>Total beneficiarios Asoma</i>	196.225
----------------------------------	----------------

Fuente: Sec. de Desarrollo Social

¿Cual es el criterio de selección de los profesionales a cargo de los programas y/o proyectos que dependen del Consejo Nacional del Menor y la Familia?

Al respecto se informa que el staff del personal del Organismo se encuentra integrado por:
 Personal de Planta: profesionales y administrativos
 Personal Becario: profesionales y administrativos

A partir de la presente gestión y en razón del reordenamiento de los Programas de la Dirección Nacional de Protección al Menor y la Familia y de la creación de otros nuevos, que puedan responder con eficacia, eficiencia y economía, la demanda institucional, se ha adoptado el criterio de seleccionar a los responsables de las diferentes actividades, considerando su especialidad y capacitación específica, debidamente acreditada.

En el marco de este proceso de reordenamiento del accionar institucional, el Consejo Nacional del Menor y la Familia ha contratado profesionales especialistas en diferentes áreas.

Fuente: Con.Nac.del Menor y la Familia.

¿Cuáles son los mecanismos con los que El Consejo Nacional del Menor y la Familia brinda apoyo y soporte técnico a los programas y/o proyectos implementados por las provincias en el marco de los programas institucionales y que medios de control utiliza para verificar el mantenimiento de la calidad del servicio y el cumplimiento de los fines ?

Este Consejo Nacional brinda apoyo técnico a provincias y municipios mediante el programa de Cooperación Técnica (disposición del 15 de enero de 1995) y Programa de ejecución de la Cooperación Técnica a través de la creación de Delegaciones en el Interior (disposición 491 de marzo de 1996). En el caso de programas de Cooperación con las provincias, la presidencia designa responsables técnicos que son profesionales de planta, con experiencia en el área de cooperación solicitada. En las provincias que existen delegaciones, esa función es ejercida por el Delegado nombrado a tal fin.

Fuente: Con.Nac.del Menor y la Familia.

¿Cuáles son los fundamentos técnicos que avalan la resolución Nro. 613/96, por medio de la cual se autorizó el proyecto del grupo Generadores del Area Comahue, para construir operar y mantener un electroducto desde la Estación Transformadora Piedra del Aguila hasta la del Abasto?

Ver **ANEXO XXI**

Fuente: MEOySP.

¿Qué medidas se han implementado para proteger la cuenca del Río Colorado ante los derrames de petróleo denunciados durante los años 1997 y 1998?

Con el objeto de evitar, remediar y sancionar las graves contaminaciones producidas por derrames de hidrocarburos en la zona del río Colorado, provincias de Neuquén y Río Negro, esta Secretaría consciente y preocupada por tales conflictos y sus consecuentes efectos ha llevado adelante un proceso de análisis, evaluación y gestión de las situaciones suscitadas en la cuenca del Río Colorado, con el objeto de identificar las posibles soluciones.

En el convencimiento que la mejor solución es aquella que trate el problema en forma integral y privilegie la prevención, adecuación y el control por sobre la mitigación o remediación, se ha puesto en marcha un Proyecto cuyo objetivo general es, elaborar una Propuesta para el Manejo Integrado de la cuenca del Río Colorado que permita compatibilizar el desarrollo de las actividades del área con la preservación del recurso hídrico.

En tal sentido, se ha previsto un cronograma de 18 meses y se realiza con el apoyo del Gobierno de Canadá, en el marco del "Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Ambiental" firmado entre el Ministerio de Industria y el Ministerio de Medio Ambiente de Canadá y esta Secretaría.

Todo el proceso es en forma consensuada entre todas jurisdicciones involucradas y la participación activa de todos los sectores y actores, tanto gubernamentales como no-gubernamentales.

En otra línea de acción, cabe mencionar la intervención que compete a esta Secretaría por ser Autoridad de Aplicación de la Ley 24051.

En tal carácter intervino en la Declaración de Neuquén suscripta en la Provincia homónima con fecha 17 de marzo del presente año entre los mandatarios de las provincias condóminas del Río Colorado, representantes del Estado Nacional en las carteras del Interior, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Energía y Puertos, Legisladores Nacionales y Provinciales, intendentes de las localidades ribereñas de ese recurso hídrico y funcionarios de las empresas petroleras que operan en la misma cuenca fluvial.

Asimismo, como consecuencia de los derrames de crudo ocurridos en la localidad neuquina de Rincón de los Sauces, más allá de las demás normativas aplicables en la materia, tanto a nivel provincial como nacional, este organismo, en el área de su competencia (art. 1, 2, 59 y Anexo I, Y9, Ley 24.051) resolvió (Expte. SRNyDS N° 1047/97 s/ "Incidencia ambiental de los Derrames de Hidrocarburos") la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar a quien o quienes le cabe la responsabilidad en la presencia de hidrocarburos en las aguas del río Colorado, como resultado del cual se decidió la aplicación de multas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA y Petrolera Argentina San Jorge SA.

Fuente: Sec.Rec.Nat.y Des.Sustentable.

Si, tal como se anunciara oportunamente, se ha adquirido instrumental de laboratorio apropiado para detectar hidrocarburos y si se han realizado las muestras pertinentes?

En el año 1998 se compró el siguiente instrumental:

- Kit para la determinación de TPH en aguas marca HACH (USA), proporcionando resultados en aproximadamente 30 min.. Incluye colorímetro de campo específico para lectura final de reacción por inmunoensayo. La dotación standard incluye: set de reactivos necesarios para 5 determinaciones, timer, micropipetas, gradilla, pipeta automática.
- Espectrofotómetro I.R. de Barrido Rápido marca BUCK Scientific
- Detector de Fluorescencia Programable marca WALTERS. Posee capacidad para almacenar en memoria hasta 10 métodos de 64 pasos programando longitud de onda de excitación y emisión, lo que permite optimizar los resultados y obtener niveles de detección mínimos.

Actualmente dicho instrumental se halla en el Instituto Nacional del Agua y el Ambiente encargado de este tipo de estudios.

Fuente: Sec.Rec.Nat.y Des.Sustentable.

¿Cuáles fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjeron cada una de las apariciones de proyectiles en la Fábrica Militar de Río Tercero, durante el año 1998 y lo que va del corriente? Aclarando en cada oportunidad el tipo de munición hallada, su estado y origen. ¿Cuál fue el origen y circunstancias de modo, tiempo y lugar del incendio ocurrido en la Planta de Carga de la Fábrica Militar Río Tercero el día 7 de febrero de 1999? ¿Qué clase de munición fue hallada, cuál es la fecha de su fabricación, y cuál su origen?. ¿Cuál es el grado de deterioro de esa munición y si se han instruido investigaciones administrativas internas para dilucidar las causas de tales apariciones. En ese caso, ¿a qué conclusiones se han arribado en las mismas?

¿Se informó a la autoridad judicial competente sobre los hallazgos? La autoridad judicial competente, ¿adoptó y notificó a esa fábrica, alguna medida instructoria?.La seguridad y vigilancia del predio, ¿estaba o está a cargo de empresas privadas y/o personal de la misma Dirección General de Fabricaciones Militares y/o personal militar destinado en Río Tercero?.

A continuación se detallan los hechos verificados durante el mes de Febrero ppdo en la FM "Río Tercero" siguiendo el esquema que se ha requerido en los puntos indicados:

-Domingo 7 de Febrero de 1999, 13,50 hs el Servicio de Vigilancia de la FM "Río Tercero" avisa de un incendio en el ex Edificio Nro 5 de la ex Planta de Carga (mamelón). El incendio es sofocado a las 15,30 hs, hallandose en el lugar del siniestro:

a) proyectil de mortero 120 mm, con TNT, sin espoleta

b) Reforzador de 105 mm

c) Cola de proyectil de 120 mm con cartucho.

Se notificó al Sr. Juez Federal de Río Cuarto.

-Domingo 14 de Febrero de 1999, 20 hs. Hallazgo en mamelón polvorín semienterrado Nro 3, proyectil calibre 105 mm, sin espoleta, con restos de explosivos.

Se notificó al Sr. Juez Federal de Río Cuarto.

-Jueves 25 de Febrero de 1999. En Taller de Forja, próximo al baño, aparece un proyectil destruido con aproximadamente 50% de la carga, calibre 81 mm Brandt, sin espoleta, sin cola y sin cartucho.

Se notificó al Sr. Juez Federal de Río Cuarto.

-Domingo 28 de Febrero de 1999. Vigilancia halla en Piletos de Tratamiento Cloacal, un proyectil calibre 155 mm, cargado, sin espoleta.

Se notificó al Sr. Juez Federal de Río Cuarto.

-Las piezas halladas son de fabricación DGFM, el estado además de oxidadas, es el descrito en cada caso. Se adoptaron recaudos de seguridad como sumersión en agua hasta su traslado a José de la Quintana.

-Se dispuso un sumario administrativo que se inició con el primer siniestro y se le han incluido luego los siguientes sucesivos, siendo el sumariante el agente civil de la FM "RT" Ing Ricardo Pagliero.

-El Sr. Juez Federal de Río Cuarto dispuso acentuar la vigilancia en la FM "RT", a cuyo fin esta DGFM dirigió sendos petitorios para colaborara en tal sentido a los Ministerios de Defensa y del Interior, con aviso al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. A la fecha, el Ministerio del Interior indicó la imposibilidad funcional de colaborar en tal sentido, circunstancia que se puso en conocimiento del Sr. Juez Federal de Río Cuarto, en tanto el Ministerio de Defensa, solicitó otras precisiones que le furon ya informadas estándose a la espera de su contestación.

-Independientemente de lo expuesto, la DGFM cuenta con un servicio de vigilancia privada, y con personal subalterno del Ejército Argentino. Por su parte el Juez Federal de Río Cuarto, encomendó un patrullaje periódico a la Prefectura Naval Argentina con sede en aquella jurisdicción.

-El sumario administrativo está en tramite a la fecha sin haberse aún determinado las causas productoras de estos hallazgos, que pueden responder a la aparición de proyectiles dispersos luego del siniestro de noviembre de 1995 o ha hechos intencionales ocasionados por terceros. Por su parte, existen actuaciones judiciales en Río Cuarto cuyo estado procesal se ignora, pero puede colegirse por la fecha de los siniestros, que estará en etapa de instrucción sumarial.

Fuente: MEOySP.

Informe si se tomaran medidas para eximir de cargas sociales a las empresas, en caso afirmativo a que tipo de empresas y desde cuando

Se tomaron dos medidas para aliviar las cargas sociales de las empresas:

1. El Decreto N° 1520/98 que estableció la disminución de las alícuotas para las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios con destino al Sistema Único de Seguridad Social
2. El Decreto N° 96/99 que disminuyó las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios con destino al Sistema Único de Seguridad Social, estableciendo alícuotas aplicables para las actividades de producción primaria e industria.

Fuente: MEOySP.

Informe si se reformara por decreto del PEN la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y en caso afirmativo en que consisten esas reformas

CONTINGENCIAS

◆ Se atempera la naturaleza rigurosamente taxativa del listado de enfermedades profesionales, para lo cual:

1. Se dispone que si una Comisión Médica jurisdiccional entendiese presuntivamente que una enfermedad no incluida puede considerarse originada en la específica actividad laboral desempeñada por el damnificado, la Aseguradora respectiva estará obligada a brindar provisionalmente las prestaciones de la LRT. En tal caso, deberá requerirse que la Comisión Médica Central convalide dicha opinión en plazo breve.
2. Asimismo, se agiliza el procedimiento originariamente establecido para la modificación del listado, incluyendo el necesario respaldo en la opinión técnica de la Comisión Médica Central, creada por la Ley N° 24.241, en su condición de máximo órgano jurisdiccional administrativo en dicha materia.

PRESTACIONES

◆ Se incrementa el monto y criterio de cálculo de las prestaciones dinerarias correspondientes a los daños derivados de infortunios laborales, a través de las siguientes modificaciones, a saber:

1. se elevan de \$110.000 a \$180.000 los topes para incapacidades parciales, totales y muerte;
2. se incrementa de 43 a 53 veces el multiplicador del valor mensual del ingreso base, que se utiliza para el cálculo de la prestación;
3. para el caso de muerte e incapacidades permanentes superiores al 50%, se refuerzan todas las prestaciones dinerarias respectivas con un importe de pago único complementario a la percepción de la prestación de pago periódico vigente (\$30.000 para las incapacidades parciales graves, \$40.000 para las totales y \$50.000 en caso de muerte);
4. se eleva de un 70% hasta el total del valor mensual del ingreso base, el parámetro de cálculo de las prestaciones por incapacidad parcial en período provisorio;
5. tendrán carácter vitalicio todas las rentas periódicas previstas por incapacidades permanentes de carácter definitivo, lo que en la actualidad sólo ocurre para las incapacidades totales;

ACLARACION DE CONCEPTOS

◆ Se aclaran ciertos conceptos que han generado reiterada confusión y conflicto, tales como el carácter no contributivo de las asignaciones familiares percibidas durante la prestación

provisoria derivada de una incapacidad permanente total; y el goce de la cobertura de salud durante la misma;

- ◆ se establece la compatibilidad de la percepción de prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente, con el desempeño de actividades remuneradas tanto por cuenta propia como en relación de dependencia;
- ◆ se resuelve aclarar que las prestaciones derivadas de la Ley N° 24.557 resultan compatibles con las del régimen previsional en la medida en que estuvieran motivadas por distintas causas;

DERECHOHABIENTES

- ◆ Quedan incorporados como derechohabientes los padres de la víctima fatal de un infortunio laboral y, en última instancia, los familiares que acrediten haber sido sostenidos económicamente por el damnificado.

UNIFICACION DE ART EN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION

- ◆ Atento a las particularidades observadas en la actividad de la industria de la construcción, se establecen medidas conducentes a garantizar una efectiva e inmediata atención médica de los trabajadores accidentados en las obras, cuando se presenten circunstancias que obsten al funcionamiento de los dispositivos de cobertura previstos. Por tal motivo se dispone que cuando un comitente o contratista principal contrate contratistas o subcontratistas para una obra determinada, podrá exigir que, para esa obra, todos los contratistas o subcontratistas se afilien a una única ART seleccionada por aquél.

COMISIONES MEDICAS

- ◆ Se flexibiliza el número de médicos integrantes de las comisiones médicas, estableciendo que su designación recaerá en la SRT o la SAFJP, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- ◆ En lo que concierne específicamente a la determinación por parte de las comisiones médicas, de la naturaleza laboral del accidente y siempre que al iniciarse el trámite quedare planteada la divergencia sobre dicho aspecto, la Comisión actuante, garantizando el debido proceso, deberá requerir un dictamen jurídico previo para expedirse sobre tal cuestión.

DEROGACIONES

- ◆ Se dispone la derogación de disposiciones adicionales a la ley N° 24.557, y de un decreto reglamentario de la misma, con vigencia transitoria, cuyos preceptos entran en colisión con las reformas introducidas por el presente proyecto de decreto de necesidad y urgencia.

VIGENCIA

- ◆ Se establece la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LRT por el decreto proyectado, para el mes subsiguiente a la fecha de su publicación.

Por otra parte, en lo que concierne a las condiciones que exigen la vía de excepción propiciada, corresponde señalar que se verifica la existencia de sólidas razones a favor de acudir a ese medio extraordinario contemplada en el art. 99, inc. 3 de la Constitución Nacional.

En primer lugar, se ha de tener presente que la gran mayoría de los contratos de afiliación vigentes serán renovados en julio del corriente año, por lo cual un eventual incremento en las prestaciones debería ya encontrarse vigente con anterioridad a dicha fecha, lo cual parece altamente improbable

si tal reforma dependiera de los tiempos propios del trámite parlamentario exigido para el dictado de una ley de reformas.

Asimismo, cabe observar que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo han sido formulados diversos reclamos relativos a aspectos reglados por dicha norma. Algunos de tales reclamos demandan mejoras para los trabajadores damnificados que, a la fecha, pueden ser satisfechas mediante medidas adecuadas sin por ello afectar el buen curso y eficacia del sistema de seguridad social sobre Riesgos del Trabajo; tal el caso de las modificaciones previstas en el anteproyecto de decreto cuyo dictado se impulsa.

Ha de tenerse presente, además, que en consonancia con buena parte de los reclamos mencionados, tribunales de diversas jurisdicciones del país han puesto en entredicho la concordancia de algunos preceptos de la LRT con garantías constitucionales.

Por último, y en lo que respecta al impacto económico financiero que las futuras reformas importarán sobre el sistema, se acompaña mediante anexo un estudio técnico sobre el particular, incluyendo el análisis de estadísticas relevantes en la situación tratada.

Los términos de dicha investigación permiten observar que el costo incremental previsible como consecuencia de las mejoras prestacionales contempladas en el decreto proyectado carecen de excesiva relevancia. Se destaca, en ese sentido, la circunstancia de que entre los diversos escenarios examinados por el área técnica, el más gravoso para el sistema implicaría un aumento en el monto de las alícuotas que las mantendría aún por debajo del 3% de las bases remuneratorias, originariamente previsto durante las discusiones previas a la sanción de la LRT.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Informe si se tomaran medidas para solucionar el aumento de litigiosidad en el fuero de la Seguridad Social y en caso afirmativo cuales serán esas medidas y cuando se implementaran.

Por Resolución D.E.-A-N° 952/98, la Dirección Ejecutiva de ANSES dispuso el desarrollo y ejecución del PROGRAMA DE CONTROL DE LITIGIOSIDAD, el que tiene los siguientes objetivos:

- a) Relevar las causas de litigiosidad
- b) Seleccionar criterios de clasificación de dichas causas
- c) Clasificar la litigiosidad según los criterios precitados
- d) Desarrollar programas que permitan neutralizar la litigiosidad, sobre la base de procedimientos internos efectivos; normativas adecuadas, accionar acordes y marcos doctrinarios legales homogéneos.
- e) Adecuar los procedimientos administrativos para perfeccionar y potenciar el proceso de liquidación de sentencias judiciales.

El Programa se encuentra en pleno desarrollo, a la fecha se están relevando, seleccionando y clasificando las causas de litigiosidad. Asimismo se han adoptado medidas tendientes a reforzar los procedimientos internos, normativas adecuadas y acciones acordes en las áreas más críticas.

Un muestreo basado en las acciones que está efectuando el Programa podrá estar finalizado en un plazo de 60 días a partir de la fecha.

Se adjunta copia de la Resolución D.E.-A-N° 952/98 en el **ANEXO XXIV.**

Fuente: MTySS.

Informe sobre el traspaso de gestión de beneficios previsionales de afiliados al Régimen de Capitalización Individual que deberán ser iniciados y tramitados por ante las AFJP.

Hasta el presente las solicitudes de beneficios previsionales de afiliados al régimen de Capitalización se inician en las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y son remitidas a ANSES para la realización de los trámites correspondientes a los fines de la liquidación y pago del componente público del sistema previsional.

Con el dictado de la Resolución N° 9/99 de la Secretaría de Seguridad Social, a partir del 1° de julio de 1999 los afiliados al régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones deberán iniciar y tramitar sus prestaciones ante la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones correspondiente, la que determinará el ingreso base y practicará la liquidación del beneficio, cumplido, ANSES previo análisis del expediente dictará la resolución definitiva y autorizará el pago del componente público (reparto).

La citada resolución facultó a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y a ANSES para que mediante resolución conjunta, establezcan el procedimiento al que deberán ajustarse a derecho las AFJP y los citados organismos a los fines de la gestión de los beneficios previsionales. Cabe mencionar que mediante Resolución conjunta SAFJP – ANSES N°004-926/98 del 16 de diciembre de 1998 se creó una Comisión Ad Hoc, integrada por representantes de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de jubilaciones y Pensiones, de ANSES y de las Entidades que agrupan a las Administradoras, Cámara de AFJP y Asociación de Administradoras Privadas, respectivamente. Dicha Comisión a través de reuniones semanales y de acuerdo al cronograma fijado se encuentra elaborando las normas de procedimiento conforme las pautas fijadas a los fines de la implementación de la tramitación establecida en la resolución N°9/99 de la Secretaría de Seguridad Social.

Fuente: MTySS.

Informe en que estado de negociación se encuentra en el Grupo Mercado Común del MERCOSUR la declaración socio laboral suscripta en diciembre de 1998. Se solicita se informe en que estado de negociación se encuentra en el Grupo Mercado Común la Declaración sociolaboral suscripta en diciembre de 1998.

Al respecto se informa que en la XXXIII Reunión ordinaria del Grupo Mercado Común del Mercosur, celebrada en Asunción el 8 y 9 de marzo de 1999, se aprobó la Resolución no. 15/99 que crea la Comisión Sociolaboral del Mercosur como órgano tripartito, auxiliar del Grupo Mercado Común, que tendrá carácter promocional y no sancionatorio, dotado de instancias nacionales y regional, con el objetivo de fomentar y acompañar la aplicación de la Declaración sociolaboral del Mercosur.

La Comisión Sociolaboral del Mercosur elevara al Grupo Mercado Común un propuesta de su propio reglamento interno y de las Comisiones Nacionales.

La Comisión Sociolaboral se integrara por un miembro titular y un alterno de cada uno de los tres sectores involucrado pro cada estado parte del Mercosur.

Sin embargo, el GMC no se ha pronunciado sobre el procedimiento interno que cada Estado parte instrumentara para proponer el modo en que se elaborara el Reglamento quedando abierta la posibilidad, para los cuatro países, de ingresar en un periodo de consultas mutuas. Asimismo, no hubo pronunciamiento sobre el modo en que serán convocados sus integrantes.-

Fuente: Mtrio.R.E.C.I y Culto

¿Cuál fue el movimiento correspondiente a: recaudaciones, egresos y distribución de fondos destinados a promoción y asistencia social en los tres últimos ejercicios de la Lotería Nacional.?

Ver **ANEXO II**

Fuente: Sec. de Desarrollo Social

¿Cuáles fueron los mecanismos de contratación utilizados por Lotería Nacional Sociedad del Estado en relación con el área de Informática?. Si hubo casos de adjudicación directa informe los motivos que determinaron la adopción de ese mecanismo. ¿Cuáles fueron las empresas contratadas, fecha, objeto y monto de los respectivos contratos?

Como regla general Lotería Nacional S.E. efectúa sus contrataciones de elementos informáticos mediante la utilización del procedimiento de Licitación Pública. La Contratación Directa es utilizada como excepción a dicha regla y en supuestos permitidos por la normativa aplicable (vgr. monto, exclusividad, urgencia, etc.) En el supuesto particular que se informa, debe destacarse, que los trámites en forma previa a que sean autorizados por la autoridad jurisdiccional competente, son remitidos a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Tecnologías informáticas dependiente de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, a los efectos de su competencia, cumplida esta intervención dichos Pliegos son enviados a la Sindicatura General de la Nación, a los fines de su verificación por el área informática de la misma.

Se acompaña un listado en el que se informa las empresas contratadas, fecha, objeto y monto de los contratos y/u órdenes de compra en el **ANEXO III**

Fuente: Sec. de Desarrollo Social

¿Existe vinculación jurídica entre Lotería Nacional y Hard Communication con referencia al juego "Segunda vuelta"?. En caso afirmativo remitir copia de la documentación que instrumenta dicha vinculación.

No existe ninguna vinculación jurídica entre Lotería Nacional S.E. y la firma Hard Communication SA. A todo evento se deja constancia que la firma Hard Communication SA oportunamente solicitó autorización para desarrollar una promoción denominada "Segunda Vuelta" valiéndose de la utilización de un servicio de valor agregado de llamadas masivas (0-600), ello con fundamento en lo que se proponía utilizar como instrumento para participar era el número identificador de un "cupón-soport" perdedor de un juego de Lotería Nacional SE y que como tal carecía de valor por haber sido comercializado.

Lotería Nacional Se en el caso enunciado precedentemente, otorgó la autorización pertinente fijando las reglas a que se debía someter el autorizado. A mayor abundamiento también se hace saber que con fecha 10 de julio de 1998 la firma Hard Communication SA solicitó la suspensión de la autorización, lo que fue aceptado mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 1998. Se adjunta copia de la mencionada autorización como **ANEXO IV.**

Fuente: Sec. de Desarrollo Social

Si tiene conocimiento que el valor al cual se cotizan los granos (cereales, forrajeros y algunas oleaginosas como la soja) con rindes promedios, que se traducen de las estadísticas oficiales, son altamente deficitarios para el productor. Qué se está haciendo para atenuar esta situación?.

1. Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR, Bolivia y Chile: realizada en la ciudad de Salvador, Estado de Bahía, Brasil, los días 24 y 25 de febrero de 1999. En el comunicado de prensa se hace mención a la firme voluntad de los Estados Miembros, acerca de la necesidad de alcanzar una completa eliminación de los subsidios a las exportaciones, principal causa de las

- distorsiones en la comercialización de productos agropecuarios, que afectan las posibilidades de crecimiento de la producción de alimentos de los países en desarrollo que producen sin subsidios.
2. Como miembro del Grupo Cairns, Argentina continúa trabajando en forma mancomunada con el resto de los países socios, reclamando en los foros internacionales la necesidad de alcanzar un gran acuerdo global que se traduzca en condiciones comerciales más equitativas, a través de la apertura definitiva de los mercados y la liberalización total del comercio agrícola. Debe señalarse además la excelente oportunidad que nos brindará la rueda de negociaciones a iniciarse en el marco de la Organización Mundial de Comercio (Ronda del Milenio), a fin de lograr la completa eliminación de todas aquellas prácticas que distorsionan el comercio mundial de los productos agropecuarios.
 3. Medidas Financieras: Con fecha 16/3/99 se lanzó una línea crediticia destinada a prefinanciar las exportaciones de manufacturas de origen agropecuario, con tasa libre o flotante pactada sobre la tasa libor.
 4. Con relación a los ajustes de la economía en Brasil, se ha recomendado establecer un régimen de arancelización específica que permita temporariamente, hacer frente a cambios sustantivos en las condiciones macroeconómicas, que determinan la competitividad relativa entre los Estados Parte.

Fuente: MEOySP.

Si tiene conocimiento que la hacienda vacuna en pie, a los niveles que se cotiza en el Mercado de Liniers, son altamente deficitarios para el productor. Qué medidas se han adoptado?.

Los valores alcanzados por el novillo hasta agosto del año 1998 que llegaron a superar el valor de 1,20 \$/kg marcó la inflexión del ciclo de crecimiento de precios en la ganadería y el comienzo de un descenso acentuado en los valores de los mismos, alcanzando para el día 17/3/99 un valor entre los 0,84 y 0,90 \$/Kg en pie.

Estos valores actuales, si bien no son remunerativos para el engordador tradicional, no podemos decir que son altamente deficitarios para el productor ganadero en general. Existen productores que se dedican a la cría y engorde de sus terneros en feedlot a quienes el mayor precio obtenido en los remates del viernes en Liniers les resulta beneficioso. Pero ese engorde de terneros que llega a 250-280 kg de peso de faena y valores de 1,10-1,20 \$/Kg, resta materia prima a los invernadores que tienen una relación de precio de compra y venta de 1,40 (si compran a 1,40 venden el gordo a 1,00) resultándoles negativo el engorde tradicional.

La Argentina se encuentra en una situación menos complicada que el resto de las naciones productoras de carne vacuna para exportación que no subsidian. El hecho de que el 80% de la carne producida se consuma en nuestro país ha marcado precios relativamente favorables comparados con países como Australia y Nueva Zelanda que sin subsidios como el nuestro tienen precios internos menores a los argentinos.

Las perspectivas de la ganadería son promisorias. Los estudios realizados por distintas entidades internacionales coinciden en vaticinar una expansión de la demanda mundial de carne vacuna, sobre todo en el continente asiático. En el año 2020 la población del mundo se estima que llegará a los 7.760 millones de personas y la mitad de ellas vivirá en 7 países: China con 1.288 millones, India con 1.246 millones, Rusia con 346 millones, EEUU con 297 millones, Indonesia con 293 millones, Nigeria con 258 millones y Brasil con 251 millones. Dado que el crecimiento de la población mundial no guarda proporción con el incremento de la producción, se estima que se producirá un aumento.

Los éxitos obtenidos en el área de la sanidad animal con la erradicación de la Fiebre Aftosa y la condición de país libre de BSE, generan condiciones preliminares que abren nuevas posibilidades para la exportación. Además el tradicional sistema productivo argentino de engorde a pasto y a cielo abierto convierte a nuestras carnes en un producto con ventajas comparativas únicas, muy buscadas en el mercado internacional por su calidad diferencial.

Teniendo en cuenta este marco surge la conveniencia estratégica de dar un fuerte impulso a la ganadería bovina, de forma tal que nuestra producción esté en condiciones de abastecer el potencial

aumento de la demanda interna y externa. Por ello la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha lanzado mediante la **Resolución N°10/99** de fecha 8 de Enero de 1999, el **Programa Nacional de Ganados y Carnes**, para las especies bovinas, porcinas, ovinas y caprinas, a las que posteriormente se les agregó la equina.

El componente bovino del Programa se denomina "**Proyecto "Producción De Carne Bovina "**" y sus propuestas fundamentales son las siguientes:

Producción

Objetivos específicos: Incrementar la eficiencia del stock bovino, la rentabilidad de las empresas pecuarias y la producción. Mejorar la calidad de la carne producida en nuestro país. Mantener el reconocimiento de país libre de aftosa y continuar los planes de lucha sanitaria para el control de brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades

Comercialización

Objetivos específicos: Mejorar la eficiencia de los canales de comercialización ganadera. Organizar el sistema nacional de Registros de Ganado. Implementar el Mercado de Futuros y Opciones

Industrialización

Objetivos específicos: Promover la modernización del sector. Impulsar la innovación tecnológica y la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad en la industria de la carne. Unificar los criterios de control de estándares sanitarios y comerciales y de seguridad alimentaria en las distintas provincias.

Promoción. Mercados Interno Y Externo

Objetivos específicos: Fortalecer el consumo de carne en el mercado interno con estrategias dirigidas al consumidor final. Aumentar la participación argentina en el comercio internacional de carnes a mediano plazo.

Para lograr estos objetivos, el programa propone tres frentes estratégicos y complementarios:

Capacitación: se aspira a lograr la especialización de técnicos en materia ganadera, sanidad y gestión empresarial, mejorando su formación en dinámica grupal y comercialización de productos. Igualmente deberán capacitarse productores y personal rural en sus funciones específicas.

Transferencia Tecnológica: a través de grupos específicos y/o productores individuales interesados en el mejoramiento de la producción bovina. También se prevé apoyar grupos similares promovidos por los programas ganaderos provinciales.

Incentivos orientados y supervisados, adecuados a las características regionales y de la actividad pecuaria. La SAGPyA bonificará el 25 por ciento de las tasas del Banco de la Nación Argentina y de aquellos bancos provinciales con los que arme convenio al respecto.

El Programa se basa en capacitación y aplicación de tecnología en procesos de producción, porque esto se traduce en aumento de ingresos, disminución de costos unitarios, y aumento de rentabilidad. Se propicia el trabajo de productores en grupos, con necesidades e inquietudes comunes, que asesorados por sus técnicos, formularán y ejecutarán los proyectos de tecnificación de los establecimientos. Los mencionados asesores deberán participar y aprobar la evaluación final de capacitación que se establecerá como requisito. Los distintos niveles responsables de la administración y ejecución del Programa deberán cumplir una función evaluadora, organizativa y de seguimiento.

Instituciones participantes

En la formulación de este proyecto participan la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación, los Gobiernos Provinciales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Cambio Rural y entidades representativas de los productores.

Organización institucional para la ejecución. Responsabilidades.

La estructura operativa se organizará sobre la base de Comisiones Asesoras en los niveles Nacional, Regional, Provincial y Local. Cada una estará conformada por representantes de las entidades que se detallarán en cada caso. La puesta en marcha y administración del Programa será coordinada por la SAGPyA.

Fuente: MEOySP.

Si tiene conocimiento que en la ganadería porcina los precios son ruinosos para el productor como consecuencia de la importación subsidiada de cortes desde Brasil y Chile. Qué medidas se están adoptando para contrarrestar esas importaciones subsidiadas?.

No se puede afirmar en forma rotunda que los precios recibidos por el productor porcino de nuestro país sean de carácter “ruinoso” como consecuencia de la importación subsidiada, pero sí se puede afirmar que tales prácticas condicionan de manera arbitraria la formación del precio en el mercado interno, el cuál no depende exclusivamente del libre juego de la oferta y la demanda sino que se ve atado al precio de importación. Esto crea incertidumbre en el sector productivo nacional y juega de manera negativa en las inversiones del sector, pues la rentabilidad de la explotación se ve continuamente e injustamente amenazada. Para comprender los cambios que se llevaron a cabo en el sector porcino nacional en los últimos años es conveniente realizar algunos comentarios:

El nuevo contexto económico trajo consigo que hacia el año 1992 las importaciones de productos porcinos adquirieran volúmenes altamente significativos, pasando del autoabastecimiento a la importación creciente de unas 71000 tn.(1998)

La mayoría de los productos comienzan a llegar desde Dinamarca y Brasil; también es importante la entrada de jamones crudos provenientes de Italia y España a valores inferiores a los de producción nacional.

Hacia 1996, con el aumento internacional del precio de los granos forrajeros, empiezan a perder incidencia las importaciones provenientes de países como Dinamarca, pero se afianza como principal exportador el Brasil (64% del total importado), principalmente de carne fresca a costos muy por debajo de los de producción nacional, que la industria transformadora adquiere para la elaboración de fiambres y chacinados. El alza de los precios granarios (el maíz es el principal insumo en la producción porcina) experimentados en el mercado internacional durante 1996/97 no se tradujo en proporciones acordes en el precio del cerdo brasileño. Esta situación es explicada al comprobarse la existencia por parte del Gobierno del Brasil de subsidios a su producción porcina, a través de la regulación del precio del maíz y a las ventajas impositivas que otorga a quienes radican su empresa en ese territorio. Esto coloca al productor argentino en una situación desfavorable pues se ve impedido de poder competir en igualdad de condiciones con su similar brasileño.

Es por ello que la Industria recurre en un alto porcentaje a abastecerse de materia prima brasileña, por lo que el precio del cerdo nacional no experimenta un aumento acorde con el aumento de los costos experimentados en la producción.

En Brasil la producción porcina se realiza principalmente bajo sistemas de integración productor-industria; ello posibilita la dilución en los costos de producción de una serie de gastos que adquieren gran incidencia en los costos del productor independiente. Existe además una corriente importante de inversiones extranjeras en el sector porcino brasileño, fundamentadas en las posibilidades de desarrollo de sus exportaciones, mirando a mercados europeos y al sudeste asiático.

En el último año la baja internacional en el precio de los granos atenuó este efecto negativo pero la reciente devaluación de la moneda brasileña (Brasil: cerdo vivo 0,53 U\$S/kg) agudizó aún más la difícil situación de los productores porcinos de nuestro país.

A pesar que la rentabilidad de los productores argentinos se ve afectada como consecuencia de la baja experimentada en el precio del cerdo nacional (Feb. 98 1,04 \$/kg vivo - Feb. 99: 0,82 \$/kg vivo) la misma alcanza valores positivos principalmente en aquellas explotaciones eficientes.

La SAGPyA acompañó la presentación ante la Secretaría de Comercio Exterior de un documento elaborado por la Asociación de Productores Porcinos y entidades gremiales del sector, en donde se detalla la existencia de subsidios a la producción porcina brasileña y se solicita se arbitren medidas que permitan equiparar estas desigualdades.

Argentina cuenta con ventajas comparativas para producir cerdos de calidad a costos de producción competitivos, que se harán efectivas en la medida que se trabaje eficientemente y se optimice la calidad del producto.

El consumo de carne de cerdo en la Argentina es reducido, pues alcanza solamente a 7 kg/hab/año y la industria transformadora se halla desabastecida.

En este ámbito surge la conveniencia estratégica de dar un fuerte impulso a la ganadería porcina, de forma tal que nuestra producción esté en condiciones de abastecer la demanda interna. Es por ello que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación mediante Resolución N° 10/99 de fecha 8 de enero de 1999 ha lanzado el Programa Nacional de Ganados y Carnes, para las especies bovinas, equinas, porcinas, ovinas y caprinas.

El componente porcino del Programa se denomina "Proyecto Producción de Carne Porcina" y entre sus objetivos se destacan:

- aumentar el volumen y la calidad de la producción porcina.
- mejorar la competitividad de la cadena agroalimentaria.
- promover los sistemas de autoaseguramiento de la calidad.
- promover la ampliación y diversificación del consumo de carne porcina.
- incrementar la eficiencia económica-productiva de la producción primaria.
- fomentar la difusión de técnicas modernas de gestión empresarial.
- fortalecer los Programas de Lucha contra Enfermedades de los Porcinos.
- establecer medidas que promuevan la eficiencia y transparencia de los canales de comercialización de hacienda y carne porcina en los distintos puntos del país.
- fortalecer la articulación producción primaria-industria, a partir de la integración vertical, relaciones contractuales u otras formas asociativas.
- fortalecer el sistema de comercialización por contenido de tejido magro.

Fuente: MEOySP.

La actividad avícola soporta precios altamente deficitarios a nivel de productores como consecuencia de la importación de pollos desde Brasil con muy alto subsidio diversificado en el suministro de insumos al productor brasileño. Qué reclamos se han formulado?. Qué medidas se piensa adoptar al respecto?.

La Subsecretaría de Comercio Exterior ante un reclamo por dumping con amenaza de daño ante la Comisión Nacional de Comercio Exterior por el ingreso de pollos de Brasil, ha determinado el margen del mismo y los aranceles compensatorios. Actualmente se encuentra bajo análisis el descargo efectuado por Brasil para tomar la decisión final y determinar la aplicación de los aranceles correspondientes.

Fuente: MEOySP.

Si tiene conocimiento que el precio que le ofrecen a los productores algodoneros no cubre los costos de producción. Qué medidas se piensan adoptar al respecto?

En la reunión de la Comisión Nacional Asesora del Algodón que tuvo lugar en la SAGPyA el 4 de marzo pasado, el sector privado solicitó el aumento (en forma transitoria) del reintegro a las exportaciones destino extra Mercosur y la modificación del artículo 3° del Decreto N° 938/93 sobre utilización de Bonos de Crédito fiscal IVA. En ambos casos se pidió al sector privado la presentación formal de los temas ante la Secretaría de Industria y Comercio y la Subsecretaría de Política Tributaria, respectivamente. En cuanto a los pedidos de financiamiento efectuados, éstos fueron canalizados a través del Banco de la Nación Argentina.

Fuente: MEOySP.

Sírvase informar y discriminar detalladamente, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:

a) Las causas de la aplicación del caso “CHOCOBAR”, a las sentencias en donde no existió intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como las razones para la aplicación de los índices de la ley 24.463, a sentencias anteriores firmes pendientes de liquidación.

b) En cuánto aumentará el monto mensual de las erogaciones por el pago de los beneficios en atención a las nuevas sentencias condenatorias contra la A.N.Se.S. hasta la fecha. Proyección para el futuro de los expedientes en trámite ante la A.N.Se.S. o ante la Justicia Federal.

a). A fin de evitar un dispendio jurisdiccional injustificado, ANSES consiente las sentencias de primera y/o de segunda instancia que recogen estrictamente el módulo de movilidad establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “CHOCOBAR”. Así se hace, además, a partir de la autorización en tal sentido conferida por Resolución S.S.S. N° 95/97.

Las sentencias firmes pendientes de liquidación dictadas con anterioridad a la vigencia de la ley 24.463, se liquidan conforme lo dispuesto en el fallo hasta el 31/03/91 (fecha de entrada en vigencia de la ley de convertibilidad N° 23.928). A partir del 1° de abril de 1991 se conceden las movilidades según Leyes 24.241 y 24.463.

198 b). A. DATOS:

1) Reclamos Administrativos y Judiciales en distintas Instancias por diferencia de Haberes Previsionales:	144.326	
2) Total deuda estimada:	2.910.058.235	
3) Promedio de Incremento: (haber antes y después de la sentencia)		34,28%
4) Total de haberes antes de sentencia:	61.365.513	

(Información estudio UBA/FCE 26/02/99, para la determinación del pasivo previsional)

B. RELACIONES

a) Incremento Mensual:	4 x 3	=	21.036.097
b) Incremento Mensual por agente:	a : 1	=	145,75
c) Promedio haberes antes de sentencia:	4 : 1	=	425,19
d) Promedio de Monto Liquidado por Sentencia:	2 : 1	=	20.163,09
e) Mayor Gasto Anual si se pagan todos los casos reclamados:	1 x b x 13	=	273.461.680

C. RESPUESTAS

a) Incremento Monto Mensual:

El promedio de incremento mensual por beneficios es de: **157,90**

- Conforme el informe de Sentencias Judiciales respecto al número de sentencias a liquidar en 1999 (34.396) y al flujo mensual proyectado, el monto para 1999 llega a \$ 33.050.000, siendo su anualización la suma de \$ 70.604.670, y el monto mensual resultante de \$ 5.431.130.

b) Proyección para el futuro de los expedientes en trámite:

- El mayor gasto anual sería de: 273.462.000
- El total del retroactivo: 2.910.058.000

Informe cuál es el procedimiento que la A.N.Se.S., le está aplicando a los expedientes previsionales que tienen sentencias por declaración de inconstitucionalidad de la ley de indexación 21.864, ya que la Oficina de Sentencias Judiciales no las trabaja y en las UDAI operativamente no pueden hacerlo.

Las sentencias que solo declaran inconstitucional los arts. 1] y 2] de la Ley 21.864 se liquidan con intervención de las UDAI habilitadas operativamente para hacerlo y, siendo deudas consolidadas, se hacen efectivas según opción de pago formulada en los términos de la Ley 23.982 y el Decreto 2140/91.

Qué irregularidades se han detectado en los beneficios previsionales de las Cajas de Previsión de las Provincias traspasadas al régimen nacional. A su vez, qué acciones legales se han iniciado y si los beneficios con irregularidades fueron dados de baja.

Los beneficios que han sido traspasados de las ex-cajas provinciales dentro del marco de los convenios de transferencia han sido objeto de un reempadronamiento, con el fin de depurar los padrones y completar la información faltante o errónea a los efectos que una vez depurados, se puedan detectar cobros indebidos de beneficios, en especial por fallecidos.

Como resultado del reempadronamiento mencionado se han detectado 1.101 casos de beneficiarios fallecidos, produciéndose un ahorro anual de \$ 10,5 millones.

Asimismo se detectaron 1.691 pensiones otorgadas a menores de edad, que ya habían cumplido la mayoría de edad. Esto significa una reducción anual del gasto de \$ 16,2 millones. Todos estos beneficios que han sido dados de baja impactan con un menor gasto anual de \$ 26,7 millones.

A continuación se detallan los casos mencionados de fallecidos por provincia:

PROVINCIA	Nº DE FALLECIDOS	HABER PROMEDIO	AHORRO MENSUAL	AHORRO ANUAL
Catamarca	384	625	240.000	3.120.000
Jujuy	40	820	32.800	426.400
La Rioja	131	820	107.420	1.396.460
Mendoza	155	687	106.485	1.384.305
Río Negro	103	1.047	107.841	1.401.933
Salta	80	748	59.840	777.920
San Juan	44	861	37.884	492.492
San Luis	55	608	33.440	434.720
Stgo. del Estero	38	831	31.578	410.514
Tucuman	71	699	49.629	645.177
Total	1.101		806.917	10.489.921

Detalle de pensiones por provincia:

PROVINCIAS	Nº DE CASOS	HABER PROMEDIO	AHORRO MENSUAL	AHORRO ANUAL
Catamarca	67	625	41.875	544.375
Jujuy	118	820	96.760	1.257.880
La Rioja	165	820	135.300	1.758.900
Mendoza	132	687	90.684	1.178.892
Rio Negro	9	1.047	9.423	122.499
Salta	34	748	25.432	330.616
San Juan	162	861	139.482	1.813.266
San Luis	332	608	201.856	2.624.128
Stgo. del Estero	179	831	148.749	1.933.737
Tucuman	279	699	195.021	2.535.273
Total	1.477		1.084.582	14.099.566

En cuanto a la posible detección de fraude en el otorgamiento de beneficios de las ex-cajas provinciales, se han establecido los grupos de riesgo en un todo de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 217/98 de la Dirección Ejecutiva. En la misma se dispone establecer el método y los procedimientos para revisar los pasivos de las ex-cajas provinciales transferidas.

A cuánto ascendió el aporte del Tesoro Nacional desde el año 1995, y desagregado año por año hasta la actualidad, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en los términos del artículo 188 de la ley 24.241.

Aportes del Tesoro desde 1995 a la actualidad.

Contribuciones figurativas base caja 1995 – 1998. En millones de pesos.

Año	Monto
1995	3342,8
1996	6117,7
1997	5471,6
1998	5417,6

Fuente: Gerencia de Tesorería de ANSES

Información complementaria en el **ANEXO XIII.**

Fuente: MEOySP.

Listado de las causas en donde se cuestiona la constitucionalidad del Decreto 78-94, o se amparan en los derechos que ley 24.018, o se iniciaron acciones meramente declarativas. Asimismo, informe la parte actora en cada causa, o se requiere la constitucionalidad de las leyes 13.018, 16.989, 18.259, 18.464, 18.570, 19.006, 19.396, 19.841, 19.939, 20.271, 20.433, 20.550, 20.572, 20.855, 20.919, 20.954, 20.957, 21.119, 21.120, 21.121, 21.124, 21.293, 21.361, 22.118, 22.120, 22.731, 22.955, 22.940, 23.135, 23.250, 23.301, 23.365, 23.682, 23.794, 23.824, 23.677, 23.896, 24.018.

Se adjuntan dentro del **ANEXO XXIV** dos listados, individualizados como I y II.

El “I” da cuenta de las causas que tienen por objeto se declaren vigentes los regímenes especiales derogados por Ley 24.241 en los términos del Decreto 78/94 (acciones declarativas), para posibilitar la obtención de prestaciones en los términos de la Ley 24.018.

El “II” muestra las causas en las que los actores son titulares de beneficios otorgados al amparo de regímenes especiales y que tienen por finalidad mantener el sistema de movilidad del haber contemplado en la Ley 24.018.

Fuente: MTySS.

Cantidad absoluta, porcentaje teniendo en cuenta a los ingresados y al número de expedientes previsionales denegados por la A.N.Se.S. en sede administrativa, detallando el número de aquellos que contienen errores materiales en las resoluciones, los que contienen errores materiales en la determinación del haber previsional y los que contienen errores materiales en las resoluciones referidas a la fecha inicial de pago.

- El porcentaje histórico de expedientes previsionales denegados oscila mensualmente en valores que van entre el 10% y el 15%, tendiendo hacia el mayor número indicado en el caso de jubilaciones y hacia el menor en pensiones.
- Los Grupos de Control en UDAI relevan diariamente el nivel de error detectado en las causas iniciadas. Entre los datos que se generan existen los siguientes, que pueden servir de utilidad, haciendo la salvedad que el control ejercido por estos Grupos reviste carácter muestral y no por oposición. La muestra evaluada representa el 25% del total de los expedientes resueltos:
 - ~ Nivel de error en determinación del haber inicial: 2,59%
 - ~ Nivel de error en el dictado de resoluciones denegatorias: 0,03%
 - Nivel de error en la determinación de fecha inicial de pago: 1,00%

Fuente: MTySS.

Plazo promedio de atraso en la tramitación de expedientes, clasificados y discriminados de conformidad con los diversos tipos de trámites que se realizan ante la A.N.Se.S. y totalidad de expedientes que ingresaron a la ANSeS desde enero de 1997 a la fecha, discriminándolo por U.D.A.I.

- El plazo de atraso en la tramitación de expedientes es medido por la Gerencia de Operaciones y el indicador diseñado a tal fin lleva el nombre de antigüedad promedio del stock. Los valores al 28/02/99 se agregan como **ANEXO XXIV**

Fuente: MTySS.

Ahorro que se realizaría a la A.N.Se.S. para el supuesto de declararse la incompatibilidad entre todas las llamadas jubilaciones de privilegio previstas en las leyes 13.018, 16.989, 18.259, 18.464, 18.570, 19.006, 19.396, 19.841, 19.939, 20.271, 20.433, 20.550, 20.572, 20.855, 20.919, 20.954, 20.957, 21.119, 21.120, 21.121, 21.124, 21.293, 21.361, 22.118, 22.120, 22.731, 22.955, 22.940, 23.135, 23.250, 23.301, 23.365, 23.682, 23.794, 23.824, 23.677, 23.896, 24.018 - y el trabajo bajo dependencia o autónomos, en el supuesto de que la mitad de los jubilados de privilegios optaren por trabajar y no percibir su beneficio. En todos los casos discriminados por cada ley de las antes indicadas.

De conformidad al cuadro que se adjunta como **ANEXO XXIV**, vigente a Junio de 1995, la discriminación por leyes con mención de grupo a los que se les aplicó, toda vez que desde la vigencia de la Ley 24463, no correspondía efectuar movilidad alguna que se correspondiere con la movilidad de los activos.

Los regímenes especiales fueron derogados por la Ley N° 24.241 y Decreto Reglamentario N° 78/94. La última información obtenida, es la que se suministra, en los cuadros que conforman el Informe General que integra el Anexo antes citado.

Fuente: MTySS.

La situación de falta de regularidad de los aportantes autónomos y el alto costo para algunas categorías, hace meditar como se afectaría la recaudación en el supuesto de que se proceda a igualar el porcentaje de rebaja de los aportes patronales a la parte proporcional de los 16 puntos que abonan los autónomos. En este sentido, le requiero de ser posible mi informe cuánto dinero se deja de recudar si se cobran las deudas de los trabajadores autónomos a valores actuales de cada categoría, sin intereses punitivos o compensatorios.

El planteo formulado implica establecer criterios de política recaudatoria tributaria, que tanto en la materia previsional como en la impositiva, resulta de incumbencia de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Asimismo y en lo relativo a los intereses, en el marco de la actual legislación, su aplicación resulta de exclusiva competencia de la AFIP.

Listado de beneficiarios a los que se les procedió a liquidar sentencia a partir del 1° de enero de 1995 a la fecha, sirviéndose discriminar, fecha de nacimiento, monto de cancelación de la misma, fecha de la sentencia y nuevo haber previsional. Sírvase discriminarlo mes a mes y hasta el presente.

Dada la extensión de la información solicitada, se adjunta como conformando el **ANEXO XXV**, dos diskettes que contienen un total de 1.128 páginas, a saber:

- a) Listado de Sentencias mecanizadas liquidadas desde el año 1995 a la fecha, sin el cruce con Bonos. Incluye las sentencias que no beneficiaron.
- b) Listado de Sentencias Mecanizadas liquidadas desde el mensual 06/97 a la fecha, con el cruce con Bonos (saldo)

Fuente: MTySS.

Listado de los inmuebles que pertenecen en propiedad a la A.N.Se.S. en la actualidad, e indique el destino de los mismos, como además informe lo siguiente: Sírvase discriminar el destino de los inmuebles propios de la entidad, y los inmuebles que ocupó en los últimos 10 años. Para el supuesto de ocupación de inmuebles que no son propios, indique cuál es la relación jurídica por la que los ocupa y en caso de arrendamiento remita fotocopias de los contratos. Cuántas contrataciones de alquiler se realizaron en los últimos 10 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado. Para cada una de las contrataciones -alquiler- especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización de obra. Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que tomaron las decisiones por parte de la A.N.Se.S., nombre del o los funcionarios que firmaron las adjudicaciones. Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la contratación de alquiler de los inmuebles

Asimismo, cabe aclarar que con relación a la información solicitada en los apartados anteriores, correspondiente al período de los últimos 10 años, esta Administración cuenta con datos a partir de 1992, fecha en que se creó como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por Decreto Presidencial N° 2.741/91 de fecha 26/12/91.

<i>Resolución D.E. - ANSES N°: 740/92</i> <i>Resolución D.E. - ANSES N°: 82/93</i> <i>Resolución D.E. - ANSES N°: 18/94</i>	Determina las autoridades jurisdiccionales facultadas para aprobar las Contrataciones y Reconocimiento de Pago de Legítimo Abono, con sujeción a las
---	--

Resolución D.E. - ANSES N°: 50/96 Resolución D.E. - ANSES N°: 277/96 Resolución D.E. - ANSES N°: 793/96 Resolución D.E. - ANSES N°: 19/98	disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.
Decreto N° 1325/93 Decreto N° 2745/93	Se aprueba la estructura organizativa de ANSES y de la Unidad de Auditoría Interna, complementaria de la primera. Establece asimismo la Responsabilidad Primaria y Acciones hasta los niveles de Subgerencias.
Resolución D.E.- ANSES N° 378/94	Aprueba la ampliación de los Organigramas y Acciones hasta el nivel departamental.
Decreto N° 1187/96	Aprueba de estructura organizativa funcional de ANSES.

Información Complementaria en el **ANEXO XXVI**

Posibilidad de que se liquiden en el curso del año 1.999, sentencias firmes que salgan durante el presente año.

La Ley 25.064 (Presupuesto 1999) en su art. 42 prescribe que el orden de prelación para la cancelación de sentencias judiciales deberá contemplar en primer término las sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago y luego las sentencias notificadas en el año 1999.

Existiendo una considerable cantidad de sentencias encuadradas en el primer supuesto, se considera remota la posibilidad de cumplir con las sentencias firmes que salgan durante el presente año.

Fuente: MTySS.

Cantidad de sentencias firmes que se piensan liquidar durante el año 1999, y la edad de corte de los beneficiarios, para el pago de la sentencia.

De acuerdo a la proyección mensual de liquidaciones a pagar de la Gerencia de Sentencias Judiciales y de conformidad al monto promedio de los casos liquidados en el ejercicio anterior, se estima que podrán liquidarse aproximadamente 34.400 sentencias firmes durante el año 1999.

En función de las sentencias existentes actualmente en esta Administración, es posible procesar las notificadas en el año 1998 a los beneficiarios contemplados dentro de la corrida del tercer orden de prelación vigente. En el primer semestre, en función del mismo, están siendo liquidados fallos judiciales en favor de beneficiarios nacidos con anterioridad al año 1931.

Sírvase indicar cual es el costo financiero para ANSES, de adelantarse los pagos de los beneficiarios dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.

El monto total a abonarse por cada grupo de pago aparece en el cuadro que se presenta a continuación. En caso de adelantarse los dos últimos grupos de pago a los primeros 5 días hábiles, se requiere contar con \$ 1007 millones adicionales en la primera semana de cada mes. Estimación basada en datos de marzo de 1999.

Grupo de pago	Monto
Primero	175,9
Segundo	471,3
Tercero	535,5

Total	1182,7
-------	--------

Fuente: Gerencia de Presupuesto y Control de Gestión de ANSES

Para concretar dicho adelantamiento de pagos ANSES debe recurrir necesariamente a la búsqueda de financiamiento externo al Organismo, ya que no cuenta con recursos propios para hacer frente a dicha erogación. El monto que nos ocupa, de aproximadamente \$ 1000 millones, durante 15 días al mes, es de difícil obtención en la Banca Local, por lo que debe recurrir a la asistencia de la Tesorería General de la Nación. Estimar el costo de esta asistencia, es para ANSES, de imposible cuantificación ya que la Secretaría de Hacienda, utiliza distintos instrumentos financieros para asistir al Sector Público consolidado.

Fuente: MTySS.

Sírvase informar las causas que motivan la demora en la acreditación de BOCON en las causas judiciales sucesorias, donde los magistrados deben reiterar más de cinco veces los oficios judiciales. Sírvase indicar que medidas se están tomando contra los responsables e indicar las medidas que se están tomando para evitar esta dilación innecesaria.

Se informa que las causas que motivan demora en la acreditación de BOCONES en juicios sucesorios no responden a una actuación irregular de ANSES.

Los distintos oficios no son reiteratorios sino generalmente complementarios, librados a los fines de reunir la totalidad de los recaudos necesarios para la acreditación de Bonos en la sucesión.

De hecho, en muchos casos se libra m-s de un oficio (con la consiguiente respuesta) a efectos de individualizar de modo inequívoco al causante y su respectivo beneficio. Cumplido ello, se libran nuevos oficios referidos al monto de la deuda y a la opción del medio de pago y, recién a partir de allí, se da curso al trámite de transferencia de deuda acreditando los bonos a favor de la sucesión.

Se han detectado inconvenientes de proceso que son ajenos a ANSES, especialmente en Caja de Valores y en las entidades bancarias que deben proceder a la apertura de las cuentas comitentes correspondientes, por cumplimiento de disposiciones internas de Estas instituciones (casos de cierres o interdicciones en determinadas cuentas comitentes ya existentes dispuestos por Caja de Valores; devoluciones de procesos completos de colocación de bonos a múltiples beneficiarios en razón de algún impedimento detectado en uno o unos pocos beneficiarios, etc). Estas situaciones han obligado a efectuar reprocesos completos para permitir el cumplimiento del mandato judicial.

Fuente: MTySS.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública-Unidad de Regularización de la Deuda Pública, participa en última instancia en la tramitación de un pago con Bonos de Consolidación. Su intervención se limita a entregar o colocar dichos bonos a los beneficiarios individualizados en cada Formulario de Requerimiento de Pago confeccionados por los Organismos Deudores. Si tales formularios (FRP) contienen algún error en la identificación del beneficiario (por ejemplo: número de documentos de identidad, o denominación de la causa o autos judiciales, domicilio, etc.), los mismos son devueltos al organismo deudor para su corrección.

Las demoras en la acreditación de Bonos de Consolidación en las causas judiciales sucesorias, obedecieron a diversas causas, entre las que merecen destacarse :

- a) Falta de información o datos erróneos sobre el Juzgado y la cuenta en la que se deben acreditar (o colocar) los Bonos de Consolidación, cuando el juicio, por el que nace el derecho al cobro, se ha tramitado en otro Fuero o en distinta jurisdicción.-

- b) Textos de oficios o comunicaciones de los Señores Jueces de los que no surge con claridad datos de fundamental importancia para efectivizar la acreditación de los Bonos.
- c) Sistema informático y procedimientos internos del área responsable de la colocación de los Bonos de Consolidación que resultaron desbordados por el notable incremento del ingreso de casos de deuda consolidada.-

Se destaca que, a partir del mes de Junio de 1998, se ha producido una reestructuración del área responsable de la Deuda Consolidada, tanto en los procedimientos como en la mejora del sistema informático, lo que resultó en una notable reducción en los plazos de tramitación de cada caso.-

En lo que hace específicamente a las acreditaciones de Bonos de Consolidación dispuestas por los Señores Jueces, se han adoptado las medidas necesarias para optimizar su tramitación y evitar dilaciones innecesarias.- .

Fuente: MEOySP.

Ante la existencia de máquinas expendedoras de bebidas, cafés y/o alimentos en las dependencias del A.N.Se.S. sírvase indicar la relación jurídica y/o contractual, y demás condiciones, para el otorgamiento de autorización de las mismas, y detalle asimismo cuántas máquinas se instalaron en los últimos 3 años, cuál es el monto a favor del Estado que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado; qué tipo de máquinas se colocaron en el mismo período y en qué dependencias del país; para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación y plazo de autorización y para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que autorizaron, evaluaron y firmaron las adjudicaciones. Asimismo remita copia de los contratos.

Se hace saber con relación a este tema que se ha iniciado un relevamiento en todo el país con la finalidad de poder informar con exactitud el punto en cuestión. Se calcula que aproximadamente dentro de 15 (quince) días, se podrá contar con dicha información.

En cuanto a la Administración Central de ANSES, se informa que no hay contrataciones que signifiquen erogación para esta administración.

Asimismo, se informa que las máquinas expendedoras de bebidas, cafés y/o alimentos que se encuentran en dependencias de esta Administración, cuentan con autorización para ocupar distintos espacios físicos, pero no producen erogación alguna, por el contrario, de las mismas se obtiene un canon que se destina a mejorar las Áreas de Jardines Maternales y Biblioteca de este Organismo.

Fuente: MTySS.

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, con relación al costo de las rebajas de los aportes patronales desde su implementación, año por año:

1. **a)Discrimínelas por sector de bienes y de servicios.**
2. **b)Discrimínelas en el rubro servicios, por servicios y además por cada empresa de servicio público privatizada.**
3. **c)Discrimínelas por empresas que producen bienes transables y las que producen bienes no transables.**

La caída promedio en la recaudación vía reducción de las contribuciones patronales se estima en un 35 % de la masa total de contribuciones.

En cuanto al impacto estimado del Decreto 1520/98 para el presente ejercicio fiscal es de alrededor de \$ 900 millones.

Fuente: MTySS.

Desde la vigencia del rebalanceo de las tarifas del servicio básico telefónico, las licenciatarias, no han efectuado en gran parte de los aparatos de telefonía pública la adecuación de que acepten monedas de 5 o 10 centavos. Ello traería aparejado una ganancia extra, pues la tarifa no alcanzaría los 25 centavos, y estas son las monedas de menor valor que aceptan. Asimismo, es de tener en cuenta, que los teléfonos públicos no dan vuelto, y que muchas veces se deposita más que lo que utiliza el contribuyente. Lo precedentemente expuesto, se encuentra en conocimiento del área competente de la C.N.C., a través de los informes anteriores del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. En atención a lo expuesto, y a la lucha contra la evasión que debemos contribuir desde todos los sectores de la sociedad, requerimos que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, analice y nos informe como se encuentra contabilizada esta "ganancia extra" por parte de las empresas licenciatarias del servicio básico telefónico, y como han tributado los impuestos nacionales por ella.

Con relación a lo solicitado con referencia a que las licenciatarias no han efectuado en gran parte de los aparatos de telefonía pública la adecuación de que acepten monedas de 5 a 10 centavos, como así también que los teléfonos públicos no dan vuelto, se informa que los teléfonos públicos no tienen por finalidad dar vuelto exacto, en tal sentido la regulación mundial y de la República Argentina estableció el "sistema del mejor vuelto" conforme surge de la Resolución S.C. N 1422/98, exigiendo además a los operadores de telefonía pública la obligación de exhibir una leyenda donde se especifique el cuadro tarifario aplicable, la duración de las llamadas.

El sistema antes mencionado consiste en devolver el medio de pago no consumido utilizando las monedas introducidas al equipo de la forma más conveniente posible para el usuario independientemente del orden en que fueran introducidas.

Asimismo y con relación a que las comunicaciones realizadas a través de telefonía pública se cobran \$ 0,25 en lugar de \$ 0,22 se destaca que por intermedio de la Resolución CNC N° 36/99 se sancionó con una multa equivalente a 12.500.000 PTFOS, a la empresa Telefónica de Argentina S.A. como asimismo a devolver los ingresos extra percibidos por encima de lo autorizado en la Estructura General de Tarifas.

Finalmente se destaca que tanto TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. como TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. perciben una tarifa de \$ 0,20 centavos para las comunicaciones urbanas, en lugar de la tarifa máxima autorizada de \$ 0,22 centavos.

Con relación a la tributación de los impuestos nacionales, se aclara que las compañías contabilizan como ingreso por telefonía pública, la totalidad de lo devengado por tal concepto, en razón de lo cual deben tributar sobre el monto total percibido, es decir sobre los 25 centavos recaudados por cada unidad de tasación originada en telefonía pública.

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Informe qué cruzamiento de datos realiza la A.F.I.P. para el control de las declaraciones de juradas de ganancias, de activos, y de bienes personales.

La información con que cuenta este organismo, ya sea proveniente de las DD.JJ. presentadas por los contribuyentes, de los datos suministrados por terceros en virtud de los regímenes de información vigentes, o fuentes externas, responden a estrategias definidas a efectos de ejercer facultades de control, verificación y fiscalización.

Fuente: AFIP

En cuanto aumentó la recaudación de impuestos provenientes por las empresas de telefonía celular desde su inicio. Discrimínelas por empresa y año.

En primer lugar se debe aclarar que no resulta competencia exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación el ejercicio del control sobre la regulación impositiva respecto de las empresas.

Con respecto a la telefonía celular, en los cuadros que a continuación se acompañan, se detallan los montos abonados en concepto de I.V.A. e Ingresos Brutos.
Impuesto a los Ingresos Brutos

En Millones de \$

	1995	1996	1997
Movicom	11,601	12,85	24,171
Unifon		0,968	4,083
Miniphone	6,511	7,364	14,072
CTI	3,899	6,191	8,919
Personal		1,962	7,693
TOTAL	22,011	29,335	58,938

Impuesto al Valor Agregado

En Millones de \$

	1995	1996	1997
Movicom	70,364	81,964	137,059
Unifon		6,807	31,499
Miniphone	38,273	45,815	92,349
CTI	24,428	38,948	55,264
Personal		9,029	48,631
TOTAL	133,065	182,563	364,802

Fuente: Sec. Comunicaciones.

Listados de las empresas beneficiadas por el régimen de promoción industrial desde 1991 y discriminada año por año y el monto en que fueron beneficiadas, indicándose la Provincia. De dichas empresas, sírvase indicar desde la misma fecha -1.991 hasta la actualidad- la cantidad de personal ocupado por cada empresa, en el lugar donde se encuentran beneficiadas por la promoción industrial. Asimismo informe si la AFIP detectó durante los últimos años irregularidades o incumplimientos por parte de las empresas promocionadas, detallando las medidas adoptadas en cada caso.

Ver **ANEXO XXII.**

Ante la existencia de máquinas expendedoras de bebidas, cafés y/o alimentos en las dependencias del A.F.I.P.. sírvase indicar la relación jurídica y/o contractual, y demás condiciones, para el otorgamiento de autorización de las mismas, y detalle asimismo cuántas máquinas se instalaron en los últimos 3 años, cuál es el monto a favor del Estado que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado; qué tipo de máquinas se colocaron en el mismo período y en qué dependencias del país; para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación y plazo de autorización y para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que autorizaron, evaluaron y firmaron las adjudicaciones. Asimismo remita copia de los contratos.

Respecto de máquinas expendedoras, la Administración Federal de Ingresos Públicos no cuenta con las mismas.

Fuente: MEOySP.

Con referencia al accidente ocurrido el 15/1/99 en el kilómetro 93 del Canal Intermedio del Río de la Plata, entre los buques “Sea Paraná” y “Estrella Pampeana”:

- **Magnitud de los daños ecológicos producidos, ya sea en la vía fluvial o en las zonas costeras, su impacto sobre la flora y la fauna, y tiempo estimado en el que se manifestarán los efectos;**
- **Medios técnicos y personal con que cuenta el gobierno nacional para intervenir en estos casos de desastre ambiental en aguas fluviales y marítimas.**

La magnitud del deterioro ambiental producido, ya sea en la vía fluvial o costera y la incidencia sobre el medio en general, solamente puede precisarse después de realizada una evaluación del impacto y posterior alcance de los daños ocasionados y efectos concomitantes. Sin embargo, de las actuaciones realizadas hasta el presente surgen las siguientes consideraciones:

- El día 15 de Enero del corriente a las 14:45 se produjo una colisión entre el Buque-tanque “ESTRELLA PAMPEANA”, perteneciente a la empresa SHELL-CAPSA, y el Buque-portacontenedores “SEA PARANA”, de origen alemán, en el km. 93 del Canal Intermedio de acceso al Puerto local.

El día 17, en función de los vientos predominantes del sudeste y la acción de las mareas, una mancha de 7 km. de extensión se encontraba a 500 metros de la costa entre la zona Punta Atalaya y la localidad de Magdalena (distante 100 km. de la Ciudad de Buenos Aires). A esta instancia ya se aseguraba el impacto sobre la costa, por lo que, de acuerdo a lo informado por Prefectura Naval Argentina (PNA), se desplegó en el sector barreras de absorción y contención en las zonas accesibles, en forma perpendicular a la playa de manera, de retener el derrame y evitar la extensión longitudinal en caso de creciente del río.

- El día 21 funcionarios de esta Dirección realizaron una inspección de la zona afectada, con personal de PNA, de la cual surge :

1. No se visualizaron manchas de petróleo en el mar.
2. La mancha de petróleo se recostó totalmente en la zona costera.
3. Existían dos zonas de impacto, una de aproximadamente 12 km. de longitud entre las zonas del Yacht Club local y el Arroyo Juan Blanco, quedando la localidad de Magdalena en el sector central, y otra de 1,5 km. al norte que fue producto de un escape del petróleo contenido en una de las barreras de la zona norte debido a los vientos y la marea.
4. La zona de 12 km. puede ser dividida en :
 - a) zona de alto impacto (Nº 1, 2, 3 y 4 del croquis), representan el 30 % de la longitud nombrada. En la misma se observó gran acumulación de petróleo, especialmente a la entrada de arroyos que desembocan en el río, como así también, en la zona de Playa Nueva, donde estaban apostados al momento 145 hombres. De allí se extraía el petróleo con equipos Skimmers (succionadores) y se almacenaba en contenedores (Fast Tanq) para luego, el residuo peligroso obtenido, ser transportado a las instalaciones de la empresa en Dock Sud para su tratamiento. Dos grupos de 7 y 18 personas se estaban apostando en los sectores numerados 1 y 2 en el croquis, que desplegarían barreras de contención, para evitar la entrada del hidrocarburo en los arroyos. Cabe mencionar que esa zona es de difícil acceso, ya que no hay caminos, y el desplazamiento de los equipos se estaba realizando a caballo o abriendo senderos con machete.
 - b) zona de impacto medio, aproximadamente 40 % de la longitud nombrada, donde el petróleo se encontraba aprisionado entre juncos y matorrales.

c) zona de impacto bajo, que corresponde al 30 % restante de la longitud mencionada y donde se percibió desde el aire, zonas de playas y juncos apenas manchadas con hidrocarburo.

• De la inspección realizada, así como del análisis de la documentación presentada por la empresa y por la PNA, se concluye :

1- El petróleo se derramó en el *km. 93 del Canal Intermedio de acceso al Puerto de la Ciudad de Buenos Aires en el Río de la Plata*, siendo el mismo un *Río Internacional que actúa de frontera con la hermana REPUBLICA DEL URUGUAY*, y por lo tanto de jurisdicción nacional para la aplicación de la Ley 24.051 art. 1 y Decreto Reglamentario 831/93.

2- Según informa la empresa de los 5000 metros cúbicos de hidrocarburo derramados, el 50 % se evaporó, es decir que el equivalente a *2000 metros cúbicos de petróleo aproximadamente* pasaron al estado gaseoso, contaminando la atmósfera con sustancias orgánicas volátiles entre los que se encuentran derivados del benceno, xileno, aromáticos polinucleares, fenoles, etc., *los cuales a lo largo de los días sucesivos fueron dispersados y afectaron a distintas jurisdicciones, según la dirección de los vientos, a la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, República del Uruguay y mar exterior.*

3- EL hidrocarburo HYDRA derramado afectó al Río de la Plata en diferentes impactos negativos a saber :

- Contaminó superficialmente al Río, afectó el normal intercambio de oxígeno en el curso de agua e interrumpió el equilibrio biológico y de purificación de las aguas.
- Impactó visualmente y perduró durante varios días en el mismo y posiblemente haya restos del mismo en su lecho.
- Tuvo efecto tóxico en organismos vivientes, amenazando flora y fauna.
- Contiene sustancias cancerígenas como el benceno, tolueno, etil benceno, xilenos, aromáticos polinucleares, fenoles, todas sustancias con alto riesgos para el natural desarrollo de los seres vivos, las cuales al evaporarse en su mayoría afectaron a la atmósfera contaminándola y afectando su calidad ambiental.
- Causó la muerte de aves rompiendo su sistema de impermeabilización.
- Afectó económicamente a sectores ribereños.
- Se debieron y deberán desviar partidas de dinero no previstas en la remediación del suelo, recuperación del hábitat, protección en las tomas de agua en las ciudades, recuperación de fauna.
- Impactó los cursos de agua a largo plazo arroyos, Ríos, (Alborada y Blanco son algunos ejemplos) . El agua de lluvia posterior al derrame y las sudestadas arrastró el petróleo remanente sobre el suelo, flora y parte retornó al Río agravando los impactos anteriormente enunciados.
- Afecta a las napas subterráneas, especialmente varios de sus constituyentes como el benceno, tolueno, etil benceno, xilenos que migran lateralmente y verticalmente si el suelo afectado no se trata adecuadamente.
- Amenaza a las tomas de agua de la localidad de Punta Lara.

En consecuencia :

- ◆ Existió “*Daño Ambiental o Daño Ecológico*” en el Río de la Plata a causa de *la polución de la atmósfera y el deterioro y contaminación de las aguas*. Esto se entiende como menoscabo material que sufrió el Río en particular, y el medio ambiente y/o sus procesos naturales en general, o como modificación parcial o definitiva de los ecosistemas, contraviniendo una disposición jurídica nacional (Ley 24.051).

- ◆ El derrame generó efectos negativos, que comprenden los daños sufridos por el medio natural y los perjuicios derivados de la polución, contaminación o destrucción del medio ambiente sobre las personas y los bienes.
- ◆ El residuo peligroso generado fue transportado por un curso de agua, considerado vía navegable internacional, y parte trasladado por la acción del viento y las condiciones climáticas a otras jurisdicciones, por lo que *se aplica el art. 1 de la Ley 24.051 en lo que se refiere a la generación y transporte, y a su vez se encuentra en la lista de Residuos Peligrosos del Anexo I Categorías Sometidas a Control de la Ley, homónima, Categoría de Control Y9 - Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburo y agua-*.

Cabe destacar que corresponde la inscripción de la empresa en carácter de Generador Eventual (art. 14 “in fine” Decreto 831/93), respetando en un todo las actuaciones y acciones emanadas de las distintas jurisdicciones afectadas, como son la Provincia de Buenos Aires y Municipios de dicha provincia, y las competencias federales correspondientes.

Fuente: Sec. Rec.Nat. y Fdes. Sustentable.

El Sistema Nacional de Preparación y Lucha contra la Contaminación Costera, Marina, Fluvial y Lacustre por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas, creado por Decreto N° 962/98, se puso en marcha inmediatamente de publicado el Decreto.

Tanto es así, que con fecha 13 de noviembre de ese año se sancionó la Ordenanza N° 8/98, que en su artículo 1° aprueba el Plan Nacional de Contingencia (PLANACON), en cumplimiento de lo ordenado por el mencionado Decreto N° 962/98 (ver artículo 807.0103 del Anexo I de este último).

En oportunidad de producirse la colisión entre el buque petrolero “ESTRELLA PAMPEANA” y el buque portacontenedores “SEA PARANA” el día 15/01/99, la Prefectura tomó conocimiento del incidente a los pocos minutos de ocurrido el mismo, acudiendo inmediatamente al lugar con medios aéreos y de superficie.

En primer término, y en etapa de ejecución del Plan Nacional de Contingencia en vinculación con funciones de la Prefectura emanadas de su Ley Orgánica N° 18.398, se privilegió la seguridad de vidas humanas hasta tanto los buques pudieron separarse sin riesgo de explosión, escora pronunciada o varadura. Se verificó además que quedaran expeditas las vías navegables y que terceros buques no ingresaran al sector del accidente.

Inmediatamente después, su atención se focalizó en el derrame de hidrocarburo a las aguas, producido a través del extenso rumbo sufrido por uno de los tanques laterales del B/T “ESTRELLA PAMPEANA”, de propiedad de la empresa SHELL C.A.P.S.A.

En cumplimiento de la doctrina emergente del Plan Nacional de Contingencia (PLANACON), se consultó a SHELL si la empresa tomaría a su cargo las tareas de control y recuperación del hidrocarburo derramado y, ante su afirmativa, la Prefectura se ocupó de supervisar y coordinar dichas tareas, manteniendo informadas tanto a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, como a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que, por razones de jurisdicción, el Jefe de la Prefectura La Plata tomó a su cargo las actuaciones sumariales del caso, realizó reuniones de coordinación con la Intendencia de Magdalena, la empresa SHELL, la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y la misma Gobernación de la Provincia, con el asesoramiento de Personal Superior de la Dirección de Protección del Medio Ambiente de esta Prefectura.

En paralelo, la Dirección de Operaciones de la Prefectura brindaba los medios necesarios para que tanto personal de SHELL, a cargo de los trabajos de limpieza de las aguas y la costa, como diversos funcionarios de los organismos ya mencionados, pudieran sobrevolar el lugar para tener una mejor apreciación de las zonas donde debía operarse, tomando en cuenta que el lugar de impacto de la mancha de hidrocarburo posee características de monte cerrado, con muy difícil acceso desde tierra.

Desde el momento en que el petróleo arribó a la costa, Personal Superior del Servicio de Salvamento, Incendio y Contaminación de la PNA, experimentado en control de derrames, estuvo presente en el lugar, coordinando las tareas de recuperación y control del hidrocarburo y supervisando la corrección de su ejecución.

El Plan Nacional de Contingencia aún no ha finalizado, pues se continúa en contacto con los funcionarios de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la dirección de los trabajos de remediación costera y monitoreo a largo plazo de los efectos del hidrocarburo en el ecosistema.

Fuente: Mtrio. del Interior.

Especificación del monto de los fondos y ampliación de los fundamentos de las modificaciones al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, establecida en las siguientes decisiones administrativas:

Decisión Administrativa	Fecha B.O.
628/98	13/1/99
647/98	18/1/99
648/98	18/1/99

D.A. N° 628/98:

Dicha decisión, de fecha 23 de diciembre de 1998, implica la rebaja presupuestaria de 377,5 millones de pesos, fundamentada en el cumplimiento del artículo 6° del Decreto N°1421/98 que establece que constituirán créditos indisponibles los que resulten de la diferencia entre los créditos presupuestarios y las cuotas de devengado vigentes a la fecha del dictado de dicho decreto. Cabe señalar, que la rebaja no reduce la totalidad del crédito indisponible sino que el criterio seguido consistió en una disminución que cubriera el límite dispuesto por el artículo 1° de dicho decreto (no superar el crédito original, salvo en lo que se refiere a Intereses de la Deuda Pública) y que no perjudicara a nivel de detalle las transacciones de ejecución en las vísperas de cierre del ejercicio.

Por otra parte, se incorpora un aumento presupuestario por compensación de créditos en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro por 2 millones de pesos para atender el aporte-Convenio a la Provincia de Tierra del Fuego.

Esta reducción afecta a las diferentes jurisdicciones según se detalla:

Jurisdicción	Variación (en millones de pesos)
Poder Judicial	-12,5
Presidencia de la Nación	-32,5
Jefatura de Gabinete	-8,6
Ministerio de Relaciones Exteriores	-4,1
Ministerio de Justicia	-11,6
Ministerio de Defensa	-25,7
Ministerio de Economía	-104,5
Ministerio de Cultura y Educación	-91,6

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	-20,7
Ministerio de Salud y Acción Social	-28,5
Obligaciones a cargo del Tesoro	-37,2
Total	-377,5

D.A. N° 647/98:

EL AJUSTE PRESUPUESTARIO SE EFECTÚA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 1.421/98, QUE FACULTA AL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS A INTRODUCIR MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS DE LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA PARA ATENDER EXCLUSIVAMENTE LA COMPRA Y/O CANJE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1997).

SE MODIFICA EL CRÉDITO VIGENTE DE LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LOS RECURSOS DEL TESORO NACIONAL PARA PERMITIR LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO RELACIONADA CON LA COMPRA-VENTA DE TÍTULOS PÚBLICOS AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA POR UN IMPORTE DE \$ 510,3 MILLONES.

CABE SEÑALAR, QUE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1997) POR FACULTAR EL MISMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA A REALIZAR OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, CUALQUIERA SEA EL INSTRUMENTO QUE LAS EXPRESE.

POR OTRA PARTE, SE MODIFICAN LAS CUOTAS DE COMPROMISO Y DEVENGADO PARA LOS IMPORTES QUE SE HABILITAN EN LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Dicha modificación encuadra en lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1.421/98 que determina que sólo podrán aprobarse reprogramaciones en las cuotas de devengado resultantes de compensaciones entre los montos ya asignados por la Secretaría de Hacienda, con excepción de las correspondientes a la Jurisdicción 90- Servicio de la Deuda Pública.

D.A. N° 648/98:

SE MODIFICA EL CRÉDITO VIGENTE DE LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA PARA INCORPORAR PRESUPUESTARIAMENTE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EFECTUADAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 24.156, POR UN IMPORTE DE \$ 317,0 MILLONES MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA EMISIÓN DEL BONO GLOBAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON VENCIMIENTO EN LOS AÑOS 2017 Y 2027.

EL AJUSTE PRESUPUESTARIO SE EFECTÚA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 1.421/98, QUE FACULTA AL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS A INTRODUCIR MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS DE LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA PARA ATENDER EXCLUSIVAMENTE LA COMPRA Y/O CANJE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1997).

LA MENCIONADA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1997) POR FACULTAR EL MISMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA A REALIZAR OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, CUALQUIERA SEA EL INSTRUMENTO QUE LAS EXPRESE.

DICHAS OPERACIONES PUEDEN INCLUIR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, LA COMPRA, VENTA Y/O CANJE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, COMO BONOS O ACCIONES, PASES DE MONEDA, Y CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN FINANCIERA HABITUAL EN LOS MERCADOS DE PRODUCTOS DERIVADOS.

POR OTRA PARTE, SE MODIFICAN LAS CUOTAS DE COMPROMISO Y DEVENGADO PARA LOS IMPORTES QUE SE HABILITAN EN LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

DICHA MODIFICACIÓN ENCUADRA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 1.421/98 QUE DETERMINA QUE SÓLO PODRÁN APROBARSE REPROGRAMACIONES EN LAS CUOTAS DE DEVENGADO RESULTANTES DE COMPENSACIONES ENTRE LOS MONTOS YA ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN 90- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Fuente: MEOySP.

Especificación del monto de los fondos y ampliación de los fundamentos de las modificaciones al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, establecida en las siguientes decisiones administrativas:

Decisión Administrativa	Fecha B.O.
2/99	20/1/99
43/99	10/3/99
44/99	10/3/99
45/99	10/3/99
46/99	10/3/99

D.A. N°2/99:

Esta medida consiste en una compensación de créditos entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Jefatura de Gabinete por un monto de 27,5 millones de pesos, destinado a mantener, como hasta 1998, en el ámbito de la Jefatura al programa Políticas de Integración para Personas Discapacitadas, dejando sin efecto la decisión de que el mismo pasara a depender de Desarrollo Social.

D.A. N°43/99:

Esta Decisión adecua el cálculo de recursos del Estado Mayor General de la Armada y de la Deuda Pública, a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 427/98, mediante la cual se transformó el crédito bancario, establecido en Planilla N° 8, anexa al artículo 6° de la Ley N° 24.938, en Deuda Instrumentada. Dicha operación corresponde a la construcción de las corbetas MEKO.

Lo determinado en la mencionada Decisión Administrativa N° 427/98 no se incluyó en el Proyecto de Ley, atento la proximidad del envío del mismo al Honorable Congreso de la Nación, lo cual justifica la modificación prevista en la Decisión Administrativa N° 43/99.

D.A. N°44/99:

Mediante esta medida se realizaron las siguientes reasignaciones crediticias:

Se incrementaron en 0,3 millones de pesos los créditos destinados a Gastos en Personal de la Comisión Nacional para Personas Discapacitadas, disminuyendo para este fin la partida de servicios extraordinarios del Ministerio de Cultura y Educación.

Se aumentaron los créditos de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) en 2 millones de pesos y los de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en 3 millones de pesos. Para esto se rebajan los créditos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento en 4,3 millones de pesos y del Instituto Nacional de Tecnología Industrial en la suma de 0,7 millones de pesos. El incremento para la CNEA corresponde a la participación argentina en el Proyecto Pierre Auger, consistente en la instalación de un observatorio en Malargüe (Provincia de Mendoza). Por su parte, el aumento para la CONAE está destinado a la instalación de la Antena Multipropósito en Falda del Carmen (Provincia de Córdoba) y la culminación del Satélite SAC-C, en cumplimiento del Plan Espacial Nacional.

D.A. N°45/99:

Por esta medida se modifican los créditos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, transfiriendo la suma de 1,2 millones de pesos de la partida 6.8.1.- Incremento de activos diferidos, a la partida 5.8.1.- Transferencias a Gobiernos Provinciales.

D.A. N°46/99:

La Decisión Administrativa N° 46, de fecha 2 de marzo de 1999, autorizó un incremento por la suma de pesos doce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco (\$ 12.457.365) para el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la partida parcial 4.3.1. -Maquinaria y equipo de producción, con Fuente de Financiamiento 15 - Crédito Interno, a los fines de posibilitar el compromiso del saldo del emprendimiento autorizado por la planilla N° 8, anexa al artículo 6° de la Ley N° 24.938.

Al respecto, se señala que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION no devengó en su totalidad durante 1998 el compromiso correspondiente a la Licitación Pública N° 1/97, adjudicada a la empresa UNISYS SUDAMERICANA S.A., por la provisión integral y llave en mano de equipos y servicios informáticos.

Debido a que el presupuesto 1999 no incluía la partida presupuestaria que permita registrar la citada diferencia, fue necesario autorizar, mediante la citada Decisión Administrativa, la ampliación de los créditos mediante el uso del crédito público.

La medida se dictó en uso de las facultades emergentes del artículo 14, de la Ley N° 25.064, por el cual se faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios por uso del crédito público, por la suma de pesos

treinta y seis millones (\$36.000.000), destinada al equipamiento, llave en mano, de sistemas y servicios informáticos para el PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Fuente: MEOySP.

Montos por importaciones provenientes de Brasil, durante el período comprendido desde el 15/1/99 al 15/3/99, con referencia a los 50 primeros productos del total de los comercializados en ese plazo, y su comparación con igual período del año 1998.

Oficina (anti)dumping, Dirección general de Gestión Externa, Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación

Ver **ANEXO XX.**

Fuente: MEOySP.

Intervenciones de la oficina (anti)dumping, originadas en denuncias de empresas, durante el año 1998:

- **Cantidad;**
- **Fundamentación y montos expresados en dichas denuncias;**
- **Estado actual de las actuaciones que se hubieran sustanciado.**

Ver **ANEXO XX.**

Fuente: MEOySP.

Alcances y contenido del último convenio referido al ramal norte del Ferrocarril Gral. Belgrano, que fuera firmado por el PEN y el Sr. gobernador de la provincia de Salta, en representación de la región denominada NORTE GRANDE.

El contenido y alcance del Convenio suscripto con las Provincias del NOA y NEA, se puede sintetizar en:

- Posibilidad de explotación comercial ferroviaria de cargas y pasajeros por parte de las provincias del NOA y NEA (Salta, Jujuy, Tucumán, Formosa y Chaco), con material propio o de terceros, en la red ferroviaria en explotación de la ex Línea Belgrano asentada en territorio de las Provincias del NOA y NEA.
- El importe proveniente del pago de peaje por terceros operadores, se destinará a la realización de obras de mantenimiento y desarrollo del área citada.
- Creación de una delegación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en la Provincia de Salta, a los efectos del control de la prestación de los servicios de la exLínea General Belgrano, en las zonas NOA y NEA, y, de la fiscalización del plan de inversiones y las obras de aporte nacional que deba realizar el adjudicatario. La misma estará integrada por dos representantes propuestos por las provincias del NOA y NEA, y, un tercero a propuesta de la Secretaría de Transporte.
- En el caso que se apruebe la renegociación del Contrato de la empresa FERROVIAS S.A., el material rodante diesel que sea reemplazado por coches eléctricos, serán cedidos en calidad de derecho de uso (de hasta un número de treinta unidades) a las provincias del NOA Y NEA.
- El Convenio en trato deberá ser incluido como anexo al contrato de concesión a suscribirse entre el Estado Nacional y el Adjudicatario; en el mismo, se deberá establecer el alcance de la concesión del Ferrocarril Belgrano Cargas y el de las provincias del NOA y NEA, con más el régimen de explotación del servicio a adoptar, a efectos de evitar los conflictos que pudieran presentarse por la falta de precisión del convenio de fecha 4/3/99.

Fuente: MEOySP.

